

ACTA NUMERO UNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 25 de enero de 2021 siendo las 9,29 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Diego José Mateos Molina, se reunieron los siguientes señores Concejales de manera presencial: D.^a María Dolores Chumillas Martínez, D. José Ángel Ponce Díaz, D.^a Irene Jódar Pérez, D. José Luis Ruiz Guillén, D.^a Isabel María Casalduero Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.^a Antonia Pérez Segura, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno, D. Fulgencio Gil Jódar, D.^a María Teresa Martínez Sánchez, D. Francisco Javier Martínez Bernal, D.^a María de las Huertas García Pérez, D. Pedro Mondéjar Mateo, D.^a Rosa María Medina Mínguez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Antonio David Sánchez Alcaraz, D. Pedro Sosa Martínez, D.^a Gloria Martín Rodríguez, D. José Martínez García y D. Francisco Morales González. Igualmente asiste D.^a María Carmen Menduiña García (on-line). Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. Secretaria General del Pleno que da fe, D.^a M^a Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DE DECRETO DE CONVOCATORIA DE ESTE PLENO ORDINARIO.

Se da cuenta de un Decreto de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2021 que dice lo siguiente:

"La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Para dar respuesta a esta grave crisis, el Gobierno de España ha decretado el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de esta situación y atendiendo a la situación sanitaria que concurre, desde este Ayuntamiento entendemos que debemos adoptar con urgencia las medidas que sean necesarias para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad.

Vista la posibilidad que otorga el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local para celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos en situaciones excepcionales como las que ahora vivimos.

En virtud de las atribuciones que me confiere el vigente ordenamiento jurídico y, de conformidad con lo establecido en el art. 124.4 d), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local, habiéndose suspendido por Decreto de esta Alcaldía como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma con fecha 16 de marzo de 2020, la celebración de sesiones ordinarias de los órganos colegiados municipales, siendo necesario por razones de eficacia y eficiencia someter a conocimiento y resolución del Pleno determinados asuntos. Es por ello que,

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Convocar sesión ordinaria que celebrará el Pleno de esta Corporación Municipal de forma presencial en el Salón de Actos de la cuarta planta del Centro de Desarrollo Local de Lorca, con asistencia telemática de algunos de sus miembros, el día 25 de enero de 2021, a las 09:00 horas en 1ª Convocatoria, y en caso de no poder celebrarse en dicha fecha, tendrá lugar a la misma hora dos días después en segunda convocatoria.

SEGUNDO.- Fijar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Dación de cuenta y ratificación de decreto de convocatoria de este pleno ordinario.
- 2.- Aprobación de actas de sesiones anteriores.
- 3.- Dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados.
- 4.- Aprobación definitiva del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de dos parcelas necesarias para la finalización de las obras de remodelación de la carretera de Caravaca RM-711 (SG-V1) desde su cruce con la RM-C9 hasta el cruce con la RM-C15 de Lorca.
- 5.- Aprobación definitiva del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras consistentes en el acondicionamiento y mejora de la carretera D-8 del P.K. 8 al P.K. 12 en la Diputación de Aguaderas y Campo López de Lorca (Ctra. RM D-8)
- 6.- Aprobación definitiva del proyecto de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de los terrenos necesarios para el ensanche y mejora de la carretera RM-C9 y RM-503 de Zarzadilla de Totana
- 7.- Dación de cuenta y ratificación de la personación en el recurso contencioso-administrativo del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia, P.O. 372/2020, interpuesto por la mercantil Los Llanos La Campana S.L. contra la desestimación por silencio en relación con el convenio urbanístico para el desarrollo de una zona residencial en Diputación de Almendricos suscrito en fecha 3 de noviembre de 2005.
- 8.- Moción del Teniente de Alcalde delegado de Seguridad Ciudadana sobre aprobación inicial del Reglamento regulador de la oficina de objetos perdidos de la Ciudad de Lorca.
- 9.- Moción de Alcaldía para la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Lorca a la Red de Entidades Locales impulsada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para desarrollar los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.
- 10.- Moción conjunta de los Grupos Municipales de Partido Popular, PSOE, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos sobre mejora de la justicia en Lorca y la creación de un Juzgado de violencia de género
- 11.- Moción del Grupo Municipal Popular sobre la solicitud de información de la línea eléctrica de 132 KV entre Lorca y Águilas.
- 12.- Moción del Grupo Municipal popular sobre puesta en marcha de las juntas vecinales.
- 13.- Moción del Grupo Municipal Popular sobre reserva del ingreso de la sentencia de Iberdrola
- 14.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre solicitud a la Comunidad

- Autónoma de la Región de Murcia de la parte proporcional de los fondos recibidos del Gobierno de España para minorar el déficit generado por la disminución de ingresos a consecuencia de pandemia de la COVID-19.
- 15.- Moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos para la modificación de los criterios sanitarios que permiten la apertura del interior de las salas de juego y casas de apuestas en la Región de Murcia.
 - 16.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la zonificación escolar en el municipio de Lorca y subvención por los gastos incurridos para la adquisición de purificadores de aire en los centros educativos.
 - 17.- Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes sobre subsidiencia en Lorca.
 - 18.- Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes sobre aprobación de planes de ordenación de los recursos naturales y de planes de gestión de la Red Natura 2000 en Lorca.
 - 19.- Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes sobre precios públicos de las residencias de la tercera edad.
 - 20.- Moción del Grupo Municipal Vox sobre "defensa del derecho de enseñanza, combatiendo los recortes en derechos educativos efectuados por el proyecto de ley Celaá".
 - 21.- Moción del Grupo Municipal Vox para incentivar a la contratación de personas con discapacidad en el municipio
 - 22.- Moción del Grupo Municipal Vox de medidas para la revitalización del tejido productivo local.
 - 23.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos sobre Plan Nacional de Vacunación.
 - 24.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos sobre bajada de la tarifa eléctrica.
 - 25.- Moción conjunta de los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista para la adhesión del Ayuntamiento de Lorca a los compromisos establecidos en el Código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia.
 - 26.- Ruegos y Preguntas.

TERCERO.- Que la Secretaria lleve a cabo los trámites legales oportunos para la convocatoria y notificación a los miembros de la Corporación.

A partir de esta fecha quedan a su disposición, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los antecedentes y expedientes relacionados con los asuntos que figuran en el orden del día.

Se ruega que en caso de no poder asistir lo comunique a esta Alcaldía, a través de su Secretaría General indicando los motivos que lo justifiquen.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente decreto a los componentes de la Corporación.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en Lorca, a veinte de enero de dos mil veintiuno."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1°.- Quedar enterado y ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2021 sobre convocatoria de celebración de pleno ordinario.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION

ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta de los borradores de las Actas de la sesiones extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2020; ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020 y extraordinaria y Urgente celebrada el día 28 de diciembre de 2020, que previamente han sido distribuidos, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las indicadas Actas.

Por D. Pedro Sosa se expone que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre hay un error en la página 11 donde están cambiados los nombres de los Portavoces de los Grupos Municipales Izquierda Unida y Vox.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su rectificación y se prueban por unanimidad las indicadas actas.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE CONCEJALES DELEGADOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de lo siguiente:

- Relación sucinta de Decretos dictados por la Alcaldía desde el día 17 de noviembre de 2020 hasta el día 7 de enero de 2021, en folios n° OK7981120 hasta n° OK7981160, ambos inclusive.

- Resoluciones del Concejal Delegado de Urbanismo desde el día 2 de junio de 2020 hasta el 29 de septiembre de 2020, en folios n° 000002932 al 001123222, ambos inclusive.

- Resoluciones de la Concejal Delegada de ONGs, Mayor y Servicios Sociales desde el día 5 de noviembre de 2020 hasta el 23 de diciembre de 2020, en folios n° 600698 al 600850, ambos inclusive.

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados."



Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados.

IV.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE DOS PARCELAS NECESARIAS PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA CARRETERA DE CARAVACA RM-711 (SG-V1) DESDE SU CRUCE CON LA RM-C9 HASTA EL CRUCE CON LA RM-C15 DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 2020/UREXPR-6 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los Informes de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

RESULTANDO.- Que la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Carreteras está llevando a cabo las obras de Remodelación de la Carretera de Carava (Venta Cavila-Lorca) RM-711 desde su cruce con RM-C9 hasta cruce con RM-C15 en el término municipal de Lorca, financiadas por la Unión Europea a través del Banco Europeo de Inversiones, que afectan parcialmente al Sistema General Viario SG-V1 definido en el Plan General.

RESULTANDO.- Que el presente expediente tiene por objeto llevar a cabo la expropiación de dos parcelas calificadas como Sistema Viario necesarias para finalizar las obras de remodelación de la Carretera (Venta Cavila-Lorca) RM-711 desde su cruce con RM-C9 hasta cruce con RM-C15 SG-V1 del Plan General en el término municipal de Lorca de conformidad con el escrito recibido en este Ayuntamiento suscrito por el Director General de Carreteras de la CARM de fecha 7 de octubre de 2020 donde se describen los terrenos requeridos según la planimetría elaborada por la Dirección General de Carreteras para finalización de las citadas obras solicitando la urgente obtención por parte del Ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo de fecha 26 de octubre de 2020 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de dos parcelas necesarias para la finalización de las obras de remodelación de la Carretera de Carava RM-711 (SG-V1) desde su cruce con la RM-C9 hasta el cruce con al RM-C15 de Lorca. Dicho acuerdo fue publicado en el BORM de fecha 18 de noviembre de 2020, en la sede electrónica del ayuntamiento y en el diario La Verdad de fecha 16 de noviembre de 2020 y se ha notificado a los titulares interesados, no habiéndose formulado alegaciones. Asimismo,

consta Certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad N° 3 de Lorca.

RESULTANDO.- La presente expropiación afecta a 2 parcelas catastrales, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos, se incluye en el referido Proyecto de Expropiación. Dicha relación de titulares y parcelas afectadas se incorpora al presente acuerdo, más adelante, a todos los efectos.

CONSIDERANDO, que en el Art. 42 de la del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se establece que la aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

CONSIDERANDO.- En el Art. 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

CONSIDERANDO, que en el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia se establece que la Administración expropiante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual.

En el apartado quinto se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al Ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilita para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido Informe Técnico de fecha 13 de Enero de 2020 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

Los propietarios de las parcelas pendientes de obtener para la finalización del proyecto de "Remodelación de la carretera de Caravaca (Venta Cavila-Lorca) RM-711, desde su cruce con la RM-C9 hasta el cruce con RM-C15 en el término municipal de Lorca son los siguientes, indicando superficie afectada:

PARCELA	TITULAR CATASTRAL	CLASIFICACION PLAN GENERAL	REFERENCIA CATASTRAL	M2 AFECTADOS
1 RM-711	Viviendas de Lorca,S.L	SUELO URBANO SISTEMA VIARIO U.A.-8	4622007XG1742B0001PJ	169,63 m ²
2 RM-711	Porcisan, S.L.	SUELO URBANO SISTEMA VIARIO PERI-1	4824301XG1742D0001IS	12,40 m ²

En el Art. 180 de la LOTURM se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasaré en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

Los terrenos afectados por el presente proyecto relativo a la actuación de acondicionamiento y mejora del Sistema General de Comunicaciones conformado por la Carretera de Caravaca se encuentran clasificados como Suelo Urbano y calificadas como viario.

La parcela nº 1 se encuentra calificada como viario e incluida en el ámbito de la Unidad de Actuación nº8 del Plan General pendiente de desarrollo urbanístico, siendo su ficha urbanística la siguiente:

UNIDAD DE ACTUACIÓN			UA 8
----------------------------	--	--	-------------

Manzana	Ordenanza	Tipología	Superficie	%	Altura máx.	Ocp.max-E	A (m2)
1	3a grado 1	Edificación abierta	3.306	50,82	7	2,5	8.265
		Zona verde	2.471	37,99			
		Viario existente	455	6,99			
		Viario propuesto	273	4,20			
		Total unidad	6.505	100,00			8.265

Aprovechamiento total (m2/m2)	1,366
Porcentaje de cesión (%)	42,18

Porcentaje de suelo neto edificable (m2/m2)	0,55
---	-------------

Iniciativa de la actuación	Pública
Sistema de actuación	Cooperación

La parcela nº2 está calificada como Sistema General Viario SG-V1 e incluida dentro del ámbito del Plan especial de Reforma Interior PERI-1. Asimismo se encuentra afectada por la modificación de Plan General nº8 aprobada provisionalmente por acuerdo de pleno de fecha 31 de mayo de 2010.

PLANEAMIENTO REMITIDO	LORCA PERI -1
CLASE DE SUELO	Urbano

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Especial de Reforma Interior
Objeto	La ordenación y transformación al uso residencial del remate Norte de la ciudad dignificando esta entrada

DETERMINACIONES PARTICULARES

Iniciativa de planeamiento	Privada
Sistema de actuación	Compensación
Calificación	Residencial
Tipología de aplicación	Edificación abierta
Superficie del sector	104.637 m ²
Edificabilidad máxima	0,80m ² / m ²
Densidad de viviendas	50 viviendas/Ha

PROGRAMACIÓN	2º Cuatrienio
---------------------	---------------

CONDICIONES DE DESARROLLO

<ul style="list-style-type: none"> • La ordenación del sector deberá recoger de forma vinculante los sistemas generales viarios SG-V1 y SG-V2 que discurren en el interior del ámbito delimitado, así como los viarios generales que se establecen en la documentación gráfica. Las superficies correspondientes a los sistemas generales incluidos en el sector son: <ul style="list-style-type: none"> ✓ 30.367 m² , SG-V1 (tramo 1) ✓ 7.000 m² , SG-V2 (tramo 1) <p>El coste de urbanización de los sistemas generales viarios corresponderá a los propietarios de los terrenos incluidos en el Plan Especial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ordenación deberá tener en cuenta la existencia de elementos incluidos en el catálogo de la Consejería de Cultura: Acueducto de Zarzadilla de Totana y Chimenea
--

En este caso los terrenos a valorar se encuentran en situación básica de suelo urbanizado pendiente de cumplimiento de deberes ya que no se encuentran completamente urbanizadas tal y como establece el art. 37 del RDL 7/2015.

Las valoraciones para el caso de suelo en situación básica de suelo urbanizado quedan reguladas en los artículos 19 al 27 del Capítulo IV del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

Esta tasación se realiza por el método de RESIDUAL ESTÁTICO, según el artículo 37 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

El art. 24 del Reglamento determina que el valor de venta por comparación se ha de obtener cuando exista un conjunto estadísticamente significativo de transacciones reales o de ofertas cuyo número sea igual o superior a seis muestras comparables.

En este caso el terreno a valorar se encuentra en situación básica de suelo urbanizado pendiente de cumplimiento de deberes ya que no se encuentran completamente urbanizadas tal y como establece el art.21 del RDL 7/2015.

Como valor de venta en aplicación del apartado 2 del artículo 24, se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones y usos de la zona y se ha obtenido un valor de m² de 975,00 €/m² para uso residencial incluyendo plaza de aparcamiento por vivienda.

Para determinar el Precio de realización a nuevo de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-II de la Ordenanza n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2020, resultando un valor de 647,09€/m².

Aplicando los valores obtenidos de la fórmula establecida en el art. 22.2 del Reglamento se obtiene el valor de repercusión de suelo de 49,33 €/m².

De conformidad con la edificabilidad establecida por el Plan General a cada parcela se obtiene el valor del suelo:

$$\text{VS parcela 1} = 1,366 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 49,33 \text{ €/m}^2 = 67,40\text{€/m}^2$$

$$\text{VS parcela 2} = 0,80 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 49,33 \text{ €/m}^2 = 39,46\text{€/m}^2$$

Al tratarse de un Suelo Urbano no consolidado, a este valor habría que descontarle los costes por obras de urbanización pendientes de realizar en el ámbito de acuerdo con lo establecido en el art. 22.3 del Reglamento de Valoraciones, resultando el siguiente valor del Suelo para las parcelas:

$$\underline{\underline{\text{VS parcela 1} = 169,63 \text{ m}^2 \times 22,23\text{€/ m}^2 = 3.770,87 \text{ €}}}$$

$$\underline{\underline{\text{VS parcela 2} = 12,40 \text{ m}^2 \times 7,33\text{€/ m}^2 = 90,89 \text{ €}}}$$

Los propietarios de parcelas, podrán optar por la posibilidad de la cesión anticipada de los terrenos con reserva del aprovechamiento urbanístico íntegro que los mismos generen en el sector al que se adscriban, renunciando a cualquier tipo de indemnización, salvo las que correspondan por elementos afectados distintos del suelo.

A continuación se resumen las valoraciones de las parcelas afectadas por el presente expediente, que se desarrollan en el proyecto realizado, incluyendo en la tasación el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

PARCELA	TITULAR CATASTRAL	CLASIFICACION PLAN GENERAL	REFERENCIA CATASTRAL	M2 AFECTADOS	VALORACION MUNICIPAL (EUROS)	VALORACION MUNICIPAL INCREMENTADA 5% AFECCION (EUROS)
1 RM-711	Viviendas de Lorca,S.L	SUELO URBANO SISTEMA VIARIO U.A.-8	4622007XG1742B0001PJ	169,63 m ²	3.770,87 €	3.959,41 €
2 RM-711	Porcisan, S.L.	SUELO URBANO SISTEMA VIARIO PERI-1	4824301XG1742D0001IS	12,40 m ²	90,89 €	95,43€
					TOTAL	4.054,84 €

El presupuesto total del presente proyecto asciende a de hoy a cuatro mil cincuenta y cuatro euros y ochenta y cuatro céntimos. (4.054,84€).

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta, como es el caso.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de la LEF las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación.

Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que solo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o finalmente el que lo sea pública y notoriamente.

De conformidad con lo dispuesto en el 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana llegado el momento del pago del justiprecio, solo se podrá hacer efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor o en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.

Se solicitó al Registro de la Propiedad N° 3 de Lorca certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas por la presente expropiación, que remitió dicha Certificación sin extender nota marginal sobre la finca 46789. Se ha comprobado que la finca registral 46.789 se encuentra incluida en el área de expropiación por lo que habrá de efectuarse solicitud complementaria de certificación al Registro de la Propiedad N° 3 de Lorca a los efectos de extender nota marginal sobre la misma

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 7, 8 y 9 del Reglamento de Gestión Urbanística, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con lo criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

La resolución implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A continuación procederá levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso, todo ello sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto de la fijación del justiprecio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 8 de la LEF y 8 del REF así como el Art. 44 y 45 del RDL 7/2015 el acta de ocupación será título inscribible produciéndose la transmisión del dominio a favor del Ayuntamiento que la adquirirá libre de cargas.

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien: Informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de dos parcelas necesarias para la finalización de las obras de remodelación de la Carretera de Caravaca RM-711(SG-V1) desde su cruce con la RM-C9 hasta el cruce con la RM C15 de Lorca, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su

estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

PARCELA	TITULAR CATASTRAL	CLASIFICACION PLAN GENERAL	REFERENCIA CATASTRAL	M2 AFECTADOS	VALORACION MUNICIPAL (EUROS)	VALORACION MUNICIPAL INCREMENTADA 5% AFECCION (EUROS)
1 RM-711	Viviendas de Lorca,S.L	SUELO URBANO SISTEMA VIARIO U.A.-8	4622007XG1742B0001PJ	169,63 m ²	3.770,87 €	3.959,41 €
2 RM-711	Porcisan, S.L.	SUELO URBANO SISTEMA VIARIO PERI-1	4824301XG1742D0001IS	12,40 m ²	90,89 €	95,43€
					TOTAL	4.054,84 €

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de la presente expropiación que se mantiene invariable en la cantidad de **4.054,84€**.

TERCERO.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

CUARTO.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

QUINTO.- Efectuar solicitud complementaria de certificación al Registro de la Propiedad N° 3 de Lorca a los efectos de extender notar marginal sobre la finca 46.789, por encontrarse incluida en el área de expropiación.

SEXTO.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

SEPTIMO.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D^a María S. García Martínez.

OCTAVO.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a

partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

DECIMO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria Municipal, al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y a la Concejalía de Obras e Infraestructuras, a los efectos administrativos oportunos.

Asimismo, notificar a la Dirección General de Carreteras de la CARM."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene D. Fulgencio Gil en nombre del Grupo Municipal Popular exponiendo que ve innecesario leer todos los acuerdos de las mociones, se debería prescindir de este trámite debido a lo extenso que es el pleno.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de dos parcelas necesarias para la finalización de las obras de remodelación de la Carretera de Caravaca RM-711(SG-V1) desde su cruce con la RM-C9 hasta el cruce con la RM C15 de Lorca, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

PARCELA	TITULAR CATASTRAL	CLASIFICACION PLAN GENERAL	REFERENCIA CATASTRAL	M2 AFECTADOS	VALORACION MUNICIPAL (EUROS)	VALORACION MUNICIPAL INCREMENTADA 5% AFECCION (EUROS)
1 RM-711	Viviendas de Lorca,S.L	SUELO URBANO SISTEMA VIARIO U.A.-8	4622007XG1742B0001PJ	169,63 m ²	3.770,87 €	3.959,41 €
2 RM-711	Porcisan, S.L.	SUELO URBANO SISTEMA VIARIO PERI-1	4824301XG1742D0001IS	12,40 m ²	90,89 €	95,43€

TOTAL	4.054,84 €
--------------	-------------------

2º.- Aprobar el presupuesto de la presente expropiación que se mantiene invariable en la cantidad de **4.054,84€**.

3º.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

4º.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

5º.- Efectuar solicitud complementaria de certificación al Registro de la Propiedad N° 3 de Lorca a los efectos de extender notar marginal sobre la finca 46.789, por encontrarse incluida en el área de expropiación.

6º.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

7º.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D^a María S. García Martínez.

8º.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación.

9º.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

10º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria Municipal, al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y a la Concejalía de Obras e Infraestructuras, a los efectos administrativos oportunos.

Asimismo, notificar a la Dirección General de Carreteras de la CARM.

V.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN EL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CARRETERA D-8 DEL P.K. 8 AL P.K. 12 EN LA DIPUTACIÓN DE AGUADERAS Y CAMPO LÓPEZ DE LORCA (CTRA. RM D-8)

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 2020/UREXPR-5 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los Informes de carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, Y:

RESULTANDO.- El presente expediente tiene por objeto llevar a cabo el expediente de expropiación a requerimiento de la Concejal de Obras del Ayuntamiento de Lorca de fecha 22 de septiembre de 2020, que señala que "considerando la necesidad de acometer las obras de acondicionamiento, dadas el estado y las características de la actual carretera para su adecuación a condiciones de seguridad vial y siendo de gran importancia para los intereses municipales, le comunico la necesidad de que por el Servicio de Planeamiento y gestión del Área de Urbanismo se inicien los trámites expropiatorios oportunos de los terrenos descritos para que a la mayor brevedad posible dichos terrenos sean de titularidad municipal con el objeto de ponerlos a disposición de la Dirección General de Carreteras para que se acometan las citadas obras en la Carretera RM-D8 de Aguaderas y Campo López".

RESULTANDO.- Que el presente proyecto describe los terrenos requeridos según la planimetría elaborada por la Dirección General de Carreteras para la acondicionamiento y mejora del trazado del Sistema General de Comunicaciones relativo a las Carreteras Autonómicas RM-D-8, tratándose de un Sistema General de Comunicaciones clasificándose dichos terrenos por el Plan General de Lorca como Suelo no Urbanizable Inadecuado para el desarrollo Urbano, Suelo No Urbanizable Inadecuado para el desarrollo Urbano, Suelo No Urbanizable Valor Ambiental de Protección Muy alta H Sierra de la Almenara y como Suelo Urbanizable Sin Sectorizar SUZNS-8R.

RESULTANDO.- La presente expropiación afecta a 7 parcelas catastrales, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos, se incluye en el referido Proyecto de Expropiación. Dicha relación de titulares y parcelas afectadas se incorpora al presente acuerdo, más adelante, a todos los efectos.

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo de fecha 26 de octubre de 2020 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los

terrenos necesarios para la ejecución de las obras consistentes en el acondicionamiento y mejora de la Carretera D-8 del P.K. 8 al P.K. 12 en la Diputación de Aguaderas y Campo López de Lorca (Ctra RM D-8). Dicho acuerdo fue publicado en el BORM de fecha 18 de noviembre de 2020, en la sede electrónica del ayuntamiento y en el diario La Opinión de fecha 16 de noviembre de 2020 y se ha notificado a los titulares interesados, no habiéndose formulado alegaciones. Asimismo, consta Certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad N° 1 de Lorca.

RESULTANDO.- La presente expropiación afecta a 7 parcelas catastrales, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos, se incluye en el referido Proyecto de Expropiación. Dicha relación de titulares y parcelas afectadas se incorpora al presente acuerdo, más adelante, a todos los efectos.

CONSIDERANDO, que en el Art. 42 de la del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se establece que la aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

CONSIDERANDO.- En el Art. 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

CONSIDERANDO, que en el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia se establece que la Administración expropiante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual.

En el apartado quinto se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al Ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilita para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido Informe Técnico de fecha 13 de enero de 2021 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

Los propietarios afectados por el proyecto relativo a la actuación de acondicionamiento y mejora del Sistema General de Comunicaciones conformado por la Carretera de Aguaderas y Campo López (RM-D8) de conformidad con el escrito remitido por la Concejal son los siguientes, indicando superficie afectada:

PARCELA	TITULAR CATASTRAL	CLASIFICACION PLAN GENERAL	REFERENCIA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	M2 AFECTADOS
---------	-------------------	----------------------------	----------------------	-----------------	--------------

1 RM-D8	Julio Antonio Mellado Tejón	SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR SUZNS 8R	POL 80-PARC 72-121-122	27.056	4.524,32 m ²
2 RM-D8	Julio Antonio Mellado Tejón	SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR SUZNS 8R	POL 81 –PARC 40	27.056	613,39 m ²
3 RM-D8	Julio Antonio Mellado Tejón	SUELO NO URBANIZABLE VALOR AMBIENTAL PROTECCION MUY ALTA H-SIERRA DE LA ALMENARA	POL 81-PARC 41	27.056	2.350,64 m ²
4 RM-D8	Julio Antonio Mellado Tejón	SUELO NO URBANIZABLE VALOR AMBIENTAL PROTECCION MUY ALTA H-SIERRA DE LA ALMENARA	POL 81-PARC 44	27.056	1.924,25 m ²
5 RM-D8	Juan Carlos Mellado Tejón	SUELO NO URBANIZABLE INADECUADO SIDU-2	POL 107-PARC 206	27.056	1.239,71 m ²
6 RM-D8	Juan Carlos Mellado Tejón	SUELO NO URBANIZABLE INADECUADO SIDU	POL 107-PARC 210	27.056	246,11 m ²
7 RM-D8	Julio Antonio Mellado Tejón	SUELO NO URBANIZABLE INADECUADO SIDU	POL 107-PARC 220	27.056	169,06 m ²

En el Art. 180 de la LOTURM se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

La clasificación urbanística de los terrenos afectados por el presente proyecto que conforman el Sistema General de Comunicación de la Carretera de Aguaderas hacia Campo López según el Plan General vigente, es Suelo No Urbanizable Inadecuado para el desarrollo Urbano, Suelo No Urbanizable Valor Ambiental de Protección muy alta H Sierra de la Almenara y como Suelo Urbanizable Sin Sectorizar SUZNS-8R, estando dentro de las actuaciones permitidas para estos tipos de Suelo el mantenimiento y adecuación de la red viaria.

Las fichas urbanísticas según el Plan General son las siguientes:

<p>SUELO INADECUADO PARA EL DESARROLLO URBANO S.I.D.U. – 2.</p> <p>DESCRIPCIÓN: Terrenos considerados inadecuados para su desarrollo urbano, compuestos mayoritariamente por terrenos improductivos, con una preponderancia en el resto de algunas grandes explotaciones de regadío intensivo con agua procedente de pozos propios.</p>
<p>USOS DEL SUELO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permitidos : <ul style="list-style-type: none"> . Agricultura de regadío. . Ganadería extensiva e intensiva . Instalaciones agropecuarias . Conservación activa de la naturaleza. . Restauración ambiental y paisajística. . Actividades de esparcimiento y ocio al aire libre de escaso impacto . Rehabilitación y reconstrucción de viviendas y edificaciones existentes . Vivienda unifamiliar vinculada a la explotación, con una parcela mínima de 20.000 m² . Mantenimiento y adecuación de red viaria . Dotacional • Compatibles con condiciones: <ul style="list-style-type: none"> . Depuración de aguas residuales con evaluación de impacto ambiental . Planta de tratamiento de purines . Infraestructuras de abastecimiento y saneamiento . Infraestructuras energéticas y de telecomunicaciones con evaluación de impacto ambiental . Alojamiento rural, grupos A, B y C, en edificaciones existentes permitiendo una ampliación máxima del 20% de la superficie. . Actividades que requieran declaraciones de utilidad pública vinculadas al uso agropecuario . Edificaciones e instalaciones al servicio de las obras de infraestructura o servicios públicos • Incompatibles Todos los no indicados en los apartados anteriores
<p>CONDICIONES ESPECIALES</p> <p>En el caso de que el plan o proyecto esté sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en la legislación correspondiente, la evaluación de repercusiones en el lugar podrá integrarse en este mismo procedimiento.</p>
<p>H. SIERRA DE ALMENARA</p>

<p>DESCRIPCIÓN: Gran extensión de sierras, ramblas y ramblizos, poco habitadas y en buen estado de conservación. Destacan restos de carrascales en algunas cumbres y pinares autóctonos maduros en las umbrías, muestra de los antiguos pinares que poblaron toda estas zonas.</p>

Espartales densos con albardares, que protegen de la erosión.

VALORES MÁS DESTACABLES: Su valor muy alto radica en la presencia de grandes espacios sin influencia humana y restos de vegetación forestal y árida muy bien conservada, lo que propicia una alta importancia faunística. Presencia de varios Hábitats de Interés Comunitario, algunos prioritarios.

Muchos endemismos botánicos y muy importantes como por ejemplo, *Sideritis foetens*, *Thymus membranaceus*, *Teucrium lanigerum*, etc.

Presenta gran número de endemismos botánico e ibero-africanismos. Zona que debe ser conservada dada su proximidad a la costa. Presenta los mejores bosques de pino carrasco.

Alta importancia faunística fundamentalmente por ser una de las zonas de mayor abundancia de la tortuga mora; también destaca la presencia de varias especies de rapaces amenazadas (como águila perdicera, águila real, etc.) y del camachuelo trompetero, ave muy escasa y de reducidísima distribución en España.

GRADO DE PROTECCIÓN: Muy alto.

USOS DEL SUELO:

• **Permitidos :**

- . Conservación activa de la naturaleza.
- . Restauración ambiental y paisajística.
- . Actividades de esparcimiento y ocio al aire libre de escaso impacto, sin que sea necesaria la creación de nuevas infraestructuras.

- . Rehabilitación y reconstrucción de viviendas y edificaciones existentes

• **Compatibles con condiciones:**

- . Agricultura de secano en zonas que ya estén dedicadas a esta actividad
- . Ganadería extensiva
- . Ganadería intensiva con las condiciones del artículo 148
- . Ampliación de explotaciones ganaderas existentes con evaluación de impacto ambiental
- . Explotaciones forestales
- . Extracción productos forestales secundarios (o no maderables)
- . Mantenimiento y adecuación de la red viaria; en algunos casos determinadas pistas y carriles deberían ser cerrados al tráfico general, permitiendo el acceso tan solo a los residentes y a los agricultores y ganaderos de la zona.
- . Infraestructuras de abastecimiento y saneamiento
- . Infraestructuras de energía eléctrica y telefónica con evaluación de impacto ambiental
- . Vivienda unifamiliar aislada vinculada a la explotación, con una parcela mínima de 30.000 m², exclusivamente en el Puntarrón.
- . Alojamiento rural grupos A, B y C, en edificaciones existentes

• **Incompatibles**

Todos los no indicados en los apartados anteriores

CONDICIONES ESPECIALES

Cualquier plan o proyecto que se pretenda realizar en los ámbitos incluidos en LIC o ZEPA sin que tenga relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, que pueda afectar de forma apreciable a dichos lugares, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo.

En el caso de que el plan o proyecto esté sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en la legislación correspondiente, la evaluación de repercusiones en el lugar podrá integrarse en este mismo procedimiento.

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO	SUZNS – 8.R
---	--------------------

SITUACIÓN

En la Diputación de Aguaderas, junto al suelo no urbanizable de protección muy alta H-Sierra de la Almenara

DETERMINACIONES DEL PLAN	
USO GLOBAL	Residencial, dotacional
USO INCOMPATIBLE	Industrial
APROVECHAMIENTO GLOBAL DE REFERENCIA	0,14 m ² / m ²
DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS	14viviendas /Ha
SUPERFICIE MÍNIMA DE SECTOR	140 Ha
SISTEMAS GENERALES	Los sectores delimitados deberán reservar el menos el 23% de su superficie total en el sistema general SG-Sierra de la Almenara.
CRITERIOS PARA LA DELIMITACIÓN DE SECTORES	Los sectores se delimitarán apoyándose necesariamente en un viario existente.

DESARROLLO

FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan Parcial
-------------------------------	--------------

RÉGIMEN TRANSITORIO	Hasta que no se apruebe el correspondiente Plan Parcial para el desarrollo de esta clase de suelo no se permitirá ningún tipo de edificación.
----------------------------	---

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

Para los sectores que se delimiten colindantes con la ZEPA o LIC, en cumplimiento del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE deberá elaborarse un Estudio de Impacto Ambiental de forma previa al desarrollo del planeamiento, que deberá valorar de forma específica la repercusión del nuevo enclave sobre la ZEPA o el LIC

En este caso el terreno a valorar se encuentra en situación básica de suelo RURAL, por lo que tal y como se establece el art. 36 y la Disposición adicional séptima del RDL 7/2015, los terrenos se valoraran mediante la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación.

Las valoraciones para el caso de suelo en situación básica de suelo rural quedan reguladas en los artículos 07 al 18 del Capítulo III del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

Tras una inspección in situ se comprueba que la mayoría de los terrenos afectados se corresponde con suelo forestal de matorral bajo colindante en algunas parcelas con suelo agrícola de secano con plantaciones de almendros y olivos.

Según la descripción del Plan general se trata de terrenos considerados inadecuados para su desarrollo urbano, compuestos mayoritariamente por terrenos improductivos, con una preponderancia en el resto por cultivos de Secano, compuestos principalmente por almendros y plantaciones de cereales de escaso valor productivo.

Las parcelas afectadas son porciones de terreno colindantes a la carretera, que no afectan a la producción que pudiera tener la explotación agrícola colindante.

En todo caso la actuación pretendida en la carretera mejora sustancialmente la accesibilidad a los terrenos afectados.

Procederemos a calcular la renta anual que se asimila al canon de arrendamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

Según Consejería Agricultura y agua de la CARM en canon de arrendamiento para el año 2018 en tierras de labor de secano de similares características a los terrenos objeto de expropiación es de 113€/ha.

La Disposición adicional séptima del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece las reglas para la capitalización de rentas en suelo rural.

1. Para la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación a que se refiere el apartado 1 del artículo 36, se utilizará como tipo de capitalización el valor promedio de los datos anuales publicados por el Banco de España de la rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años, correspondientes a los tres años anteriores a la fecha a la que deba referirse la valoración.

2. Este tipo de capitalización podrá ser corregido aplicando a la referencia indicada en el apartado anterior un coeficiente corrector en función del tipo de cultivo, explotación o aprovechamiento del suelo, cuando el resultado de las valoraciones se aleje de forma significativa de los precios de mercado del suelo rural sin expectativas urbanísticas.

Tasa capitalización = Media aritmética de los 36 meses anteriores del tipo de interés entre particulares de cuentas a treinta años últimos años resultando una media de 2,148.

El art 12.b del reglamento establece que cuando en el suelo rural se desarrollen actividades en tierras de labor de secano, el tipo de capitalización a utilizar será el resultado de multiplicar la tasa anterior por el coeficiente corrector 0,49 incluido en el Anexo I para el cultivo de hortalizas al aire libre.

TASA CAPITALIZACIÓN	RENTA ANUAL MEDIA €/Ha	VALOR SUELO €/Ha	VALOR SUELO €/m2
0,931	113,45	12.185,82	1,21

No se aplica el factor de localización, por considerar que el precio obtenido por metro cuadrado es superior a los precios medios de venta de terrenos de secano establecidos en la zona una vez consultada las fuentes oficiales. (Según el módulo de precios de la tierra publicados por

la Consejería de Agricultura y Agua de la CARM, determinados a partir de estudios de mercado elaborados por la Unidad Técnica de valoración Inmobiliaria Rustica de la Agencia Tributaria para el año 2020, el precio varía de 0,3 €/m² a 0,74€/m².

A continuación se resumen las valoraciones de las parcelas afectadas por el presente expediente, que se desarrollan en el proyecto realizado, incluyendo en la tasación el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

PARCELA	TITULAR CATASTRAL	CLASIFICACION PLAN GENERAL	REFERENCIA CATASTRAL	M2 AFECTADOS	VALORACION MUNICIPAL (EUROS)	VALORACION MUNICIPAL INCREMENTADA 5% AFECCION (EUROS)
1 RM-D8	Julio Antonio Mellado Tejón	SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR SUZNS 8R	POL 80-PARC 72-121-122	4.524,32 m ²	5.474,42 €	5.748,14 €
2 RM-D8	Julio Antonio Mellado Tejón	SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR SUZNS 8R	POL 81 -PARC 40	613,39 m ²	742,20 €	779,31 €
3 RM-D8	Julio Antonio Mellado Tejón	SUELO NO URBANIZABLE VALOR AMBIENTAL PROTECCION MUJ ALTA H-SIERRA DE LA ALMENARA	POL 81-PARC 41	2.350,64 m ²	2.844,27 €	2.986,48 €
4 RM-D8	Julio Antonio Mellado Tejón	SUELO NO URBANIZABLE VALOR AMBIENTAL PROTECCION MUJ ALTA H-SIERRA DE LA ALMENARA	POL 81-PARC 44	1.924,25 m ²	2.328,34 €	2.444,75 €
5 RM-D8	Juan Carlos Mellado Tejón	SUELO NO URBANIZABLE INADECUADO SIDU-2	POL 107-PARC 206	1.239,71 m ²	1.500,05 €	1.575,05 €
6 RM-D8	Juan Carlos Mellado Tejón	SUELO NO URBANIZABLE INADECUADO SIDU-2	POL 107-PARC 210	246,11 m ²	297,79 €	312,68 €
7 RM-D8	Julio Antonio Mellado Tejón	SUELO NO URBANIZABLE INADECUADO SIDU-2	POL 107-PARC 220	169,06 m ²	204,56 €	214,78 €
					TOTAL	14.061,19 €

El presupuesto total del presente proyecto asciende a de hoy a catorce mil sesenta y un euros y diecinueve céntimos. (14.061,19€).

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta, como es el caso.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de la LEF las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación.

Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en

registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que solo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o finalmente el que lo sea pública y notoriamente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana llegado el momento del pago del justiprecio, solo se podrá hacer efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor o en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 7, 8 y 9 del Reglamento de Gestión Urbanística, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con lo criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

La resolución implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A continuación procederá levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso, todo ello sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto de la fijación del justiprecio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 8 de la LEF y 8 del REF así como el Art. 44 y 45 del RDL 7/2015 el acta de ocupación será título inscribible produciéndose la transmisión del dominio a favor del Ayuntamiento que la adquirirá libre de cargas.

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien: Informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para

la ejecución de las obras consistentes en el acondicionamiento y mejora de la carretera D-8 del P.K. 8 al P.K. 12 en la Diputación de Aguaderas y Campo López del Lorca (Ctra. RM D-8), cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

PARCELA	TITULAR CATASTRAL	CLASIFICACION PLAN GENERAL	REFERENCIA CATASTRAL	M2 AFECTADOS	VALORACION MUNICIPAL (EUROS)	VALORACION MUNICIPAL INCREMENTADA 5% AFECCION (EUROS)
1 RM-D8	Julio Antonio Mellado Tejón	SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR SUZNS 8R	POL 80-PARC 72-121-122	4.524,32 m ²	5.474,42 €	5.748,14 €
2 RM-D8	Julio Antonio Mellado Tejón	SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR SUZNS 8R	POL 81 -PARC 40	613,39 m ²	742,20 €	779,31 €
3 RM-D8	Julio Antonio Mellado Tejón	SUELO NO URBANIZABLE VALOR AMBIENTAL PROTECCION MUY ALTA H-SIERRA DE LA ALMENARA	POL 81-PARC 41	2.350,64 m ²	2.844,27 €	2.986,48 €
4 RM-D8	Julio Antonio Mellado Tejón	SUELO NO URBANIZABLE VALOR AMBIENTAL PROTECCION MUY ALTA H-SIERRA DE LA ALMENARA	POL 81-PARC 44	1.924,25 m ²	2.328,34 €	2.444,75 €
5 RM-D8	Juan Carlos Mellado Tejón	SUELO NO URBANIZABLE INADECUADO SIDU-2	POL 107-PARC 206	1.239,71 m ²	1.500,05 €	1.575,05 €
6 RM-D8	Juan Carlos Mellado Tejón	SUELO NO URBANIZABLE INADECUADO SIDU-2	POL 107-PARC 210	246,11 m ²	297,79 €	312,68 €
7 RM-D8	Julio Antonio Mellado Tejón	SUELO NO URBANIZABLE INADECUADO SIDU-2	POL 107-PARC 220	169,06 m ²	204,56 €	214,78 €
					TOTAL	14.061,19 €

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de la presente expropiación que se mantiene invariable en la cantidad de **14.061,19€**

TERCERO.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

CUARTO.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

QUINTO.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

SEXTO.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D^a María S. García Martínez.

OCTAVO.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

OCTAVO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria Municipal, al Servicio de Patrimonio y a la Concejalía de Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

Asimismo, notificar a la Dirección General de Carreteras de la CARM."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras consistentes en el acondicionamiento y mejora de la carreta D-8 del P.K. 8 al P.K. 12 en la Diputación de Aguaderas y Campo López del Lorca (Ctra. RM D-8), cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

PARCELA	TITULAR CATASTRAL	CLASIFICACION PLAN GENERAL	REFERENCIA CATASTRAL	M2 AFECTADOS	VALORACION MUNICIPAL (EUROS)	VALORACION MUNICIPAL INCREMENTADA
---------	-------------------	----------------------------	----------------------	--------------	------------------------------	-----------------------------------

						5% AFECCION (EUROS)
1 RM-D8	Julio Antonio Mellado Tejón	SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR SUZNS 8R	POL 80-PARC 72-121-122	4.524,32 m ²	5.474,42 €	5.748,14 €
2 RM-D8	Julio Antonio Mellado Tejón	SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR SUZNS 8R	POL 81 –PARC 40	613,39 m ²	742,20 €	779,31 €
3 RM-D8	Julio Antonio Mellado Tejón	SUELO NO URBANIZABLE VALOR AMBIENTAL PROTECCION MUY ALTA H-SIERRA DE LA ALMENARA	POL 81-PARC 41	2.350,64 m ²	2.844,27 €	2.986,48 €
4 RM-D8	Julio Antonio Mellado Tejón	SUELO NO URBANIZABLE VALOR AMBIENTAL PROTECCION MUY ALTA H-SIERRA DE LA ALMENARA	POL 81-PARC 44	1.924,25 m ²	2.328,34 €	2.444,75 €
5 RM-D8	Juan Carlos Mellado Tejón	SUELO NO URBANIZABLE INADECUADO SIDU-2	POL 107-PARC 206	1.239,71 m ²	1.500,05 €	1.575,05 €
6 RM-D8	Juan Carlos Mellado Tejón	SUELO NO URBANIZABLE INADECUADO SIDU-2	POL 107-PARC 210	246,11 m ²	297,79 €	312,68 €
7 RM-D8	Julio Antonio Mellado Tejón	SUELO NO URBANIZABLE INADECUADO SIDU-2	POL 107-PARC 220	169,06 m ²	204,56 €	214,78 €
					TOTAL	14.061,19 €

2º.- Aprobar el presupuesto de la presente expropiación que se mantiene invariable en la cantidad de **14.061,19€**

3º.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

4º.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

5º.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

6º.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D^a María S. García Martínez.

7º.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación

8º.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley

29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

9º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria Municipal, al Servicio de Patrimonio y a la Concejalía de Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

Asimismo, notificar a la Dirección General de Carreteras de la CARM.

VI.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA EL ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA RM-C9 Y RM-503 DE ZARZADILLA DE TOTANA

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 2010/UREXPRO-3 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los informes de carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

RESULTANDO.- El presente expediente tiene por objeto llevar a cabo el inicio del procedimiento de expropiación de los terrenos afectados por el "Proyecto de Ensanche y Mejora de las Carreteras RM-C9 y RM-503 en Lorca. Diputación de Zarzadilla de Totana" a instancias de la Concejal de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Lorca mediante escrito de fecha 27 de abril de 2020 en el que indica:

"La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección General de Carreteras y a petición del Excmo. Ayuntamiento de Lorca va a llevar a cabo las obras consistentes en ensanchar y mejorar la Carretera RM-C9 y RM-503 de Zarzadilla de Totana, dentro de la actuaciones que ambas Administraciones están acometiendo para la regeneración y

renovación de infraestructuras en la ciudad de Lorca por los daños ocasionados por los terremotos acaecidos en la ciudad en mayo de 2011 y sufragados por los fondos europeos del Banco Europeo de Inversión (...)

Por tanto, considerando la necesidad de acometer las obras de acondicionamiento y siendo de gran importancia para los intereses municipales le comunico la necesidad de que por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo se inicien los trámites expropiatorios oportunos de los terrenos descritos, para que a la mayor brevedad posible dicho terrenos sean de titularidad municipal con el objeto de ponerlos a disposición de la Dirección General de Carreteras para que se acometan las citadas obras".

RESULTANDO.- El presente proyecto describe los terrenos requeridos según la planimetría elaborada por la Dirección General de Carretera para el ensanche y mejora de trazado del Sistema General de Comunicaciones relativo a las Carreteras Autonómicas RM-C9 y RM-503, tratándose de un Sistema General de Comunicaciones clasificándose dichos terrenos por el Plan General de Lorca con Suelo No Urbanizable Inadecuado para el desarrollo Urbano y estando dentro de las actuaciones permitidas para este tipo de Suelo el mantenimiento y adecuación de la red viaria.

RESULTANDO.- Que en fecha 29 de Junio de 2020 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación pro el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras consistentes en el ensanche y mejora de la Carretera de Zarzadilla de Totana (Ctra RM C-9 y Ctra RM-503). Dicho acuerdo fue publicado en el BORM de fecha 6 de octubre de 2020, en el diario La Opinión de fecha 22 de julio de 2020 y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y se ha notificado a los titulares interesados, habiéndose presentado 3 alegaciones. Asimismo, se ha remitido a la Dirección General de Carreteras.

CONSIDERANDO.- Que en el Art. 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana se establece que la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y esta deba producirse por expropiación.

CONSIDERANDO.- En el Art. 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

El presente Proyecto afecta a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Lorca, SIDU-1, de conformidad con el P.G.M.O. de Lorca.

CONSIDERANDO.- En el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que la Administración podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual. Asimismo, en el apartado 5 se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al ayuntamiento.

El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilitará para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

CONSIDERANDO.- En fecha 13 de Enero de 2021 se ha recibido Comunicación Interior de la Concejal de Obras e Infraestructuras D^a Isabel Casaldueiro en el que se indica que se ha recibido de la Dirección General de Carreteras de la CARM Modificación del Proyecto de trazado de la Carretera de relativo al tramo que atañe al acueducto de Zarzadilla de Totana. Dicha modificación de trazado en relación al expediente de expropiación iniciado afecta a la parcela nº 8 del Proyecto de Expropiación que como consecuencia de dicha modificación no es necesario obtener solicitando que se elimine dicha parcela del citado Proyecto y continúe el expediente para su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO.- Que durante el periodo de información se han presentado las alegaciones, que a continuación se resumen, junto con la propuesta de resolución de las mismas:

1.- Alegación presentada en fecha 19 de agosto de 2020 y 8 de octubre en plazo, por Doña María Dolores Rodríguez de Vera Cachá:

-Muestra su disconformidad con la causa que motiva el expediente de expropiación, señalando que la Carretera no sufrió daños por los terremotos del año 2011 ya que ha estado en funcionamiento desde esa fecha y por tanto no precede su acondicionamiento con los fondos provenientes del BEI.

- Muestra su disconformidad con la tasación del Ayuntamiento solicitando que se valore con el mismo precio que les expropio la D.G de Carreteras en terrenos cercanos en el año 2015 de 3,00€/m² el terreno de Labor de secano y 3,10€/m² el terreno de Monte actualizado al IPC resultando un valor total de la finca a expropiar de 7.907,16€.

-Señala que parte de la Carretera actual es de su propiedad y que deber ser expropiada en una superficie de 1.906,02 m², lo que resulta un valor de 5.930,36€. Además señala que el camino publico colindante a la fina también es de su propiedad y que se incluya en la expropiación con un valor de 156,43€.

--Solicitan que tras las obras se mantenga el acceso de la finca desde la Carretera.

Se propone la ESTIMACION PARCIAL de la alegación formulada por los siguientes motivos:

De la alegación presentada se ha dado traslado a la Dirección General de Carreteras de la CARM que he emitido informe de contestación de fecha 17 de diciembre de 2020, señalando lo siguiente en relación a la disconformidad con la causa que motiva la expropiación:

"La carretera RM-C9 es una carretera importante para la zona agrícola de Lorca situada en el noroeste del término municipal y sobre todo para la pedanía de la Zarzadilla de Totana y también tiene daño estructurales que de no actuar conllevaría en un plazo medio un mayor deterioro que haría que la comunicación entre esta pedanía y Lorca quedara

en una situación incómoda y que conllevaría falta de seguridad vial, por tanto también se propone aprovechar las bajas disponibles de las obras iniciales.

El hecho de que estas obras no se propusieran inicialmente para su reparación fue por la limitación del presupuesto asignado a carreteras para la reparación de daños, lo que obligo a establecer unas prioridades, que dejaron fuera estos tramos, también afectados y ahora propuestos.”

En relación con la disceptación en la valoración, no se puede considerar la valoración del año 2015, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 34.2 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones debe referirse al momento de aprobación inicial del proyecto de expropiación, por lo que no se puede considerar una tasación del año 2015 aunque se actualice con el IPC.

En relación a la solicitud de expropiación de los terrenos de vías públicas, en la documentación aportada no se acredita suficientemente la titularidad privada de dichos terrenos, ni figura solicitud al catastro de la modificación de la titularidad por lo que de conformidad con el artículo 222.6 de la LOTURM se consideran de titularidad pública.

En relación a la solicitud de que tras las obras se mantenga el acceso de la finca desde la Carretera, se señala que las obras de acondicionamiento propuestas mantendrán los accesos a las fincas colindantes, comunicando dicha solicitud a la Dirección General de Carreteras a los efectos oportunos.

2.- Alegación presentada en fecha 08 de agosto de 2020 y el 27 de octubre de 2020 por Don Rodrigo Martínez Cánovas.

La alegación se encuentra fuera del plazo conferido por lo que no procede efectuar su propuesta de resolución.

3.- Alegación presentada en fecha 9 de octubre de 2020 por Herederos de Francisco Martínez Martínez relativo a la parcela nº8.

Como consecuencia de la modificación del trazado de la Carretera en el tramo que afecta al Acueducto de Zarzadilla de Totana remitido por la Dirección General de Carretera de la CARM y del escrito remitido por la Concejal de Obras e Infraestructuras, la parcela 8 se elimina del Proyecto de Expropiación, no siendo necesaria la obtención del terreno de la misma, por lo que no procede la resolución de la alegación formulada, debiendo quedar minorado en el presupuesto correspondiente a esta expropiación la valoración efectuada para esta parcela .

CONSIDERANDO.- Que en fecha 14 de Enero de 2021 se ha emitido Informe Técnico por el Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

Los propietarios afectados por el proyecto de ensanche y mejora del Sistema General de Comunicaciones de la Carretera de Zarzadilla (RM-C9 y RM-503) de conformidad con el escrito remitido por la Concejal son los siguientes, indicando superficie afectada:

Nº PARCELA	TITULAR CATASTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	M2 AFECTADOS
1 RM-C9	Mª Dolores Julia Rodríguez de Vera	POL 34-PARC 11 30024A03400011	2.402,96 m²

2 RM-C9	Aloonak Zarzadilla de Totana, S.L.	POL 24-PARC44 30024A02400044	40,82 m²
3 RM-C9	Rodrigo Martínez Cánovas	POL 24-PARC59 30024A02400059	1.431,45 m²
4 RM-C9	Antonia Pilar Picazo del Baño Bernabé Espín Abellán	POL 24-PARC 30b 30024A02400030	8,44 m²
5 RM-C9	Herederos de Francisco Cano Vera	POL 24-PARC 18 30024A02400018	1.457,71 m²
6 RM-C9	Edwads Aled Wyn	POL 24-PARC 16 30024A02400016	17,60 m²
7 RM-C9	Casas de Lorca, S.L.	POL 24-PARC 65 30024A02400065	1.278,23 m²
9 RM-503	Herederos de José Romera Torrecilla	POL22 PARC 467 30024A02200467	94,13 m²
10 RM-503	Herederos de José Romera Torrecilla	POL 25 PARC 222 30024A02500222	1.055,88 m²
11 RM-503	Beatriz Martínez Ponce	POL 22-PARC 345 30024A02200345	216,27 m²
12 RM-503	Ana Oliver García	POL 22 PARC 338 30024A02200338	321,05 m²
13 RM-503	Ana Oliver García	POL 25 PARC 194 30024A02500194	91,67 m²

En el Art. 180 de la LOTURM se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

La clasificación urbanística de los terrenos afectados según el Plan General vigente, es Suelo No Urbanizable Inadecuado para el desarrollo urbano SIDU 1.

La ficha urbanística según el Plan General es la siguiente:

<p>SUELO INADECUADO PARA EL DESARROLLO URBANO S.I.D.U. – 1.</p> <p>DESCRIPCIÓN: Terrenos considerados inadecuados para su desarrollo urbano, compuestos mayoritariamente por terrenos improductivos, con una preponderancia en el resto por cultivos de Secano, compuestos principalmente por almendros y plantaciones de cereales de escaso valor productivo.</p>
<p>USOS DEL SUELO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permitidos : <ul style="list-style-type: none"> . Agricultura. . Ganadería extensiva e intensiva . Instalaciones agropecuarias . Conservación activa de la naturaleza. . Restauración ambiental y paisajística. . Actividades de esparcimiento y ocio al aire libre de escaso impacto . Implantación de actividades recreativas de forma concentrada . Alojamiento rural . Camping . Rehabilitación y reconstrucción de viviendas y edificaciones existentes . Vivienda unifamiliar vinculada a la explotación, con una parcela mínima de 20.000 m² . Mantenimiento y adecuación de red viaria . Dotacional . Nuevos trazados de la red viaria . Servicios junto a carreteras y caminos principales • Compatibles con condiciones: <ul style="list-style-type: none"> . Depuración de aguas residuales con evaluación de impacto ambiental . Planta de tratamiento de purines . Infraestructuras de abastecimiento y saneamiento . Infraestructuras energéticas y de telecomunicaciones con evaluación de impacto ambiental . Serrerías con evaluación de impacto ambiental . Actividades que requieran declaraciones de utilidad pública vinculadas al uso agropecuario . Campo de Golf, con evaluación de impacto ambiental . Extracción de áridos con evaluación de impacto ambiental . Industrias de primera transformación de productos naturales (mármol, corcho, ...) en el entorno de Zarcilla de Ramos. . Industrias existentes con las condiciones establecidas en el artículo 149.4 . Edificaciones e instalaciones al servicio de las obras de infraestructura o servicios públicos • Incompatibles Todos los no indicados en los apartados anteriores
<p>CONDICIONES ESPECIALES</p>

En el caso de que el plan o proyecto esté sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en la legislación correspondiente, la evaluación de repercusiones en el lugar podrá integrarse en este mismo procedimiento.

En este caso el terreno a valorar se encuentra en situación básica de suelo RURAL, por lo que tal y como se establece el art. 36 y la Disposición adicional séptima del RDL 7/2015, los terrenos se valorarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación.

Las valoraciones para el caso de suelo en situación básica de suelo rural quedan reguladas en los artículos 07 al 18 del Capítulo III del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

Tras una inspección in situ se comprueba que la mayoría de los terrenos afectados se corresponde con suelo forestal de matorral bajo colindante en algunas parcelas con suelo agrícola de secano con plantaciones de almendros y olivos.

Según la descripción del Plan general se trata de terrenos considerados inadecuados para su desarrollo urbano, compuestos mayoritariamente por terrenos improductivos, con una preponderancia en el resto por cultivos de Secano, compuestos principalmente por almendros y plantaciones de cereales de escaso valor productivo.

Las parcelas afectadas son porciones de terreno colindantes a la carretera, que no afectan a la producción que pudiera tener la explotación agrícola colindante.

En todo caso la actuación pretendida en la carretera mejora sustancialmente la accesibilidad a los terrenos afectados.

Procederemos a calcular la renta anual que se asimila al canon de arrendamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

Según Consejería Agricultura y agua de la CARM en canon de arrendamiento para el año 2018 en tierras de labor de secano de similares características a los terrenos objeto de expropiación es de 113€/ha.

La Disposición adicional séptima del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece las reglas para la capitalización de rentas en suelo rural.

1. Para la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación a que se refiere el apartado 1 del artículo 36, se utilizará como tipo de capitalización el valor promedio de los datos anuales publicados por el Banco de España de la rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años, correspondientes a los tres años anteriores a la fecha a la que deba referirse la valoración.

2. Este tipo de capitalización podrá ser corregido aplicando a la referencia indicada en el apartado anterior un coeficiente corrector en función del tipo de cultivo, explotación o aprovechamiento del suelo, cuando el resultado de las valoraciones se aleje de forma significativa de los precios de mercado del suelo rural sin expectativas urbanísticas.

Tasa capitalización = Media aritmética de los 36 meses anteriores del tipo de interés entre particulares de cuentas a treinta años últimos años resultando una media de 2,148.

El art 12.b del reglamento establece que cuando en el suelo rural se desarrollen actividades en tierras de labor de secano, el tipo de capitalización a utilizar será el resultado de multiplicar la tasa anterior por el coeficiente corrector 0,49 incluido en el Anexo I para el cultivo de hortalizas al aire libre.

TASA CAPITALIZACIÓN	RENTA ANUAL MEDIA €/Ha	VALOR SUELO €/Ha	VALOR SUELO €/m2
1,05	113,00	10.761,90	1,07

No se aplica el factor de localización, por considerar que el precio obtenido por metro cuadrado es superior a los precios medios de venta de terrenos de secano establecidos en la zona una vez consultada las fuentes oficiales. (Según el módulo de precios de la tierra publicados por la Consejería de Agricultura y Agua de la CARM, determinados a partir de estudios de mercado elaborados por la Unidad Técnica de valoración Inmobiliaria Rustica de la Agencia Tributaria para el año 2020, el precio varía de 0,3 €/m2 a 0,74€/m2.

A continuación, se resumen las valoraciones de las parcelas afectadas por el presente expediente, que se desarrollan en el proyecto realizado, incluyendo en la tasación el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

PROPIEDAD	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	VALORACION MUNICIPAL (EUROS)	VALORACION MUNICIPAL INCREMENTADA 5% AFECCION (EUROS)
M ^a Dolores Julia Rodríguez de Vera	POL 34-PARC 11 30024A03400011	2.402,96 m ²	2.571,16 €	2.699,72 €
Aloonak Zarzadilla de Totana, S.L.	POL 24-PARC44 30024A02400044	40,82 m ²	43,68 €	45,86€
Rodrigo Martínez Cánovas	POL 24-PARC59 30024A02400059	1.431,45 m ²	1.531,65 €	1.608,23 €

Antonia Pilar Picazo del Baño Bernabé Espín Abellán	POL 24-PARC 30b 30024A02400030	8,44 m ²	9,03 €	9,48€
Herederos de Francisco Cano Vera	POL 24-PARC 18 30024A02400018	1.457,71 m ²	1.559,75 €	1.637,73 €
Edwads Aled Wyn	POL 24-PARC 16 30024A02400016	17,60 m ²	18,83 €	19,77€
Casas de Lorca, S.L.	POL 24-PARC 65 30024A02400065	1.278,23 m ²	1.367,70 €	1.436,08€
Herederos de José Romera Torrecilla	POL22 PARC 467 30024A02200467	94,13 m ²	100,72 €	105,75€
Herederos de José Romera Torrecilla	POL 25 PARC 222 30024A02500222	1.055,88 m ²	1.126,79 €	1.183,13€
Beatriz Martínez Ponce	POL 22-PARC 345 30024A02200345	216,27 m ²	231,40 €	242,97€
Ana Oliver García	POL 22 PARC 338 30024A02200338	321,05 m ²	343,52 €	360,70€
Ana Oliver García	POL 25 PARC 194 30024A02500194	91,67 m ²	98,08 €	102,98€
TOTAL				9.452,67€

El presupuesto total del presente proyecto asciende a de hoy a nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos euros y sesenta y siete céntimos. (9.452,67€).

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, (RDL 7/2015) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de la LEF las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación.

Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que solo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o finalmente el que lo sea pública y notoriamente.

De conformidad con lo dispuesto en el 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana llegado el momento del pago del justiprecio, solo se podrá hacer efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor o en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 7, 8 y 9 del Reglamento de Gestión Urbanística, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

La resolución implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A continuación procederá levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso, todo ello sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto de la fijación del justiprecio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 8 de la LEF y 8 del REF así como el Art. 44 y 45 del RDL 7/2015 el acta de ocupación será título inscribible produciéndose la transmisión del dominio a favor del Ayuntamiento que la adquirirá libre de cargas.

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

El Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar Definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para el ensanche y mejora de las Carreteras RM-C9 y RM-503 Zarzadilla de Totana de conformidad con el Proyecto redactado por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a instancias de la Concejal de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, cuya relación

individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

PROPIEDAD	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	VALORACION MUNICIPAL (EUROS)	VALORACION MUNICIPAL INCREMENTADA 5% AFECCION (EUROS)
M ^a Dolores Julia Rodríguez de Vera	POL 34-PARC 11 30024A03400011	2.402,96 m ²	2.571,16 €	2.699,72 €
Aloonak Zarzadilla de Totana, S.L.	POL 24-PARC44 30024A02400044	40,82 m ²	43,68 €	45,86€
Rodrigo Martínez Cánovas	POL 24-PARC59 30024A02400059	1.431,45 m ²	1.531,65 €	1.608,23 €
Antonia Pilar Picazo del Baño Bernabé Espín Abellán	POL 24-PARC 30b 30024A02400030	8,44 m ²	9,03 €	9,48€
Herederos de Francisco Cano Vera	POL 24-PARC 18 30024A02400018	1.457,71 m ²	1.559,75 €	1.637,73 €
Edwads Aled Wyn	POL 24-PARC 16 30024A02400016	17,60 m ²	18,83 €	19,77€
Casas de Lorca, S.L.	POL 24-PARC 65 30024A02400065	1.278,23 m ²	1.367,70 €	1.436,08€
Herederos de José Romera Torrecilla	POL22 PARC 467 30024A02200467	94,13 m ²	100,72 €	105,75€
Herederos de José Romera Torrecilla	POL 25 PARC 222 30024A02500222	1.055,88 m ²	1.126,79 €	1.183,13€
Beatriz Martínez Ponce	POL 22-PARC 345 30024A02200345	216,27 m ²	231,40 €	242,97€
Ana Oliver García	POL 22 PARC 338 30024A02200338	321,05 m ²	343,52 €	360,70€

Ana Oliver García	POL 25 PARC 194 30024A02500194	91,67 m²	98,08 €	102,98€
			TOTAL	9.452,67€

El presupuesto total del presente proyecto asciende a de hoy a nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos euros y sesenta y siete céntimos. (9.452,67€).

SEGUNDO.- Eliminar del presente Proyecto de Expropiación la Parcela 8 del mismo por los motivos que se indican en los Considerandos anteriores.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de 9.452,67€ (habiendo sido minorado a consecuencia de la eliminación de la parcela 8 del presente Proyecto).

CUARTO.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.

QUINTO.- Remitir al Registro de la Propiedad N° 2 de Lorca.

SEXTO.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

SEPTIMO.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

OCTAVO.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D^a María S. García Martínez.

NOVENO.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación.

DECIMO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

UNDECIMO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y

Dirección Económica y Presupuestaria Municipal y al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.”

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En este momento se ausenta del Salón D. Francisco Morales.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para el ensanche y mejora de las Carreteras RM-C9 y RM-503 Zarzadilla de Totana de conformidad con el Proyecto redactado por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a instancias de la Concejal de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

PROPIEDAD	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	VALORACION MUNICIPAL (EUROS)	VALORACION MUNICIPAL INCREMENTADA 5% AFECCION (EUROS)
M ^a Dolores Julia Rodríguez de Vera	POL 34-PARC 11 30024A03400011	2.402,96 m ²	2.571,16 €	2.699,72 €
Aloonak Zarzadilla de Totana, S.L.	POL 24-PARC44 30024A02400044	40,82 m ²	43,68 €	45,86€
Rodrigo Martínez Cánovas	POL 24-PARC59 30024A02400059	1.431,45 m ²	1.531,65 €	1.608,23 €
Antonia Pilar Picazo del Baño Bernabé Espín Abellán	POL 24-PARC 30b 30024A02400030	8,44 m ²	9,03 €	9,48€
Herederos de Francisco Cano Vera	POL 24-PARC 18 30024A02400018	1.457,71 m ²	1.559,75 €	1.637,73 €

Edwads Aled Wyn	POL 24-PARC 16 30024A02400016	17,60 m²	18,83 €	19,77€
Casas de Lorca, S.L.	POL 24-PARC 65 30024A02400065	1.278,23 m²	1.367,70 €	1.436,08€
Herederos de José Romera Torrecilla	POL22 PARC 467 30024A02200467	94,13 m²	100,72 €	105,75€
Herederos de José Romera Torrecilla	POL 25 PARC 222 30024A02500222	1.055,88 m²	1.126,79 €	1.183,13€
Beatriz Martínez Ponce	POL 22-PARC 345 30024A02200345	216,27 m²	231,40 €	242,97€
Ana Oliver García	POL 22 PARC 338 30024A02200338	321,05 m²	343,52 €	360,70€
Ana Oliver García	POL 25 PARC 194 30024A02500194	91,67 m²	98,08 €	102,98€
TOTAL				9.452,67€

El presupuesto total del presente proyecto asciende a de hoy a nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos euros y sesenta y siete céntimos. (9.452,67€).

2º.- Eliminar del presente Proyecto de Expropiación la Parcela 8 del mismo por los motivos que se indican en los Considerandos anteriores.

3º.- Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de 9.452,67€ (habiendo sido minorado a consecuencia de la eliminación de la parcela 8 del presente Proyecto).

4º.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.

5º.- Remitir al Registro de la Propiedad N° 2 de Lorca.

6º.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

7º.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

8º.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D^a María S. García Martínez.

9º.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación.

10º.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

11º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria Municipal y al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

VII.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACION DE LA PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MURCIA, P.O. 372/2020, INTERPUESTO POR LA MERCANTIL LOS LLANOS LA CAMPANA S.L. CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO EN RELACIÓN CON EL CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE UNA ZONA RESIDENCIAL EN DIPUTACIÓN DE ALMENDRICOS SUSCRITO EN FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2005.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Que con fecha 15 de Diciembre de 2020 se dictó el Decreto de Alcaldía que a continuación se transcribe:

"Visto el Decreto de fecha 27 de Noviembre de 2020 del Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 6 de Murcia sobre interposición de recurso contencioso-administrativo por la mercantil LOS LLANOS LA CAMPANA, S.L. (PO 372/2020) contra desestimación por silencio en relación con el Convenio Urbanístico para el desarrollo de una zona residencial en Diputación de Almericos suscrito en fecha 3 de noviembre de 2005.

Visto el requerimiento formulado por el Juzgado a esta Administración para la remisión del expediente administrativo y emplazamiento de cuantos aparezcan en el expediente como interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y visto que el carácter perentorio y preclusivo

de los plazos establecidos legalmente, aconseja la personación en el mencionado recurso de manera inmediata, sin perjuicio del conocimiento que de él habrá de tomar el órgano plenario, con la debida dación de cuenta.

Visto que el Art. 124.4.1 apartado 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia y en caso de urgencia en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Visto lo dispuesto en el Art. 124.4.1 y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Personarse en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia, Procedimiento Ordinario número 372/2020, interpuesto por LOS LLANOS LA CAMPANA, S.L.. contra la desestimación por silencio en relación con el Convenio Urbanístico para el desarrollo de una zona residencial en Diputación de Almendricos suscrito en fecha 3 de noviembre de 2005.

SEGUNDO.- Designar de forma solidaria a cualesquiera de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la dirección letrada y representación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el mencionado recurso.

TERCERO.- Remitir copia completa, foliada y compulsada del expediente administrativo e índice de los documentos que lo constituyen, al Juzgado Contencioso-Administrativo requirente, siendo el órgano responsable de su diligenciamiento el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo.

CUARTO.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de nueve días si así lo estiman procedente.

QUINTO. Dar cuenta del presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre, para su ratificación.

SEXTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 6 de Murcia y al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo y a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, a los efectos oportunos".

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía anteriormente transcrito al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

SEGUNDO.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y a la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2020 sobre personación en el recurso contencioso-administrativo del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia, P.O. 372/2020, interpuesto por la mercantil los Llanos La Campana S.L. contra la desestimación por silencio en relación con el convenio urbanístico para el

desarrollo de una zona residencial en Diputación de Almendricos suscrito en fecha 3 de noviembre de 2005.

2º.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y a la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2020 sobre personación en el recurso contencioso-administrativo del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia, P.O. 372/2020, interpuesto por la mercantil los Llanos La Campana S.L. contra la desestimación por silencio en relación con el convenio urbanístico para el desarrollo de una zona residencial en Diputación de Almendricos suscrito en fecha 3 de noviembre de 2005.

2º.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y a la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

VIII.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA OFICINA DE OBJETOS PERDIDOS DE LA CIUDAD DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Seguridad Ciudadana que dice lo siguiente:

"El Código Civil establece la obligación del que encontrara un objeto de restituirlo a su anterior poseedor. En caso de no conocerlo, también dispone que deberá consignarlo en poder del Alcalde del pueblo donde se hubiere encontrado el objeto. Los objetos consignados permanecerán en dependencias municipales hasta que se localice a su propietario legal y en el caso de que éste no apareciera hasta un plazo máximo de dos años, fecha en que el objeto puede ser reclamado por el hallador, éste, no

obstante, tendrá derecho a un premio en caso de que aparezca el propietario legal del objeto.

Resulta del máximo interés para este Municipio contar con un instrumento reglamentario que regule la entrega o hallazgo de objetos perdidos en la vía pública en aras de la obtención de mayores garantías y seguridad jurídica en este tipo de situaciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Director de la Asesoría Jurídica y la Secretaria General del Pleno de este Ayuntamiento han emitido informe sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de enero de 2021 acordó por unanimidad aprobar el proyecto de Reglamento cuyo texto íntegro seguidamente se reproduce:

“PREÁMBULO

El hallazgo, depósito y restitución de los objetos perdidos viene regulado en el Código Civil Español, en sus artículos 615 y 616.

“Artículo 615: El que encontrare una cosa mueble, que no sea tesoro, debe restituirla a su anterior poseedor. Si éste no fuere conocido, deberá consignarla inmediatamente en poder del Alcalde del pueblo donde se hubiese verificado el hallazgo. El Alcalde hará publicar éste, en la forma acostumbrada, dos domingos consecutivos. Si la cosa mueble no pudiese conservarse sin deterioro o sin hacer gastos que disminuyan notablemente su valor, se venderá en pública subasta luego que hubiesen pasado ocho días desde el segundo anuncio sin haberse presentado el dueño, y se depositará su precio. Pasados dos años, a contar desde el día de la segunda publicación, sin haberse presentado el dueño, se adjudicará la cosa encontrada o su valor al que la hubiese hallado. Tanto éste como el propietario estarán obligados, cada cual en su caso, a satisfacer los gastos”.

“Artículo 616: Si se presentare a tiempo el propietario, estará obligado a abonar, a título de premio, al que hubiese hecho el hallazgo, la décima parte de la suma o el precio de la cosa encontrada. Cuando el valor del hallazgo excediese de 2.000 pesetas (12 €), el premio se reducirá a la vigésima parte en cuanto al exceso.”

En dichos artículos se establece la obligación del que encontrara un objeto de restituirlo a su anterior poseedor. En caso de no conocerlo, también establece el Código que deberá consignarlo en poder del Alcalde del pueblo donde se hubiere encontrado el objeto. Los objetos consignados permanecerán en dependencias municipales hasta que se localice a su propietario legal y en el caso de que éste no apareciera hasta un plazo máximo de dos años, fecha en que el objeto puede ser reclamado por el hallador, éste, no obstante, tendrá derecho a un premio en caso de que aparezca el propietario legal del objeto.

Con posterioridad a la aprobación de la citada norma se promulgaron otras que son de aplicación, fundamentalmente: La Ley 7/1985, de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL.), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece aspectos esenciales del régimen jurídico de los bienes de las entidades locales.

También hay que tener en cuenta, a la hora de una nueva ordenación de estos bienes, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que contempla, entre otros aspectos, el concepto de bien patrimonial de las administraciones, los modos de adquisición, entre los que se encuentra el de la ocupación, de realizar inventario patrimonial y la enajenación y cesión gratuita de estos bienes. Como consecuencia de la adaptación a dicha ley, este Reglamento alude al inventario municipal del que formarían

parte los objetos perdidos, una vez transcurrido el tiempo establecido en el Código Civil, siempre que no hayan sido reclamados por el propietario o el hallador de los mismos.

Además es necesario adaptar la norma al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en el que se regula el concepto y clasificación de los bienes de las Corporaciones Locales, así como el régimen de los bienes patrimoniales y el concepto de bienes no utilizables. Concretamente en ese Reglamento se regula la posibilidad de que las entidades locales adquieran bienes y derechos por ocupación, remitiendo, en cuanto a su normativa específica, al Código Civil y a las leyes especiales. Igualmente el presente Reglamento contempla, para la mejora de la gestión de los objetos perdidos en el ámbito de la Ciudad de Lorca, la suscripción de convenios de colaboración con personas jurídicas.

Por último, el presente Reglamento cumple los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pues su elaboración y aprobación obedece a razones de interés general, en este caso la regulación de forma clara y concisa del funcionamiento de la Oficina de Objetos Perdidos de Lorca dada la inexistencia de dicho órgano en esta ciudad.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Adscripción y objeto de la Oficina de Objetos Perdidos.

1. La Oficina de Objetos Perdidos, adscrita a la Policía Local, se encarga de la gestión de los objetos perdidos en el término municipal de Lorca.

2. La Oficina de Objetos Perdidos tiene como objeto el depósito y custodia de bien mueble extraviado durante un plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de publicación del hallazgo y, en su caso, la devolución del mismo a su propietario. En el caso que no fuera posible la localización del propietario o no acudiera a recogerlo en el plazo establecido, se devolverá el objeto al hallador del mismo, si existiera. En caso de no existir hallador o éste renunciara a su derecho, el bien pasará a ser propiedad municipal.

Art. 2.- Definiciones.

1. Se denomina objeto perdido, a efectos de este Reglamento, todo aquel bien mueble que siendo hallado en el término municipal de Lorca se deposite en la Oficina de Objetos Perdidos.

2. Se denomina hallador a efectos de este Reglamento a cualquier persona física o jurídica que deposite en la Oficina de Objetos Perdidos un objeto hallado, manifieste su voluntad de adquirir la propiedad del mismo por ocupación y facilite sus datos de identificación.

Art. 3.- Objetos no admitidos.

1. La Oficina de Objetos Perdidos no admitirá los siguientes objetos:
- a) Los que sean insalubres, nocivos, peligrosos o perecederos, con especial mención a alimentos, productos químicos o medicamentos.
 - b) Los que contengan algún organismo vivo o materia orgánica.
 - c) Los objetos que debido a su grado de deterioro haga imposible su custodia o el deterioro les haya hecho perder su unidad como cosa.
 - d) Aquellos cuyo tráfico comercial fuese ilícito.

- e) Los que se encuentren bajo custodia judicial o policial.
- f) Los vehículos.
- g) Aquellos cuyas dimensiones impidan su custodia en las condiciones debidas.
- h) Los que no hubieran sido hallados en el término municipal de Lorca.

2. En esos casos, si lo solicitase el hallador, se hará constar mediante la correspondiente diligencia donde se exprese la causa del rechazo.

3. Si con posterioridad a la admisión de un objeto se tuviera conocimiento de que contiene algún otro en el que concurra alguna de esas circunstancias se procederá a su destrucción, o se hará entrega del mismo, en su caso, a la autoridad competente, comunicándolo al hallador, si lo hubiere y dejando diligencia de las actuaciones en el expediente. En el supuesto de que existiera algún tipo de indicación que permita identificar al propietario, se le informará de la actuación realizada.

CAPÍTULO II

Procedimiento de admisión, custodia y entrega de los objetos perdidos

Art. 4.- Procedimiento de admisión de objetos.

1. A las personas que depositen bienes en la Oficina de Objetos Perdidos se les entregará un justificante en el que conste la fecha de entrada en la oficina, fecha y lugar del hallazgo y descripción del objeto entregado y se les informará de su expectativa de derecho a la propiedad del bien hallado, transcurridos dos años desde la fecha de publicación del hallazgo, si el propietario no lo hubiera reclamado. Si manifestara su interés en adquirir la propiedad del objeto hallado se le pedirán sus datos personales.

2. La persona que hallara y entregara un objeto perdido, en la Oficina de Objetos Perdidos podrá renunciar a su expectativa de derecho de propiedad sobre el objeto desde el momento de la entrega hasta el momento en que adquiera, en su caso, la condición propietario. La renuncia será expresa, debiendo constar los datos identificativos, la fecha y su firma. El hallador podrá renunciar mediante representante siempre que se acredite fehacientemente la representación.

Art. 5.- Registro y almacenaje.

Una vez admitido un objeto se efectuará su registro informático consignándose todos los datos necesarios de gestión. Los objetos se almacenarán por procedencia y fecha del hallazgo y en caso de tratarse de objetos de valor, serán custodiados adoptando las medidas de seguridad adecuadas. Todos ellos estarán identificados con su número de registro.

Art. 6.- Comunicación al propietario.

Si el objeto tuviera algún tipo de indicación que permita identificar al propietario se procederá a la comunicación del hallazgo por el medio adecuado a la información de que se disponga.

Art. 7.- Requisitos para la entrega de objetos a sus propietarios.

Las personas que se presenten a reclamar algún objeto deberán facilitar los datos personales, debiendo justificar de forma fehaciente su propiedad, presentando facturas, contratos o cualquier otro documento o medio que demuestre la misma. En caso de no disponer de documento o medio alguno, tendrán que hacer una descripción detallada del objeto, concretando la fecha y lugar del extravío. Una vez entregado el objeto se consignará en el expediente la fecha de su entrega.

Art. 8.- Comunicación de datos personales.

Cuando el objeto se entregue a su propietario o a la persona que hubiese autorizado, se le comunicarán los datos identificativos y el domicilio del hallador, si lo hubiera consentido expresamente, a efectos de la obligación establecida en el artículo 616 del Código Civil. A los mismos efectos se comunicará al

hallador la entrega del objeto a su propietario, así como sus datos. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 11 y siguientes de la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se les informará de la existencia del fichero de datos personales y de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Art. 9.- Publicidad de objetos depositados.

Trimestralmente, se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lorca, durante un plazo de quince días naturales, la relación genérica de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos el trimestre anterior, informando que las personas interesadas pueden acudir a la Oficina de Objetos Perdidos a retirarlos.

Art. 10.- Plazo de depósito.

Los objetos permanecerán en depósito en la Oficina de Objetos Perdidos desde su entrega y por un plazo de dos años que se comenzará a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública en el Tablón de Edictos, en virtud de lo establecido en el artículo 615 del Código Civil. La documentación personal que sea entregada en la oficina de objetos perdidos será devuelta a su titular, por un notificador del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el domicilio que figure en dicha documentación. En caso de que la dirección que figure en la documentación sea de otro municipio, se remitirá a la Policía Local de ese municipio para que haga las gestiones pertinentes. Las tarjetas sanitarias, en caso de no localizar a sus titulares en el domicilio, se remitirán al centro de salud correspondiente. Se exceptúa la documentación perteneciente a personas de otras nacionalidades, no emitidas por el Estado español, que se remitirá al Ministerio del Interior una vez transcurridos dos meses desde su entrega a la Oficina de Objetos Perdidos. Asimismo el dinero en efectivo, transcurridos un plazo máximo de tres meses desde su entrega a la Oficina de Objetos Perdidos, se ingresará en la cuenta del Ayuntamiento de Lorca habilitada al efecto, hasta su devolución al propietario o hallador, en su caso. Si se tratara de divisas extranjeras se ingresará su valor en euros.

Art. 11.- Fin del plazo de depósito. Notificación al hallador.

Transcurrido el referido plazo de dos años sin que el propietario hubiera procedido a su recogida, se notificará al hallador, si lo hubiere, su condición de propietario del objeto hallado, concediéndole el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación para que haga efectiva su recogida. Entregado el objeto se consignará en el expediente la fecha de entrega del mismo. En caso de que no se hubiera podido practicar la notificación por causas ajenas a la Administración, se notificará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos municipal, concediéndole el plazo de un mes para la retirada del objeto, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el hallador no recogiera el objeto en el plazo establecido se entenderá decaído en su derecho, pasando el objeto a ser de propiedad municipal

CAPÍTULO III

Adquisición y disposición por el Ayuntamiento de Lorca de los objetos perdidos

Art. 12.- Adquisición y disposición por el Ayuntamiento de Lorca de los objetos perdidos.

1. En el supuesto de que no existiera hallador del objeto, o este no lo retirará, una vez transcurrido el plazo de depósito señalado en el artículo 11, El Ayuntamiento de Lorca adquirirá el objeto por ocupación y dispondrá del mismo por alguno de los siguientes procedimientos:

a) En el supuesto de que se estimase su utilidad para uso municipal, se pondrá a disposición de la dependencia municipal y se comunicará al negociado de patrimonio a efectos de inventario.

b) Los objetos que no fueran de utilidad municipal y estuvieran en condiciones de uso, se enajenarán, previa valoración técnica que acredite de manera fehaciente su justiprecio, o podrán ser objeto de cesión gratuita a otras administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, mediante el procedimiento regulado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

c) Los objetos que no fueran de utilidad municipal y no pudieran ser objeto de enajenación o cesión gratuita serán destruidos, clasificándolos de conformidad con la normativa vigente de gestión de residuos.

2. Con carácter previo a cualquiera de esas actuaciones, si se apreciara que alguno de los objetos pudiera tener interés histórico o artístico se pondrá en conocimiento del órgano competente en materia de conservación del patrimonio histórico mueble. En el caso de que dicho órgano apreciase el referido interés respecto de algún bien, se pondrá el mismo a su disposición.

3. Cuando se tratase de dinero en efectivo se ingresará en la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO IV

Derechos de los usuarios de la oficina de objetos perdidos

Art. 13.- Derechos de los usuarios.

Los usuarios de este servicio tienen los siguientes derechos, sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal aplicable:

a) A que se les informe sobre si algún objeto de su propiedad se encuentra depositado en la Oficina de Objetos Perdidos.

b) A que se entregue al hallador documento acreditativo de depósito del objeto y a que se le informe de los derechos reconocidos en los artículos 615 y 616 del Código Civil.

c) A ser informado el hallador de que el objeto hallado se ha devuelto a su propietario.

d) A que los objetos hallados se custodien con la máxima diligencia y en condiciones que permitan evitar su deterioro.

e) A que los datos proporcionados por el hallador no sean facilitados sin consentimiento expreso en virtud de lo establecido en la legislación de Protección de Datos.

f) A ser informado el propietario sobre la cesión de sus datos personales al hallador, se lo hubiera, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil y en la legislación de Protección de Datos.

g) A ser informados los propietarios y los halladores de la existencia del fichero de datos de la Oficina de Objetos Perdidos así como de sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Convenios de colaboración.

Se podrán establecer convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas a fin de mejorar la gestión de los objetos perdidos en el ámbito de la Ciudad de Lorca.

DISPOSICIÓN FINAL

1ª.- **Habilitación normativa.** Se faculta al titular del Área de Gobierno competente por razón de la materia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Reglamento así como dictar las resoluciones complementarias que sean necesarias para la aplicación del mismo.

2ª.- Entrada en vigor. El presente Reglamento entrará en vigor en el plazo de quince días a contar desde su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Por todo ello, el Concejal que suscribe propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la Oficina de objetos perdidos de la Ciudad de Lorca anteriormente reproducido.

2º. Publicar un extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento otorgando a los interesados un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3º. Comunicar los presentes acuerdos a la Concejalía de Seguridad Ciudadana y a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Seguridad Ciudadana y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la Oficina de objetos perdidos de la Ciudad de Lorca anteriormente reproducido.

2º. Publicar un extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento otorgando a los interesados un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3º. Comunicar los presentes acuerdos a la Concejalía de Seguridad Ciudadana y a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

En este momento se reincorpora a la sesión D. Francisco Morales.

IX.- MOCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA A LA RED DE ENTIDADES LOCALES IMPULSADA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, se ha convertido en la agenda internacional más ambiciosa de la humanidad. Por primera vez, una estrategia de estas dimensiones se asume desde una perspectiva holística: social, cultural, económica y medio ambiental.

La FEMP ha sido incluida por el Gobierno en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030, como institución palanca en el impulso de la Agenda poniendo en valor el papel de liderazgo que ha venido ejerciendo en los últimos años.

El pasado 21 de septiembre de 2019, en el XII Pleno de la FEMP, se renovó y reforzó políticamente el liderazgo y compromiso de aterrizar los ODS en las ciudades y territorios de abajo arriba, a través de la Declaración específica en favor de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Además, y siguiendo con la estrategia marcada, la FEMP acuerda la creación de las herramientas necesarias para trabajar en hacer realidad la Agenda 2030 en el ámbito local.

El 21 de octubre de 2020 tuvo lugar la Asamblea constitutiva de la Red con los Gobiernos Locales que se comprometían a implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

El principal objetivo que persigue la Red es favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local. Además, ofrece a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuación para hacer frente a la crisis provocada por el COVID-19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

La Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuaciones para hacer frente a la crisis provocada por el COVID-19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: "no dejar a nadie atrás".

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la siguiente Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, es el marco político internacional que los Estados miembros de Naciones Unidas han asumido como hoja de ruta para la sostenibilidad de la vida de las personas desde una perspectiva social, cultural, económica y medioambiental. De ahí que los cinco pilares sobre los que se construye la Agenda sean planeta, personas, paz, prosperidad y alianzas.

Diecisiete Objetivos que conectan de manera directa la acción internacional, nacional y local, y que sitúan a las ciudades y a sus gobiernos como poderes públicos primordiales para su efectiva consecución. Así, lo reconoce la Resolución de Naciones Unidas que adoptó la Agenda, y así se reafirma en la Declaración del día 25 de septiembre en el marco de la Cumbre de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se celebrará en la sede de Naciones Unidas (Nueva York).

Un legítimo reconocimiento sustentado en la emergencia de las ciudades como referentes globales de las políticas a favor de la sostenibilidad humana, y resultado de una intensa labor de incidencia de los Gobiernos Locales y de las asociaciones que les representamos, para lograr que la voz de los poderes locales cuente, haciendo nuestra, una responsabilidad internacional que pone el acento no sólo en “no dejar a nadie atrás” sino en “no dejar ningún lugar atrás”. Una responsabilidad que ha supuesto la aprobación de una Estrategia propia y la incorporación de la FEMP como institución clave en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030.

El XII Pleno de la FEMP asume un compromiso político y ético con la Agenda 2030 para convertirla en una prioridad estratégica a nivel nacional e internacional, convencidos de que es el marco de políticas públicas a seguir en los próximos años para el desarrollo de una sociedad más justa, libre e igualitaria.

Se cumplen cuatro años desde la aprobación de este ambicioso acuerdo, tiempo en el que el liderazgo inequívoco de las ciudades para su exitosa implementación ha quedado demostrado, pero, también tiempo en el que ha quedado patente la necesidad de una nueva distribución de responsabilidades sustentada en un nuevo modelo de gobernanza que materialice las reformas necesarias para poder dar respuesta a los acuciantes desafíos a los que nos enfrenta la Agenda 2030 en el país.

A lo largo de casi cuarenta años el trabajo en red de la Administración Local ha sido esencial para la búsqueda de soluciones y para el impulso de instrumentos que favorecen el mejor diseño e implementación de políticas públicas. Una labor en red que la Federación debe favorecer en este mandato para la alineación estratégica con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Existen enormes retos e incertidumbre sobre cómo conseguir cumplir con esta Agenda, pero también existe un consenso unánime que reconoce que su logro dependerá de la capacidad para hacerlos realidad en nuestras ciudades y pueblos. Somos el nivel de gobierno capaz de traducir una agenda universal y amplia en políticas públicas concretas y tangibles.

Conscientes del momento crucial, y del reto que ello supone, el XII Pleno de la FEMP reafirma su compromiso con la Agenda 2030 para lo cual declara que:

• Continuaremos trabajando en nuestro próximo mandato (2019-2023) en el fortalecimiento institucional, la sensibilización y las capacidades de nuestros miembros para la formulación y desarrollo de estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento efectivo de los ODS. Ampliaremos nuestros esfuerzos por generar una política de cohesión a nivel nacional y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) para la construcción e implementación conjunta de una estrategia país de la Agenda 2030. Con ello, consolidaremos el papel de la FEMP como institución clave en el impulso de la Agenda 2030 tanto a nivel local, como europeo y mundial.

• Convencidos que la acción local es indispensable para la exitosa implementación de Agenda 2030 y para lograr la implicación de la ciudadanía, nos comprometemos a fortalecer y legitimar el papel estratégico de los Gobiernos Locales en la planificación, ejecución y rendición de cuentas en el cumplimiento de los ODS como agentes aceleradores del desarrollo de la Agenda 2030 en España. Para tal fin, seguiremos trabajando para otorgarles un papel de liderazgo en el proceso, así como recursos técnicos y materiales necesarios para ejercer su rol de impulsores del cambio en sus territorios.

• Estableceremos y fortaleceremos políticas públicas aceleradoras que son parte del trabajo diario de los Gobiernos Locales, desde la economía circular, la Agenda Urbana, las políticas de género, inclusión y lucha contra la desigualdad, la participación ciudadana, la transparencia y el gobierno abierto, la salud y la educación, la transición ecológica, la resiliencia y la sostenibilidad ambiental, el consumo responsable, la generación de empleo, la cooperación descentralizada y la cultura, entre otras.

• Por todo ello el XII Pleno de la FEMP confía que los diferentes espacios de discusión y decisión internacional sobre la Agenda 2030, como la Cumbre de los 17 ODS, reconozcan y refuercen el papel de los Gobiernos Locales y de sus Asociaciones para acelerar la implementación de los objetivos globales, planteando la adopción de marcos de acción que refuercen las capacidades locales y movilice una financiación adecuada, para ello es necesario consolidar espacios de diálogo entre los Gobiernos Locales, los Gobiernos Nacionales y el sistema de las Naciones Unidas.

• Finalmente, animamos a los Gobiernos Locales a que en el cuarto aniversario de la aprobación de la Agenda 2030, el próximo día 25 de septiembre, se sumen a esta declaración en favor de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible.”

A la vista del Informe emitido por el Jefe de Servicio de Desarrollo Local, de la Concejalía de Desarrollo Local y Empleo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que la Red de Entidades Locales para desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, impulsada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal, en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red tiene por objetivo favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuaciones para hacer frente a la crisis provocada por el COVID19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Entre los principales objetivos de la Red se encuentran los siguientes:

- Promover el conocimiento, la sensibilización y la implantación de los ODS de la Agenda 2030 en las Entidades Locales, mediante el fortalecimiento institucional y la implicación de los diferentes actores locales,
- Fortalecer y legitimar el papel estratégico que juegan las autoridades locales en el desarrollo de la Agenda 2030, de cara a conseguir la mejor incidencia política, promoviendo el trabajo en red y la búsqueda de alianzas que impulsen políticas locales de cohesión y una adecuada articulación

multinivel (central, autonómica y local) y multiactor para la construcción e implementación de la Agenda 2030 a nivel local.

- *La Red pretende actuar como foro de intercambio y experiencias entre los Gobiernos Locales que la integran, y ofrecer a los mismos servicios de asesoramiento y asistencia, así como formación de las personas técnicas.*
- *Trabajar con los Gobiernos Locales líneas de actuación concretas tras la crisis provocada por el COVID-19, para dar una respuesta concreta alineada con la Agenda 2030.*

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un "Plan de Actuación o Estrategia Local", aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Los objetivos de la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 están plenamente alineados con los objetivos del Ayuntamiento de Lorca, cuya adhesión se considera oportuna con el fin de fortalecer la colaboración con otros municipios comprometidos con estos mismos valores y objetivos.

Se adjuntan los formularios de adhesión a la Red de Entidades Locales para Desarrollar los ODS de la Agenda 2030

Por lo que se considera importante la adhesión del Ayuntamiento de Lorca a esta Red."

Considerando asimismo el Informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Lorca, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La propuesta de acuerdo:

"Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Lorca a la Red de Entidades Locales impulsada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para desarrollar los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030".

Servicio tramitador: Alcaldía.

La propuesta de acuerdo implica autorización y disposición de gastos por importe de: 2.000,00 € anual, por lo que debe ser objeto de intervención formal.

El Ayuntamiento de Lorca, en sus bases de ejecución, y en cumplimiento del artículo 219.2 del TRLRHL, tiene establecida la fiscalización limitada previa, por lo tanto, se han comprobado los siguientes extremos:

- a) El expediente ha sido tramitado por el servicio competente.*
- b) En el expediente consta:*

i) Informe del Jefe de Servicio de Desarrollo Local de la Concejalía de Desarrollo Local y Empleo.

ii) Acuerdo de importe de cuota de la Federación Española de Municipios y Provincias.

iii) Normas de funcionamiento y organización de la red de entidades locales para desarrollar los ODS de la agenda 2030.

c) El órgano competente es el Pleno de la Corporación.

Por lo que, a la vista de los documentos examinados, se emite el presente informe INTERVENIDO Y CONFORME.”

Por todo ello, y atendiendo a la importancia de la adhesión a la Red, se presenta para su debate y aprobación en el Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Asumir por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la Declaración a favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobada en el XII Pleno de la FEMP.

SEGUNDO.- Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Lorca a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

Trabajar en la elaboración participada y en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Hacer frente al pago de la cuota anual, así como cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red.

TERCERO.- Notificar, en su caso, a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Intervención General y a la Concejalía de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para su conocimiento y efectos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Alcalde D. Diego José Mateos Molina defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a Carmen Menduiña diciendo que para Vox la Agenda 2030 no ha sido sometida a debate en las Cortes y perjudica a las clases medias, pretende incluir un código moral, se trata de un medio encaminado a una gobernanza mundial, ideologías propias y contrarias a la ciudadanía. Es un globalismo frente al patriotismo, pues no se recogen sectores muy enraizados en nuestro país. No entendemos que esto pueda servir para salud del COVID-19 cuando ya llevamos más de 80.000 muertos en España. Votaremos a todos los acuerdos que no pues no estamos de acuerdo. Nos gustaría saber si hay informes o algún colectivo detrás de todos estos fondos que se van a distribuir.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González manifestando que el desarrollo sostenible es uno de los desafíos del siglo XXI, ha traspasado el ámbito nacional. Los objetivos han abierto otras puertas en la dignidad de las personas. Es una agenda universal y se vela por el bien común de toda la humanidad. Será ejecutado por todos los países. Son 17 objetivos de Naciones Unidas. Ciudadanos apuesta por estos objetivos y el Ayuntamiento de Lorca debe ser un ente más.

Seguidamente interviene D.^a Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes aclarando algunas matizaciones de la Sra. Menduiña. Nos gustaría que se cumpliera, no debe quedar en una simple foto de prensa. Hablamos de cambio climático y en Lorca se combate poniendo toldos y talando árboles. Se perdonan impuestos a los que más tienen y se ponen a los que menos tienen. Hay cifras vergonzosas en cuestión de derechos de los trabajadores. Hablamos del clima y estamos a las puertas del desierto y nada se hace. Tenemos las aguas más contaminadas. No se hace nada en Marina de Cope... lo vamos a apoyar y vamos a estar pendientes con su cumplimiento.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Isabel María Casaldueiro diciendo que son 17 objetivos de carácter económico, social y ambiental. El documento también fue suscrito por el Papa Francisco I y también por el Rey Felipe VI. Es un objetivo que deseamos todos y nos hubiera gustado que se aprobara por unanimidad.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca manifestando que el objetivo de esta Agenda es el desarrollo sostenible como algo que preocupa a la sociedad global, debemos sensibilizarnos. Vamos a votar a favor.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde y aclara que la Agenda 2030 es algo más que el medio ambiente.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Asumir por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la Declaración a favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobada en el XII Pleno de la FEMP.

2º.- Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Lorca a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

Trabajar en la elaboración participada y en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Hacer frente al pago de la cuota anual, así como cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red.

3º.- Notificar, en su caso, a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Intervención General y a la Concejalía de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para su conocimiento y efectos."

X.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PARTIDO POPULAR, PSOE, IZQUIERDA UNIDA-VERDES Y CIUDADANOS SOBRE MEJORA DE LA JUSTICIA EN LORCA Y LA CREACIÓN DE UN JUZGADO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos que dice lo siguiente:

"Esta moción viene a dar cumplimiento al compromiso adquirido por las concejales de diferentes Grupos Municipales del Ayuntamiento de Lorca en el 'Conversatorio con nuestras políticas: violencia de género y desigualdades en el ámbito local' -organizado por 'Lorca Feminista' con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer que se conmemora anualmente el 25 de noviembre- ante este colectivo y ante las representantes de la Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca y de Mujolor, presentes también en dicho acto público.

La creación de un **Juzgado de Violencia de Género** es una demanda histórica de gran parte de la sociedad lorquina y también del Ilustre Colegio de Abogados de Lorca y del Ilustre Colegio Oficial de Procuradores, cuyo objetivo es la mejora de la Justicia en nuestro municipio. Conociendo la población que abarca el partido judicial de Lorca, la incidencia de la violencia de género en la misma, y habiéndose incrementado el número de víctimas a las que se atiende, esta infraestructura judicial debería haber sido implantada hace mucho tiempo.

En los últimos cinco años, el Juzgado de Instrucción de Lorca número cuatro ha contado hasta ocho jueces distintos, a veces interinos, o, en ocasiones, sin la preparación ni la formación específica que es necesaria para los asuntos relacionados con la violencia que se ejerce contra las mujeres.

Otra demanda importante de los profesionales de la Justicia y de sus usuarios es la **mejora del espacio destinado para atender a las víctimas de violencia de género**. Una sala cuya ubicación debe evitar en todo momento la confrontación de la víctima con su agresor y que, además, debe ser un espacio adecuado, amigable y confortable pensado también para los menores, procurando la privacidad de las víctimas y su seguridad durante un proceso tan duro y difícil.

En el mismo sentido, creemos conveniente que Lorca cuente con un **Punto de Encuentro Familiar por derivación judicial (PEF)**, un espacio neutral de uso gratuito que ofrece las máximas garantías de seguridad en

situaciones de ruptura del núcleo familiar sin acuerdo, conflicto, malos tratos, etc., que cuenta con equipos psicosociales multidisciplinares y expertos que vigilan y protegen en todo momento a las personas menores de edad. Son espacios idóneos para que padres, madres o quienes tienen la tutela del niño o la niña puedan visitar o realizar los intercambios establecidos por el juez o la juez. Y también creemos necesaria la puesta en marcha de un **Servicio de Mediación Familiar Intrajudicial**.

Como respuesta a una necesidad social, España ha vivido, en los últimos años, importantes modificaciones legislativas que marcan un antes y un después en torno a la violencia sobre la mujer. Entendemos que cualquier modificación en las leyes debe venir acompañada de los recursos y las infraestructuras necesarias para garantizar esos nuevos derechos.

Al respecto, hemos tenido conocimiento de que el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género podría llevar aparejado que ciudades como Lorca perdieran las competencias que, en la actualidad, tiene el Juzgado nº 4 en cuestiones de Violencia, con su traslado a la capital de la provincia. Eso supondría nuevamente, el alejamiento de las infraestructuras en materia de justicia al justiciable, lo que sería una situación mucho más injusta en una materia tan sensible como la que nos ocupa. En principio, se trata de una posibilidad, pero entendemos que perjudicaría notablemente, sobre todo, los Derechos de las víctimas.

Pero no es esta, aunque sea el punto de partida inspirador de esta moción, la única necesidad que afecta a la Justicia en nuestro municipio.

Una de ellas es la creación de una **Oficina de Atención de las Víctimas**, similar a la existente en la Ciudad de la Justicia de Murcia, con el objeto de que se pueda ofrecer una respuesta integral a las necesidades de éstas y, por ello, acceder a los derechos reconocidos en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Consideramos que la importancia del partido judicial de Lorca y su distancia física de la capital regional, merece la puesta en marcha de este servicio gratuito, con funciones de asesoramiento social, jurídico-criminológico y psicológico y que sirve, entre otras cuestiones, para proporcionar información sobre cómo efectuar la denuncia y el procedimiento para su interposición. Existen en todas las Comunidades Autónomas, en prácticamente todas las capitales de provincia, e incluso en otras ciudades, por lo que creemos que Lorca es una ubicación adecuada para contar con dicha oficina.

La situación actual de la Administración de Justicia en Lorca pasa por un gravísimo problema de falta de espacio y de dispersión de sedes judiciales, lo que dificulta la creación de nuevos servicios o mejora de los existentes. En la actualidad hay siete Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción, un Registro Civil, un Servicio Común Procesal y dos Juzgados de Lo Penal, que se encuentran repartidos en cinco sedes diferentes. Por tanto, es más que necesario la construcción del **Palacio de Justicia**, tantas veces demandado, y ya aprobado desde hace años por el Ministerio de Justicia. Advertimos la urgente necesidad de acelerar los trámites para la ejecución definitiva de este edificio tan necesario para el buen desarrollo de la justicia dentro de nuestro partido judicial. Ha pasado un lustro desde la aprobación del Plan Especial de Reforma Interior de la Manzana 37 del PEPRI para la construcción del Palacio de Justicia de Lorca (Pleno de 27 de abril de 2015), sin que esta importante y necesaria infraestructura se haya materializado. Los Presupuestos Generales del Estado para 2021 contemplan una partida de un millón de euros para el proyecto y la

licitación de las obras, que no admiten más ya demoras y que deberían contar con un compromiso presupuestario firme en el próximo ejercicio.

Otro de los desafíos ante el que nos encontramos es la **división de jurisdicciones en los Juzgados mixtos de Lorca**. Los siete Juzgados de primera instancia e instrucción existentes tienen cometidos en materia civil y penal, pero a nadie se le escapa que el desdoblamiento de los juzgados, en juzgados de instrucción y de primera instancia, supondría una agilización en la tramitación de los asuntos, amén de los múltiples beneficios que conlleva la especialización.

Estos Juzgados Mixtos, soportan una elevada carga de trabajo, tanto en asuntos civiles como en asuntos penales, con un solo Juez al frente, lo que conlleva grandes retrasos tanto en su tramitación como en su resolución final; sin olvidar que estos Juzgados quedan prácticamente paralizados durante una semana, cuando desempeñan el servicio de Guardia correspondiente.

Esta lentitud de los Juzgados, responde también en parte a la elevada tasa de litigiosidad que soportan. Así en los últimos años, según indica la estadística del CGPJ, la entrada de asuntos en los Juzgados de la Región, volvió a aumentar, siendo Murcia una de las Comunidades con mayor tasa de litigiosidad.

La falta de esa división que conlleva una carga de trabajo muy alta, hace que jueces, letrados de la administración y funcionarios pidan el traslado en cuanto pueden, a otros juzgados sin tanta carga de trabajo, lo que aumenta aún más los atascos en los juzgados y la lentitud en la resolución de los asuntos.

Desde hace varios años también venimos reclamando la conveniencia y necesidad de crear un **Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Lorca (SMAC)**, así como la creación de un Juzgado de lo Social en el futuro Palacio de la Justicia. Lorca es la cabecera de la comarca del Guadalentín, cuya población supera los 180.000 habitantes y engloba a los municipios de Águilas, Puerto Lumbreras, Totana y Aledo. La ausencia de dichos servicios supone un agravio comparativo en relación a las poblaciones de Murcia y Cartagena, y afecta no sólo a los miles de trabajadores y empresarios de la comarca del Guadalentín, sino también a los profesionales (abogados, graduados sociales, etc.) que se ven obligados a desplazarse continuamente para celebrar los juicios y actos de conciliación.

Por lo que respecta al Juzgado de lo Social, Lorca ya cuenta con las infraestructuras y sedes necesarias para alojar la oficina judicial, sin perjuicio de su nuevo acomodo cuando culminen las obras del Palacio de Justicia. La creación de estos servicios supondrá automáticamente un alivio en la elevada carga de trabajo que actualmente soportan el SMAC y los Juzgados de lo Social de Murcia.

Respecto al destacamento Fiscal de Lorca, que cubre los partidos judiciales de Lorca y Totana, cabe destacar la necesidad de redotar sus medios humanos y materiales, acorde con el importante esfuerzo que realizan fiscales y funcionarios.

En lo referente a la solicitud de ampliación del turno de oficio para que los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Lorca, adscritos al turno de oficio, puedan prestar sus servicios de orientación jurídica en el centro penitenciario de Campos del Río (Murcia II), el 18 de mayo de 2018 se aprobó, por unanimidad, una Moción en la Asamblea Regional por la que se instaba al Gobierno de España a ampliar el turno de oficio del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria (S.O.J.P), para su prestación dicho centro, en los mismos términos que se presta en el centro penitenciario de Sangonera (Murcia I).

La Asamblea Regional acordó, por tanto, instar al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración para la incorporación al convenio suscrito con el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia para la prestación del turno de oficio del Servicio de Orientación Jurídica

Penitenciaria de los Ilustres Colegios de Lorca y Cartagena. Apoyamos, por tanto, que se haga efectivo ese convenio y se comience a prestar el mencionado servicio de Orientación Jurídica por parte de los Letrados del Ilustre Colegio de Abogados del turno de oficio de Lorca.

Mediante esta moción, también expresamos la necesidad de crear un protocolo y, en especial, la puesta a disposición judicial de los detenidos en horario de tarde, no solo y exclusivamente en horario de mañana, dando cumplimiento por tanto los letrados adscritos al turno a su servicio de guardia en el plazo de 24 horas, y no alargar las mismas.

De igual modo, los fines de semana, o días de fiesta, se debe poner a disposición judicial a los detenidos, y no esperar al lunes en la mañana, con el fin de agilizar los días de guardia. De esta forma, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Lorca, vería reducida su jornada laboral en las mañanas, estando pendiente, solo de ratificar lo ya acordado, si es que así se considera.

Por último, volvemos a sumarnos a las reivindicamos de los trabajadores de la Justicia, del Ilustre Colegios de Abogados y del Ilustre Colegio de Procuradores de Lorca, para la mejora del abono del turno de oficio, así como la subida de las retribuciones que reciben sus profesionales por este servicio.

Por todo ello, los grupos municipales de PP, PSOE, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos presentan para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial a la **creación de un Juzgado de Violencia de Género** en el partido judicial de Lorca. Manifiesta, así mismo, su rechazo a que el Juzgado nº 4 de Lorca, pierda sus competencias en cuestiones de Violencia de Género, con su traslado a la capital de la provincia.

SEGUNDO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca solicita al Ministerio de Justicia la **mejora del espacio destinado a la atención a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas**, cuya ubicación debe evitar en todo momento la coincidencia de éstos con sus agresores. Así mismo, le insta a la **creación de un Punto de Encuentro Familiar por derivación judicial (PEF)** y a la puesta en marcha del **Servicio de Mediación Familiar Intrajudicial**.

TERCERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Ministerio de Justicia a la creación en Lorca de una **Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos (OAVD)** de cara a procurarles atención y asistencia tanto a nivel jurídico, psicológico y social.

CUARTO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca solicita al Ministerio de Justicia el necesario compromiso presupuestario para la construcción del **Palacio de Justicia de Lorca** en el más breve tiempo posible.

QUINTO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca solicita al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial la **división de jurisdicciones en los Juzgados mixtos**.

SEXTO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Justicia del Gobierno de la Región de Murcia y al Consejo General del Poder Judicial, a la creación de un **Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Lorca (SMAC)**, así como la creación de un **Juzgado de lo Social** en el futuro Palacio de la Justicia.

SÉPTIMO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca solicita al Ministerio de Justicia el refuerzo, en medios materiales y humanos, del **destacamento Fiscal de Lorca.**

OCTAVO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca manifiesta su adhesión a la petición del Ilustre Colegio de Abogados de Lorca para que sus letrados, adscritos al turno de oficio, puedan prestar el **Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria** (S.O.J.P) en el centro penitenciario de Campos del Río (Murcia II), en los mismos términos que se presta en el centro penitenciario de Sangonera (Murcia I), así como su incorporación al convenio suscrito, al efecto, con el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia.

NOVENO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca solicita al Ministerio del Interior la **puesta a disposición judicial** de los detenidos en horario de tarde, fines de semana o días de fiesta.

DÉCIMO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca solicita al Ministerio de Justicia la mejora del abono del **turno de oficio**, así como la subida de las retribuciones que reciben los abogados y los procuradores por este servicio."

Se acuerda que cada grupo disponga de cinco minutos para la exposición de la moción.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Vox, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene el Sr. Alcalde D. Diego José Mateos Molina defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Igualmente manifiesta que el Grupo Municipal Vox ha presentado una enmienda y habrá que pronunciarse.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González manifestando que es una demanda social de largo recorrido, y por tanto, histórica. Se apoya la defensa de estas demandas como una necesidad y calidad de vida de todos sus habitantes.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a Carmen Menduiña manifestando que la violencia de género es una herramienta que crea desigualdad entre hombres y mujeres. A veces las ayudas no van a los verdaderos afectados sino a asociaciones. La Ley de Violencia de Género es discriminatoria y por tanto es absurdo pedir la creación de un juzgado específico. Los problemas de los lorquinos en materia de justicia hay que abarcarlos en su conjunto, tiene una gran letigiosidad y hay que buscar soluciones. Para Vox es importantísimo proteger a la familia y no a una parte de ella. Hay que pedir una modificación armonizada de la justicia, creando un juzgado nº 8, separando la función civil y penal de los juzgados. Se presenta una enmienda que de aprobarse se votaría a favor.

La enmienda es la siguiente:

"Enmienda parcial de modificación con la supresión de los cinco primeros acuerdos por los dos alternativos que exponemos a continuación:

PRIMERO: El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca insta al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial, a la creación de un nuevo Juzgado número 8, en el partido judicial de Lorca.

SEGUNDO: El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, insta al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial, al

desdoblamiento de las competencias mixtas, dedicando cuatro Juzgados de primera instancia para el orden civil y cuatro Juzgados de instrucción para el orden penal, dedicando uno de estos últimos en función del volumen de asuntos y necesidades al respecto, a la especialización de la mal llamada violencia de género y que debería denominarse violencia intrafamiliar, con la revisión de las normas de reparto para una mayor exención de la distribución a ese juzgado en el resto de asuntos penales.

Dejando exactamente igual el resto de acuerdos, es decir, del sexto al décimo."

Seguidamente interviene D.^a Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que se trata de una reivindicación histórica de los Abogados y Procuradores que consideran necesaria la implantación de un juzgado de violencia de género. Este pleno ha apoyado siempre con consenso a estos colectivos del mundo jurídico. No se trata de una moción ideológica, sino ha sido la Sra. Menduiña es la que lo ha hecho. Vistas sus enmiendas pensamos que no son del todo coherentes con lo que propugnan. Son peticiones reales del colectivo judicial y son reales y beneficiosas para Lorca. Se trata de mejorar infraestructuras y no se trata como hemos dicho de una moción ideológica.

A continuación interviene D.^a Isabel María Casaldueiro en nombre del Grupo Municipal Socialista manifestando que es una realidad que a las mujeres nos discriminan y nos matan, es un debate separado y no se debe entrar en el mismo. La moción es una necesidad, afecta a todo el Partido Judicial que abarca Águilas, Puerto Lumbreras y Lorca con una población de 160.000 habitantes. Se dan pasos firmes y adelante pero hay que avanzar más y esta moción implica una mejora de la administración de Justicia en el Partido Judicial de Lorca

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Huertas García diciendo que con esta moción ganan todos los ciudadanos de Lorca. Actualmente la violencia de género la lleva el Juzgado nº 4 además de sus funciones ordinarias por lo que es necesaria la creación de un juzgado específico. También sería importante la separación de órdenes judiciales.

Los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos no aceptan la enmienda del Grupo Municipal Vox, pero si aceptan su petición de votación por separado de cada uno de los acuerdos de la moción conjunta.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 2(Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial a la **creación de un Juzgado de Violencia de Género** en el partido judicial de Lorca. Manifiesta, así mismo, su rechazo a que el Juzgado nº 4 de Lorca, pierda sus competencias en cuestiones de Violencia de Género, con su traslado a la capital de la provincia.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 2(Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca solicita al Ministerio de Justicia la **mejora del espacio destinado a la atención a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas**, cuya ubicación debe evitar en todo momento la coincidencia de éstos con sus agresores. Así mismo, le insta a la **creación de un Punto de Encuentro Familiar por derivación judicial (PEF)** y a la puesta en marcha del **Servicio de Mediación Familiar Intrajudicial**.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 2(Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Ministerio de Justicia a la creación en Lorca de una **Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos (OAVD)** de cara a procurarles atención y asistencia tanto a nivel jurídico, psicológico y social.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 2(Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

4º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca solicita al Ministerio de Justicia el necesario compromiso presupuestario para la construcción del **Palacio de Justicia de Lorca** en el más breve tiempo posible.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto quinto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

5º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca solicita al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial la **división de jurisdicciones en los Juzgados mixtos**.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto sexto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

6º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Justicia del Gobierno de la Región de Murcia y al Consejo General del Poder Judicial, a la creación de un **Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Lorca (SMAC)**, así como la creación de un **Juzgado de lo Social** en el futuro Palacio de la Justicia.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto séptimo de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

7º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca solicita al Ministerio de Justicia el refuerzo, en medios materiales y humanos, del **destacamento Fiscal de Lorca**.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto octavo de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

8º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca manifiesta su adhesión a la petición del Ilustre Colegio de Abogados de Lorca para que sus letrados, adscritos al turno de oficio, puedan prestar el **Servicio de**

Orientación Jurídica Penitenciaria (S.O.J.P) en el centro penitenciario de Campos del Río (Murcia II), en los mismos términos que se presta en el centro penitenciario de Sangonera (Murcia I), así como su incorporación al convenio suscrito, al efecto, con el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto noveno de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

9º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca solicita al Ministerio del Interior la **puesta a disposición judicial** de los detenidos en horario de tarde, fines de semana o días de fiesta.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto décimo de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

10º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca solicita al Ministerio de Justicia la mejora del abono del **turno de oficio**, así como la subida de las retribuciones que reciben los abogados y los procuradores por este servicio.

XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE 132 KV ENTRE LORCA Y ÁGUILAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"En las últimas semanas los vecinos de Hinojar, Aguaderas y Purias vienen observando el trabajo que está realizando una ingeniería contratada supuestamente por Iberdrola en estas pedanías, con el apoyo de drones y marcando sobre el terreno con señales que no sabemos a qué obedecen.

Los trabajos se están realizando sin la autorización previa de los propietarios, tal y como nos han informado varios vecinos de estas pedanías, y corroborado por la plataforma de afectados de la LÍNEA ELÉCTRICA DE 132 KV HINOJAR-ÁGUILAS.

En la reunión mantenida con la plataforma hace escasos días, nos trasladan la preocupación que tienen por si se está retomando el proyecto de construcción de la línea eléctrica de 132kv Hinojar-Águilas.

Cabe recordar, que este proyecto se inició a mediados de 2008 con el estudio de alternativas de trazado de esta línea, creando un revuelo social y vecinal en las pedanías por las que discurriría el futuro trazado eléctrico.

En el inicio se planteaban varias alternativas de trazado, pero no contaban con el respaldo vecinal, llegando estos a proponer un trazado alternativo al sugerido por Iberdrola.

El Ayuntamiento de Lorca, se sumó a las reivindicaciones vecinales, dando apoyo a sus demandas y presentando varias mociones en pleno municipal que gozaron del apoyo de todos los grupos del momento, siendo la última de ella presentada el 28/09/2009 y en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento pleno muestra su disconformidad con los tres posibles trazados propuestos hasta la fecha por Iberdrola, en tanto que los mismos afectan gravemente a los vecinos de las pedanías de Hinojar, Aguaderas, Campo López-Carrasquilla y Purias.

SEGUNDO.- Instar a Iberdrola a que busque trazados alternativos a propuestos hasta ahora, que no afecten a los vecinos de estas pedanías en ningún caso.

TERCERO.- Instar igualmente a Iberdrola que, en tanto no se encuentren soluciones alternativas en el sentido antes referido, paralice dicho proyecto, y no se presenten proyectos de ninguna clase al respecto sin previamente haber sido consensuados con éste Excmo. Ayuntamiento y con los representantes de los colectivos y asociaciones vecinales de las referidas Diputaciones de nuestro termino municipal.

CUARTO.- Hacer constar que la tramitación que en la tramitación de los expedientes que en su caso procedan, este Ayuntamiento velara y defenderá los intereses vecinales ya recogidos en esta moción, dentro del marco jurídico que resulte de aplicación y de conformidad con el mismo en todo caso.

*QUINTO.- Este Ayuntamiento a través de sus servicios técnicos, estudiará las alternativas de trazado que posibilitem garantizar los intereses vecinales expresados, por todo ello sin perjuicio de disponer, en su caso, de asesoramientos externos que se consideren oportunos".
Ante la falta de información de los vecinos de afectados por la futura línea eléctrica se hace necesario solicitar información en tal sentido, de manera que se despejen dudas e inquietudes vecinales, buscando el consenso de todas las partes para la realización del proyecto."*

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca, solicitara a Iberdrola toda la información relativa a los trabajos llevados a cabo por la ingeniería contrada por esta, y la finalidad de dichos trabajos.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca de traslado a Iberdrola de los acuerdos alcanzados en el pleno de 28/09/2009 por todos los grupos municipales, relatados anteriormente.

3º.- Solicitar a la consejería de Agua, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente información relativa a cualquier tramitación administrativa relacionada con la LÍNEA ELÉCTRICA DE 132KV HINOJAR-ÁGUILAS."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.ª Carmen Menduiña manifestando que su grupo va a votar que sí a la totalidad de los acuerdos ya que es una petición de los vecinos que también se han puesto en contacto con su grupo.

Seguidamente interviene D.ª Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando que es una moción oportuna y se va a apoyar. Se trata de un viejo proyecto al que el pleno se opuso en 2009 y por tanto el pleno debe oponerse ahora a la realización del proyecto como lo hizo entonces. No se trata de una construcción necesaria y de serlo debe hacerse por el lugar que menos perjudique a los vecinos.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz Guillén manifestando que ha habido transparencia con los vecinos y los grupos. Desde Iberdrola dicen que nos darán copia del estudio realizado y que lo hace viable en relación al anterior de 2009. Estaremos en todo momento con los vecinos y trasladaremos toda la información que nos remita la mercantil. Hace una enmienda "in Voce" al punto tercero en el sentido de que se incluya que se dé traslado a la Consejería de Industria.

Interviene de nuevo D. Ángel Ramon Meca diciendo que le preocupa que Iberdrola diga que se ha hecho un nuevo estudio ya que eso es más perjudicial. Acepta la enmienda propuesta por el Grupo Socialista.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda introducida por el Grupo Municipal Socialista de que se añada al punto tercero de los acuerdos Consejería de Industria y que es aceptada por el Grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca, solicitara a Iberdrola toda la información relativa a los trabajos llevados a cabo por la ingeniería contrada por esta, y la finalidad de dichos trabajos.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca de traslado a Iberdrola de los acuerdos alcanzados en el pleno de 28/09/2009 por todos los grupos municipales, relatados anteriormente.

3º.- Solicitar a la consejería de Agua, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente así como a la de Industria información relativa a cualquier tramitación administrativa relacionada con la LÍNEA ELÉCTRICA DE 132KV HINOJAR-ÁGUILAS.

XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE PUESTA EN MARCHA DE LAS JUNTAS VECINALES.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"La participación ciudadana es uno de los derechos sobre los que se asienta la idea de democracia y es también uno de los criterios a través de los cuales los ciudadanos juzgan la acción de sus gobiernos. Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el ámbito local, al ser el Ayuntamiento la administración más cercana al ciudadano, y es a este nivel de gobierno al que los ciudadanos asocian con mayor intensidad el valor de la participación, y al que exigen unos estilos de gobierno más participativos.

Una de las fórmulas de hacer efectiva la participación ciudadana en los municipios de gran población, como es el caso de nuestro municipio, es a través de la puesta en marcha de las Juntas Vecinales, que se constituyen y son formalizadas mediante la extrapolación de los resultados electorales de los últimos comicios municipales celebrados, y que ponen de manifiesto el fruto de la democracia.

La constitución de las Juntas Vecinales facilita la implicación directa de la ciudadanía y de sus asociaciones en las políticas públicas municipales, ayudando a las asociaciones a tener los medios necesarios para poder realizar sus tareas perseverando su autonomía de colaborar con el sector asociativo sin ser intervencionista, y favorece la intervención ciudadana a título individual.

Las Juntas Vecinales ejercen un gran papel en los municipios como elementos dinamizadores y protagonistas, convirtiéndose así, en un instrumento para la resolución de los problemas que plantea el ejercicio del gobierno, facilitan la toma de decisiones, favorece el consenso y evita conflictos. Es también un factor de racionalización y de modernización en el funcionamiento de la Administración Pública, potenciando la eficiencia en la gestión municipal, e incrementando así el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos.

El actual equipo de gobierno, y en concreto su alcalde, se comprometió en su programa electoral, denominado, "Proyecto Sol" a poner en marcha las Juntas Vecinales el uno de enero del 2020. Ha transcurrido más de un año de este compromiso adquirido y ahora tras 18 meses de gobierno quieren hacer un desfasado e injusto "proyecto piloto" poniendo en marcha única y exclusivamente una junta vecinal.

Los ciudadanos no se merecen que, después de todo este tiempo de retraso y compromisos incumplidos, el actual equipo de gobierno se ponga a experimentar con los vecinos inventando "proyectos piloto". Los lorquinos tienen el derecho más que reconocido de que el Ayuntamiento cumpla con la obligación adquirida de cumplir su compromiso de poner en marcha todas las juntas vecinales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Que se reserve en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, dos millones de euros para la puesta en marcha de las Juntas Vecinales.

2º.- Que, al no haber cumplido el compromiso plenario de la puesta en marcha de la Junta Vecinal de Almendricos, y al encontrarnos cerca de la mitad del mandato corporativo, se constituyan todas las Juntas Municipales al mismo tiempo, sin experiencias pilotos unitarias.

3º.- Que durante el mes de febrero se extrapolen los resultados electorales para determinar el número de vocales de las Juntas Vecinales que corresponde a cada una de las formaciones políticas.

4º.- Que en el mes de marzo se constituyan todas la Juntas Municipales de nuestro municipio."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes se presenta una enmienda de sustitución."

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes se presenta la siguiente enmienda:

"Al punto tercero de la 'Moción de la puesta en marcha de las Juntas Vecinales', del Grupo Municipal Popular.

Propuesta de acuerdo: *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca modificará el segundo párrafo del artículo 9.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos del Municipio de Lorca, que quedará como sigue: "Estos vocales serán nombrados por el Alcalde Presidente a propuesta de los grupos políticos con representación municipal. El número de miembros de cada Junta de Barrio o Pedanía se determinará por el Pleno del Ayuntamiento al inicio de cada mandato. Su distribución se realizará de acuerdo con los resultados electorales obtenidos en las elecciones municipales en el ámbito territorial de la Junta en proporción a los obtenidos por cada grupo político con representación en el Pleno, pero garantizando siempre la participación de todos ellos.*

Dicha modificación se abordará en un Pleno extraordinario y urgente celebrado al efecto de modo que, con fecha 1 de marzo de 2021, se conozca la distribución de vocales que corresponde proponer a cada uno de los Grupos políticos con representación en el Pleno municipal.

En sustitución de (acuerdo original): *Que durante el mes de febrero se extrapolen los resultados electorales que corresponde a cada una de las formaciones políticas."*

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.ª María Huertas García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez diciendo que la creación de las Juntas Vecinales no se llegan a poner en práctica a pesar de que en la campaña electoral siempre está en todos los programas electorales. En realidad se trata de un entramado complejo que habrá que dotar presupuestariamente y esta no es la solución de los problemas que hay en las pedanías, se trata de duplicar la burocracia, crear plenos paralelos y no lo considera imprescindible.

Seguidamente interviene D.ª Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando que es algo que reglamentariamente le corresponde, que se está incumpliendo desde hace 6 años que entró en vigor. Se debe respetar la proporcionalidad y se debería modificar el Reglamento para no limitar el número de vocales de estas juntas pues perjudica los partidos minoritarios. No me voy a enrocar con el contenido de la enmienda presentada, queremos ser flexibles siempre y cuando se garantice que antes de la puesta en marcha de las Juntas Vecinales se revise el Reglamento de los Distritos, condicionamos nuestro apoyo a que se haga una modificación del Reglamento Orgánico de Distritos si pudiéramos

incorporar que antes de la puesta en marcha de las Juntas Vecinales se va a proceder a la revisión del Reglamento Orgánico, apoyaríamos la moción.

Interviene el Sr. Alcalde para clarificar el debate y dice que entendemos que ustedes han presentado una segunda enmienda in voce.

D. Gloria Martín dice que si para englobar lo que piden los vecinos a través de las asociaciones y lo que planteamos nosotros, que la elección de los órganos se modifique y no se ponga en marcha tal y como está puesto en el Reglamento Orgánico por extrapolación de los resultados electorales.

D. Fulgencio Gil pregunta si retiran su enmienda anterior.

D.^a Gloria Martín dice que estamos dispuestos a retirarla siempre y cuando ustedes estén dispuestos a incorporar un punto en el sentido que he manifestado con anterioridad.

El Sr. Alcalde dice que hay un cambio de enmienda.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Ángel Ponce diciendo que pocas lecciones puede dar el Partido Popular en materia de participación ciudadana pues el Reglamento de Participación se debe revisar para buscar el consenso entre todos los vecinos, al contrario de lo que pasó con su Reglamento Orgánico aprobado solamente por ustedes. Para llevar esto adelante se debe votar a favor de los nuevos presupuestos donde está incluida partida para la participación ciudadana, cosa que no incluye el presupuesto prorrogado del PP, con cero euros. Se va a votar en contra y les pido que voten nuestro presupuesto que será lo mejor para la participación ciudadana.

El Sr. Alcalde aclara que la modificación del Reglamento Orgánico debe seguir sus trámites ordinarios y ello lleva su tiempo.

De nuevo interviene D.^a María Huertas García diciendo que el Grupo Popular no pudo llevar a cabo la participación ciudadana porque el gobierno anterior socialista dejó una deuda inmensa en las arcas municipales. De aceptar las enmiendas de IU significaría dejar esto desde cero y no implicaría empezar con la puesta en marcha de las juntas vecinales. Ustedes se abstuvieron en la aprobación por el Reglamento Orgánico por el tema de la tercera urna, pero nunca en la composición de las juntas vecinales. Se debe poner en marcha de una vez por todas.

El Sr. Alcalde aclara que no se debe insinuar que determinados presidentes de asociaciones de vecinos actúan por determinadas ideologías políticas, ellos actúan en defensa de sus intereses legítimos,

La Sra. García pide disculpas si se ha extralimitado pero considero que no se le ha dado traslado a todas las asociaciones de vecinos.

Seguidamente interviene D Fulgencio Gil diciendo que estamos hablando del inicio de un trámite de modificación de un Reglamento Orgánico del Ayuntamiento que no se ha iniciado, si se pretende dejar en suspenso un

reglamento en vigor no estamos de acuerdo porque se aprobó por los cauces establecidos. Hubo alegaciones con la tercera urna que se descartaron por su inviabilidad legal. El planteamiento de ustedes supondría paralizar y empezar de cero. No podemos aceptar la enmienda.

D.^a Gloria Martín dice que se trataría de cerrar ese plazo para la modificación, hemos renunciado a la tercera urna pero hay otros modos de acrecentar la participación de los vecinos, le rogaría que lo valorase, se trataría de poner un plazo.

D. Fulgencio Gil dice que le gustaría conocer la opinión de los demás grupos

El Sr. Alcalde dice que es una moción del Grupo Municipal Popular y se ha presentado una enmienda in voce del Grupo Municipal Izquierda Unida y les corresponde a ustedes pronunciarse si aceptan o no la enmienda, no obstante por aclarar no existe inconveniente en dar la palabra al resto de grupos para que se pronuncien.

D. José Martínez manifiesta que entendemos que las Juntas Vecinales no acrecientan la participación ciudadana por lo que mantenemos nuestra posición inicial de que no estamos de acuerdo.

D. José Ángel Ponce dice que no es el momento actual para su planteamiento, debe llevar un estudio más profundo, sería oportuna la convocatoria de una Junta de Portavoces que analizase las distintas posiciones con respecto a esta cuestión.

D. Fulgencio Gil manifiesta que de que sirve aprobar la moción si va a haber un trámite de modificación. En aras del consenso estaría dispuesto a dejarla sobre la mesa o un acuerdo condicionado a la próxima convocatoria de una Junta de Portavoces extraordinaria para conocer la posición de los grupos con respecto a la participación ciudadana y ver como se ha de desarrollar. Quiero manifestar que con esto estamos retrocediendo porque volvemos a partir de cero.

El Sr. Alcalde manifiesta que se queda sobre la mesa con la condición de que lo antes posible se convoque una Junta de Portavoces para analizar lo planteado, la primera semana de febrero se compromete a convocar una Junta de Portavoces y valorar el consenso sobre esta situación.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno dejó sobre la mesa la moción del Grupo Municipal Popular sobre puesta en marcha de las juntas vecinales.

XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE RESERVA DEL INGRESO DE LA SENTENCIA DE IBERDROLA

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"En el año 2018 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 6 de Murcia condenaba a la compañía energética Iberdrola a pagar al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 7,5 millones de euros, al desestimar en primera instancia los recursos de la eléctrica contra las liquidaciones

del consistorio por las tasas correspondientes a las subestaciones transformadoras de Nogalte y Carril, de 960.000 euros y 5,4 millones de euros respectivamente.

La sentencia favorable fue, sin lugar a dudas, un éxito jurídico y técnico sin precedentes para nuestro Ayuntamiento, gracias al buen trabajo realizado por los servicios técnicos, económicos y jurídicos de nuestro consistorio ante la demanda de la compañía eléctrica. Esta sentencia, permitió ingresar una cantidad económica importante para las arcas municipales.

El Ayuntamiento recibió de la mercantil finalmente la cantidad de 8,7 millones de euros en febrero de 2019, en ejecución provisional de la sentencia judicial. Esto permitió mejorar la tesorería municipal y eliminar automáticamente el remanente negativo de la tesorería, que pasa a ser positivo en dos millones de euros.

El gobierno municipal del partido popular adoptó la decisión de no hacer uso de ese dinero, como sostuvo el alcalde de Lorca Fulgencio Gil en febrero de 2019, *"el dinero de la sentencia que equivale al 11,5 por ciento del presupuesto va a permanecer ingresado en las arcas municipales hasta que no haya sentencia firme. En ningún caso se van a generar partidas de gasto con cargo a esa partida"*.

El 23 de julio del 2020, el Tribunal Supremo admitió a trámite el recurso de casación de Iberdrola contra la sentencia que les condenó a pagar al Ayuntamiento los 8,7 millones de euros. La decisión del alto tribunal puede llegar a comprometer seriamente las cuentas municipales, si finalmente se da el visto bueno a la demanda de la compañía eléctrica.

Ante la falta de información por parte del equipo de gobierno sobre la admisión del recurso, el Grupo Municipal Popular solicitó el 2 de diciembre la convocatoria inmediata de la comisión de Hacienda, Gestión económica y Especial de cuentas, para que se hiciera efectivo el derecho de acceso a la información de los miembros de la Corporación, y se procediera al bloqueo de la cantidad correspondiente a la sentencia de Iberdrola.

Hasta la fecha no se ha convocado la comisión de Hacienda, gestión económica y especial de cuentas, para analizar las cuestiones planteadas.

Como se tiene que elaborar los presupuestos municipales para el año 2021, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Que por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca se proceda a bloquear de forma inmediata la cantidad de 8,7 millones de Euros hasta que la sentencia no sea definitiva, así como la cantidad correspondiente en concepto de intereses.

Segundo.- Que el presupuesto municipal para el año 2021 se confeccione teniendo en cuenta la reserva de crédito anterior.

Tercero.- Que por los servicios técnicos municipales se evalúe el impacto económico y presupuestario que tendría para el consistorio la devolución de la cantidad ingresada en el Ayuntamiento por la mercantil Iberdrola en ejecución de la sentencia, así como el importe de los intereses correspondientes."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente

la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Rosa María Medina defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez diciendo que los acuerdos son claros pero las consecuencias pueden ser muy serias en uno o en otros. Y lo normal es que se adopte un criterio de prudencia y de reserva.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que esta moción es prudente al admitir a trámite el recurso por el Tribunal Supremo, y quizás debería quedar sobre la mesa para no dar pruebas. Debería quedarse el dinero en reserva de lo que pudiera derivarse del resultado de la Sentencia. Hay que hacer un cambio de la política económica y de perderse esta sentencia nos podemos ver en una encrucijada. Hay que ser prudente y por tanto nos vamos a abstener.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán diciendo que los informes realizados son de consumo interno, se trata de una moción política. Estamos de acuerdo en el fondo de la cuestión pero no en las formas. No estamos ante un vacío económico, no se trata de adoptar un acuerdo sobre hipótesis, ya hay dos sentencias favorables (Juzgado contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia y Tribunal Superior de Justicia de la CARM). Se ha admitido a trámite por el Tribunal Superior pero no por ello se debe perder, si tenían dudas, porque en el 2018 se solicitó la ejecución provisional de la sentencia y no estar con la situación de incertidumbre actual. Cuando el PP recibió el dinero por qué no realizó las reservas oportunas. No tiene sentido pedirlo ahora y no cuando en su momento ocurrió con los convenios urbanísticos. No hay ningún acuerdo del grupo del PP en el gobierno anterior de reservar esta cantidad. Un día antes del ingreso había 14 millones en el Ayuntamiento, ya le faltaban más de cinco millones de euros en la caja del Ayuntamiento, o sea que no lo hemos gastado nosotros. Y un año después le seguían faltando dos millones. Su petición se puede hacer pero debe haber un informe de Tesorería real. En el tercer acuerdo se va a votar a favor, pero no el resto. Propongo que dejen sobre la mesa los dos primeros acuerdos o votarlo por separado. No se pueden adoptar dichos acuerdos sobre todo el primero pues incumple el principio de eficiencia presupuestaria.

De nuevo interviene D.^a Rosa maría Medina diciendo que efectivamente sabemos y conocemos lo que supone devolver una cantidad grande como ocurrió con los convenios urbanísticos donde no pudo haber una planificación de pagos. Por eso se pide actualmente. Desde que se admitió a trámite la sentencia de Iberdrola el 23 de julio ustedes lo ocultaron y no se dio cuenta a los Portavoces, cosa que sí hizo siendo Alcalde el Sr. Gil Jódar. La Comisión Especial de Cuentas jamás se ha celebrado para tratar este tema, allí se deberían haber presentado esos informes. El PP va a mantener la moción tal y como se ha planteado. Estamos preocupados y se debe adoptar los criterios con prudencia, si no todo, al menos, parte de ello.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos primero y segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupo Municipal Popular).
Votos negativos: 11 (Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos).
Se abstienen: 4 (Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó los puntos primero y segundo de la moción del Grupo Municipal Popular.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 21 (Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos).
Votos negativos: 0.
Se abstienen: 4 (Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- Que por los servicios técnicos municipales se evalué el impacto económico y presupuestario que tendría para el consistorio la devolución de la cantidad ingresada en el Ayuntamiento por la mercantil Iberdrola en ejecución de la sentencia, así como el importe de los intereses correspondientes.

XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SOLICITUD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS FONDOS RECIBIDOS DEL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA MINORAR EL DÉFICIT GENERADO POR LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS A CONSECUENCIA DE PANDEMIA DE LA COVID-19.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos que dice lo siguiente:

"Debido a la situación de emergencia sanitaria derivada del brote pandémico internacional ocasionado por el virus Covid-19, el pasado 14 de marzo el Gobierno de la Nación declaraba el estado de alarma y, con ello, la interrupción de la actividad de gran cantidad de autónomos y empresas.

Consecuencia de ello, en Abril de 2020 el Ayuntamiento de Lorca, informaba de los datos del estudio de afección económica municipal debido a la pandemia del coronavirus, con una estimación de minoración de ingresos que incluso podría superar los seis millones de euros.

Casi diez meses después y en plena tercera ola de la pandemia, podemos decir que se ha confirmado el peor escenario que ya habíamos adelantado en Abril y la bajada de ingresos ronda los siete millones de euros, lo que supone el 10% del total del presupuesto del Ayuntamiento, que en 2020 ha sido de 74,1 millones de euros.

Extremadamente preocupados por esta situación desde el Ayuntamiento de Lorca hemos podido saber que, en la última reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera, celebrada el pasado día 5 de octubre, el Gobierno de España informó a los consejeros de Hacienda autonómicos de los efectos que supondrá la suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021. Ello implica dejar sin efecto los objetivos de estabilidad y de deuda pública y no aplicar la regla de gasto de 2020 y 2021.

Se trata de una medida extraordinaria, que dotará a las Comunidades Autónomas del margen necesario para colaborar en la reconstrucción económica y social, siguiendo las recomendaciones marcadas por las autoridades comunitarias.

La referencia de déficit autonómico en 2021 se situará inicialmente en el 2,2%, el Ministerio de Hacienda a través de los PGE de 2021 aprobados recientemente, asumirá el 1,1% del déficit regional, es decir, el 50% déficit regional a través de una transferencia no finalista extraordinaria de 330 millones de euros a la Comunidad Autónoma de Murcia.

En cuanto a las entregas a cuenta para 2021, estarán a un nivel similar al de 2020, con el fin de que las comunidades autónomas tengan los recursos suficientes para atender a sus necesidades de gasto.

Asimismo, de los ingresos derivados de la aplicación del sistema de financiación, España contará con 12.436 del fondo REACT - EU, de los que la mayor parte, 10.000 millones de euros, se distribuirán entre las Comunidades Autónomas. De estos fondos, el Gobierno de España ya ha anunciado que enviará a la Región de Murcia 258 millones de euros no condicionados.

En esta situación de emergencia, a nivel estatal se están adoptando medidas que tendrán una gran incidencia en la vida de toda la ciudadanía y en los servicios públicos prestados por todas las administraciones públicas con todos los instrumentos posibles para luchar contra la pandemia y proteger a familias y empresas.

De igual modo que desde el pasado mes de abril, el Gobierno de España ha transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia más de 411 millones de euros procedentes del Fondo-Covid, fondo no reembolsable por las autonomías y de carácter no finalista, cuya existencia se fundamentaba, entre otros aspectos a la necesidad de paliar la posible minoración de ingresos por la pandemia de las administraciones, concretamente para este objetivo, dentro del Fondo Covid, el Gobierno de España ha destinado 130 millones de Euros a la Región de Murcia.

Desde el Grupo Municipal Socialista estamos convencidos de que la participación de las Entidades Locales, como expresión del principio de subsidiaridad debe verse como un elemento activo y determinante del éxito de las políticas públicas tanto a nivel social como económico en la superación de los efectos adversos de esta pandemia.

La Administración Local es prioritaria para la recuperación de nuestro país y de nuestra Comunidad Autónoma. Por ello, resulta imprescindible dotarla de nuevos mecanismos mediante la atribución de recursos adicionales.

La Región de Murcia, en cuanto a comunidad autónoma uniprovincial, debe asegurar el acceso de la población al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de los mismos, mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal, en particular mediante planes especiales y otros instrumentos específicos

En esta línea, es preciso que el Gobierno Regional se sume a estas iniciativas compartiendo de forma subsidiaria con las administraciones locales parte de los fondos extraordinarios que ha recibido del Gobierno de España, liderando estrategias para que los Ayuntamientos de la Región de Murcia, y especialmente aquellos que se encuentran en una situación económica complicada, cuenten, en función de la población, con un instrumento que les compense sus esfuerzos durante la crisis sanitaria del covid-19.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación el siguiente ACUERDO:

Primero.- Instar a la Comunidad Autónoma a que destine al Ayuntamiento de Lorca, de manera proporcional a su población la parte correspondiente de los 258 y 130 millones de euros asignados y comprometidos hasta ahora del Gobierno de España través de los fondos REACT - EU y Fondo Covid respectivamente, como medida para paliar los déficit municipales ocasionados por la minoración de ingresos y por las medidas extraordinarias adoptadas como consecuencia de la pandemia de la Covid-19."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Isabel María Casalduero defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Igualmente dice que en relación con la enmienda del PP respecto al primer punto es el criterio de población y no se va a aceptar. En cambio, se va a aceptar el punto segundo tal cual se ha planteado y el tercero es el mismo que el nuestro por tanto también.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González diciendo que conocemos los límites de los recursos par luchar contra esta pandemia. El criterio de reparto no debe realizarse por criterios poblacionales sino por sectores afectados por la pandemia. El Ayuntamiento precisa herramientas y ello se deriva en la legislación actual. Nos vamos a abstener.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez diciendo que se ha vivido en la pandemia el estado de alarma más largo de la historia de la democracia, sin control parlamentario. Se presenta una enmienda de adición a la moción:

"En caso de ser atendida la petición de este Ayuntamiento, una vez concedidos los fondos a que hace referencia el cuerpo de la moción, el Equipo de Gobierno, informará a la corporación municipal en el pleno ordinario inmediato a la concesión de los fondos, de la cuantía total recibida y el desglose pormenorizado del destino que se dará a dichos fondos."

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que a todo lo de pedir nos vamos a apuntar, pero falta una tercera parte y es el Ayuntamiento. En su momento se aliaron a la ultraderecha para aprobar las ordenanzas fiscales, perjudicando a los que realmente necesitan las ayudas. Es normal por tanto que precisemos de estas necesidades pues somos incapaces de regular con coherencia nuestras ordenanzas fiscales, se tenía que haber tenido entonces agallas. Responsabilidad y progreso es lo que les falta a ustedes Sra. Casalduero.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Rosa María Medina agradeciendo que se hayan aceptado dos de las tres enmiendas propuestas por su grupo. Como queremos que salga adelante la moción vamos a aceptar su sugerencia, aunque no estamos totalmente de acuerdo con el punto primero. Hacen falta más recursos y los fondos que vienen de Europa van dirigidos al aspecto social de esta pandemia y por tanto no nos podemos oponer, como no puede ser de otra manera. Debemos de ir a una para conseguir cuanto más dinero para este nuestro municipio. Se va a votar que sí.

Presenta una enmienda en el siguiente sentido:

1º.- Instar al Gobierno de España a una mayor dotación de recursos para el Gobierno de la Región de Murcia en el reparto de los fondos europeos, que tengan en cuenta un criterio poblacional.

2º.- Instar al Gobierno de España a la creación del fondo COVID de 3.000.000.000 para los municipios a través de un Decreto Ley.

3º.- Instar a la Comunidad Autónoma a crear, con cargo a las partidas extraordinarias, asignadas y comprometidas por el Gobierno de España para la Región de Murcia, que no sean de competencias autonómicas, un fondo para los ayuntamientos que vaya destinado a compensar su minoración de ingresos, así como los gastos originados por las medidas extraordinarias para hacer frente a la pandemia de COVID. 19.

De nuevo interviene D.^a Isabel Casalduero para agradecer el apoyo recibido de los grupos. No se trata de pedir sino de compensar los daños producidos por la pandemia. Acepta las enmiendas 2 y 3 del PP y la enmienda de adición de Vox.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con los puntos 2 y 3 de la enmienda del Grupo Municipal Popular y con la enmienda del Grupo Municipal Vox, practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 24 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Gobierno de España a la creación del fondo COVID de 3.000.000.000 para los municipios a través de un Decreto Ley.

2º.- Instar a la Comunidad Autónoma a crear, con cargo a las partidas extraordinarias, asignadas y comprometidas por el Gobierno de España para la Región de Murcia, que no sean de competencias autonómicas, un fondo para los ayuntamientos que vaya destinado a compensar su minoración de

ingresos, así como los gastos originados por las medidas extraordinarias para hacer frente a la pandemia de COVID-19.

3º.- En caso de ser atendida la petición de este Ayuntamiento, una vez concedidos los fondos a que hace referencia el cuerpo de la moción, el Equipo de Gobierno, informará a la corporación municipal en el pleno ordinario inmediato a la concesión de los fondos, de la cuantía total recibida y el desglose pormenorizado del destino que se dará a dichos fondos.

XV.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y CIUDADANOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS SANITARIOS QUE PERMITEN LA APERTURA DEL INTERIOR DE LAS SALAS DE JUEGO Y CASAS DE APUESTAS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos que dice lo siguiente:

"Resulta incoherente y discriminatorio que, mientras la consejería de Sanidad de la Región de Murcia decreta el cierre del interior de bares y restaurantes con motivo del grave incremento de casos por COVID-19 en la Región de Murcia no aplique, como mínimo, las mismas restricciones para con el interior de salas de juegos y apuestas.

Podemos considerar incongruente y poco entendible que permitan el aforo interior de bingos, casinos y locales de juego mientras que la hostelería y restauración ven suspendida su actividad tanto en interior, como en exterior, a pesar de las medidas que ha aplicado el sector. No se justifica que, en estos locales, por lo general carentes de ventilación y en donde existe un continuo manejo de maquinaria e interacción entre sus usuarios, se permita en estos momentos la ocupación del 30% del aforo y, por tanto, su apertura, a diferencia de lo que no permite en el interior de bares y restaurantes, con el consiguiente agravio comparativo que supone.

Además de las consecuencias sociales, así como para la salud pública y la seguridad ciudadana que, de manera generalizada, supone para la población, especialmente para los jóvenes y sus familias este tipo de instalaciones y la permisividad en torno a este sector, consideramos que mantener abiertos, en estos momentos, este tipo de instalaciones supone un mayor riesgo para la propagación del virus y un inconveniente para la estrategia autonómica y municipal de contención de los contagios por COVID-19 tanto en el municipio como en el conjunto de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales Socialista y de Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca instan al Pleno de la Corporación a la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Primero. - Instar a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que se apliquen las mismas restricciones a los salones de juego que a la hostelería a través de la modificación de la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud por la que se

establecen las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

El Sr. Alcalde traslada la opinión de la Asociación de Empresarios de las Salas de Juegos y Apuestas, se compromete a cumplir estrictamente con la normativa.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Ángel Ponce y en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos D. Francisco Morales defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma y manifestando que no se va a aceptar la enmienda que el grupo Popular les ha trasladado.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez diciendo que se está aceptando la apertura de este sector, mientras se cierra totalmente la hostelería. Se va a apoyar la propuesta.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que se va a apoyar pero con matices. No extiende el apoyo de Ciudadanos. No entendemos que no exista una ley que readapte todo esto. Esto es una droga y no se ponen las medidas para solucionarlo. Se cierran los bares y sin embargo esto continúa abierto. Nos resulta extraño que el Grupo Ciudadanos lo apoye a nivel regional todo lo contrario y que en Lorca el Sr. Morales lo apoye. Y es que no se ha hecho nada a nivel regional para restringir todo esto. Es necesario crear una nueva ley del juego en la Región de Murcia. A nivel urbanístico se deben poner rabas y restringirlo, pues es sumamente peligroso. Los salones de juego son la heroína del siglo XXI. Se va a votar favorablemente, pero hace falta el apoyo del Consejo de Gobierno.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Fulgencio Gil manifestando que al Grupo Popular no le gusta la proliferación de este tipo de locales. Si no se aprueba la enmienda del PP no va a servir de nada aprobar esta moción ya que las limitaciones que se aplican a la hostelería ya se aplican a estos locales. El Sr. Morales no se ha pronunciado sobre si acepta la enmienda.

D. Francisco Morales dice que no se va a aceptar la enmienda.

Continúa el Sr. Gil Jódar diciendo que en España no hay arbitrariedad, proponemos que a nivel nacional se deban adoptar medidas pues una parte importantísima es que se lleven inspecciones por parte de este ayuntamiento. Las enmiendas son muy sensatas y coherentes y deben tenerse en consideración.

Presenta una enmienda en el sentido siguiente:

"Enmienda de sustitución del acuerdo por los tres acuerdos siguientes que se proponen:

"1.- Instar al Ministerio de Sanidad a que analice y evalúe la necesidad de adoptar medidas sectoriales específicas para garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas sanitarias, de seguridad y restricciones en el interior de los salones de juego y casas de apuestas en todo el territorio nacional.

2.- Instar a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en idéntico sentido y dentro de sus competencias específicas, a la adopción de medidas sectoriales para garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas sanitarias, de seguridad y restricciones en el interior de los salones de juego y casas de apuestas.

3.- El Ayuntamiento de Lorca implementará e intensificará la vigilancia y control de este tipo de locales para garantizar que se cumplen las medidas sanitarias en vigor en cuanto a cumplimiento de las limitaciones de aforo, uso obligatorio de las mascarillas en el interior de dichos locales, clausura de las zonas de restauración si las hubiere, así como que cuentan con los preceptivos permisos y licencias de naturaleza municipal."

De nuevo interviene D. Francisco Morales diciendo que el posicionamiento del equipo de gobierno PP-Ciudadanos a nivel regional, y concretamente mi posicionamiento es el mismo que mantiene mi grupo en la Región de Murcia, hay una máxima coordinación y coherencia tanto a nivel local, como regional. Hoy la hostelería está cerrada y los salones de juego, no, es por lo que instamos esta propuesta. Agradecer el apoyo a Izquierda Unida-Verdes y a Vox.

D. José Ángel Ponce dice que hay poco más que añadir pero se trata de ampliar la restricción a estos locales, ante una situación pandémica que es peor que antes

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Instar a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que se apliquen las mismas restricciones a los salones de juego que a la hostelería a través de la modificación de la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud por la que se establecen las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

En turno de explicación de voto interviene D. Pedro Sosa manifestando que han votado que sí por coherencia, y vamos a analizar que votó Ciudadanos en la CARM.

XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA ZONIFICACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LORCA Y SUBVENCIÓN POR LOS GASTOS INCURRIDOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PURIFICADORES DE AIRE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Hace unas semanas fue aprobada la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE). Entre los aspectos más relevantes que esta establece para la mejora de nuestro sistema educativo, destaca la apuesta por un modelo más inclusivo, plural, sostenible, digital y equitativo. Además, la Ley supone un importantísimo avance en la inversión de este servicio público básico por parte del Estado, así como el afianzamiento de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo y una apuesta decidida por revertir los recortes que el Partido Popular perpetró durante años a la Educación Pública de nuestro país. Una Ley necesaria que pone el vértice de su acción en la calidad del sistema educativo, que debe adaptarse a la sociedad presente y futura, y en el desarrollo integral del alumnado, respetando su potencial individual y extrayendo de él todo su talento.

Precisamente, en esa dirección la Ley prohíbe el cobro de cuotas obligatorias que algunos centros concertados cobran a las familias, de manera que a todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos puedan acceder todos los alumnos y alumnas en igualdad de condiciones, independientemente de la capacidad económica de sus familias. Y es que, pese los falsos argumentos que el Partido Popular ha pretendido verter en su guerra sucia contra la LOMLOE, esta prevé en su artículo 84.1, idéntico al de la LOMCE, que *"las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo"*.

Por tanto, la libertad de las familias para elegir centro educativo por parte de las familias está absolutamente garantizada, como lo estaba anteriormente. No obstante, en la distribución del alumnado, siempre y cuando no haya oferta de plazas suficiente en el centro para atender la demanda, se tendrán en cuenta, como siempre, los siguientes criterios: proximidad al centro educativo, hermanos o hermanas matriculados en el centro, renta familiar.

Esto, obviamente, entra en contradicción con el distrito único de escolarización dictado en la Resolución de 8 de enero de 2018 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se establecen las zonas de escolarización en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que todavía hoy se mantiene vigente. Distrito único que

perjudica a quienes menos recursos tienen, dificulta la distribución equitativa de la diversidad, favorece la elección del alumnado por parte de los centros (y no al contrario) y contradice el ODS 13, sobre movilidad sostenible.

Sin embargo, tal como ha manifestado públicamente el presidente de la Región de Murcia, desoyendo a la mayor parte de la comunidad educativa y siguiendo únicamente las indicaciones de la patronal educativa, pretende mantener esta distribución de las zonas de escolarización, sin antes haber oído a corporaciones locales, grupos parlamentarios en la Asamblea Regional, representantes de padres y madres de la Región y otras organizaciones educativas.

En otra línea y dando cumplimiento al acuerdo de pleno ordinario de 26 de octubre de 2020, aprobado por todos los grupos municipales del Ayuntamiento de Lorca, solicitamos al Gobierno de la Región de Murcia a contemplar una partida en los próximos presupuestos autonómicos destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Lorca por los gastos en los que ha incurrido para la compra de los dispositivos portátiles con filtros HEPA para las aulas docentes, atendiendo al informe emitido con fecha 19 de octubre de 2020 por la Subdirección General de Salud Ambiental y Alimentaria, dependiente de la dirección general de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud de la Región de Murcia sobre el uso de aparatos portátiles de purificación de aire en centros educativos, entre cuyas conclusiones se asegura que "los dispositivos portátiles con filtros HEPA son una medida complementaria que puede ser útil" en "locales sin ventilación y de pequeño tamaño", "en el caso de locales con dificultades para obtener una ventilación satisfactoria, se recomienda el uso de unidades portátiles equipadas con filtros de alta eficiencia HEPA, ubicadas en los espacios a tratar. [...] Los filtros HEPA deberán tener una filtración altamente eficiente del aire, con capacidad de retener aerosoles en porcentajes superiores al 99,95%, según norma UNE1822".

Para lo cual, se ha subvencionado por parte del Ayuntamiento de Lorca la adquisición de 678 unidades portátiles equipadas con filtros HEPA para cada una de las aulas de los 46 centros educativos de nuestro municipio con un importe total de 230.258,76 €, siendo esta una inversión no relacionada directamente con las competencias que tiene asumidas este Ayuntamiento en base a la legislación vigente y que, en materia educativa, se limitan al mantenimiento, conservación y vigilancia de los centros educativos públicos de enseñanzas infantil, primaria y educación especial.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca** presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- El Ayuntamiento de Lorca expresa su defensa a la **libertad de elección de centro**, definida por igual en los Artículos 84.1 de la LOMCE, y de la LOMLOE. Que la aplicación efectiva de la proximidad al centro sea prioritaria en la definición de zonas de escolarización, considerando que la proximidad al centro está justificada por los siguientes motivos:

- Por **necesidad pedagógica**.
- Por **movilidad sostenible** (Objetivo 13 ODS).
- Por **atención equitativa a la diversidad del alumnado** (Objetivo 4 ODS).

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno Regional para que:

- Diseñe las zonas de escolarización para que se cumplan los objetivos y criterios de admisión a los centros educativos de la LOMLOE, especialmente el de proximidad al centro.
- Modifique las tres Resoluciones de 16 de Diciembre de 2020 por las que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnos de Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato, para cumplir lo anterior.
- Modifique las Resoluciones de 8 de Enero de 2018 sobre zonas de escolarización, y de 17 de Enero de 2018 sobre adscripción de centros, para cumplir lo anterior.

Tercero.- Que, según lo regulado por el Artículo 86. 1. 2º párrafo de la LOMLOE, **proponer al Gobierno regional que las zonas de escolarización para el curso 2021-2022, para el municipio de Lorca, sean menos extensas y comprendan pocos centros para cumplir los anteriores y demás criterios de la LOMLOE**, volviendo a establecer las zonas anteriores a la determinación de zona única, puesto que todos los cursos con este sistema permitieron alcanzar el 90-95% de escolarización en la primera opción elegida por las familias, según datos de la propia Consejería de Educación de la CARM.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno de la Región de Murcia **a contemplar una partida en los próximos presupuestos autonómicos destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Lorca por los gastos en los que ha incurrido para la compra de los dispositivos portátiles con filtros HEPA**, dando así cumplimiento al acuerdo plenario de 26 de octubre de 2020."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.ª Antonia Pérez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González proponiendo el voto por separado de los puntos. Se abstendrá en los tres primeros puntos y votará a favor en el cuarto. Hoy vivimos donde la pluralidad es fundamental en una sociedad compleja. El reto es llegar a un gran acuerdo educativo para garantizar la calidad educativa.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez diciendo que la libertad de los padres para la educación de los hijos es fundamental, la zonificación única es buena para que se pueda buscar el mejor colegio para los hijos. Creemos que los gobiernos socialistas no creen en la enseñanza pública pues cada vez que gobiernan se sube el número de alumnos en los concertados.

Seguidamente interviene D.^a Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando que se va a votar a favor de esta moción al tratarse de una reivindicación de este Grupo Municipal. El sistema educativo no es un producto del mercado basado en la ley de la oferta y la demanda. El derecho a una buena educación es un derecho de todos, hay que buscar el bien común. El distrito único incentiva la desigualdad y empujan a que determinados niños pueden fuera del sistema educativo. Creemos en la igualdad y cohesión social, educación plural.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Pedro Mondejar diciendo que lo de los filtros HEPA fue una gran iniciativa y lo mantenemos por coherencia vamos a votar a favor del punto cuarto. Los tres primeros puntos votaremos que no. La libertad de centros es una libertad para escoger, aunque se zonifique el problema de algún centro seguirá igual pues lo normal es que la gran mayoría busque el centro en la proximidad de su residencia. No creemos que vaya a mejorar el sistema educativo en la zonificación, esto no aporta nada, la reforma educativa debe ser más ambiciosa que afecte al sistema educativo en global.

D.^a Antonia Pérez dice que es necesario un acuerdo en educación que recoja a todos. Entendemos que la zonificación única no ha sido beneficiosa para el municipio.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos primero, segundo y tercero de la moción del Grupo Municipal Socialista y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes).

Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos)

Al haber dado la votación como resultado un empate, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se repite nuevamente la votación, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes).

Votos negativos: 12 Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Al haber dado nuevamente la votación como resultado un empate, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al haber votado el Sr. alcalde-presidente positivamente la moción, decide el voto de calidad del presidente de la Corporación y, en

consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca expresa su defensa a la **libertad de elección de centro**, definida por igual en los Artículos 84.1 de la LOMCE, y de la LOMLOE. Que la aplicación efectiva de la proximidad al centro sea prioritaria en la definición de zonas de escolarización, considerando que la proximidad al centro está justificada por los siguientes motivos:

- Por **necesidad pedagógica**.
- Por **movilidad sostenible** (Objetivo 13 ODS).
- Por atención equitativa a la **diversidad del alumnado** (Objetivo 4 ODS).

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno Regional para que:

- Diseñe las zonas de escolarización para que se cumplan los objetivos y criterios de admisión a los centros educativos de la LOMLOE, especialmente el de proximidad al centro.
- Modifique las tres Resoluciones de 16 de Diciembre de 2020 por las que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnos de Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato, para cumplir lo anterior.
- Modifique las Resoluciones de 8 de Enero de 2018 sobre zonas de escolarización, y de 17 de Enero de 2018 sobre adscripción de centros, para cumplir lo anterior.

3º.- Que, según lo regulado por el Artículo 86. 1. 2º párrafo de la LOMLOE, **proponer al Gobierno regional que las zonas escolarización para el curso 2021-2022, para el municipio de Lorca, sean menos extensas y comprendan pocos centros para cumplir los anteriores y demás criterios de la LOMLOE**, volviendo a establecer las zonas anteriores a la determinación de zona única, puesto que todos los cursos con este sistema permitieron alcanzar el 90-95% de escolarización en la primera opción elegida por las familias, según datos de la propia Consejería de Educación de la CARM.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

4º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno de la Región de Murcia a **contemplar una partida en los próximos presupuestos autonómicos destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Lorca por los gastos en los que ha incurrido para la compra de los dispositivos portátiles con filtros HEPA**, dando así cumplimiento al acuerdo plenario de 26 de octubre de 2020.

XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE SUBSIDIENCIA EN LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y

Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"En los primeros días de enero de 2021 diversos medios de comunicación, incluidos diarios de tirada nacional como "El País", recogían en sus ediciones una noticia de carácter científico de enorme interés y relieve para el municipio de Lorca. Científicos españoles del Instituto Geológico y Minero de España (IGME) habían trabajado y diseñado un mapa mundial de subsidencia por extracción de agua subterránea, y, como ya sospechábamos, Lorca y la Cuenca del Guadalentín aparecían en ese estudio - y en ese mapa- como las zonas de todo el continente europeo donde más acusadamente se registra este fenómeno de la subsidencia. La extracción de agua subterránea está hundiendo el suelo de Lorca a un ritmo de 10 centímetros por año.

Los medios de comunicación citados comentaban un artículo aparecido en el primer número de 2021 de la prestigiosa publicación "SCIENCE", cuyo resumen, traducido al castellano por la mencionada revista es el siguiente: ***"El hundimiento, el descenso de la superficie terrestre de la Tierra, es un peligro potencialmente destructivo que puede ser causado por una amplia gama de factores desencadenantes naturales o antropogénicos, pero que resulta principalmente de la movilización de sólidos o fluidos bajo tierra. La subsidencia debido al agotamiento de las aguas subterráneas (1) es un proceso lento y gradual que se desarrolla en grandes escalas de tiempo (meses a años) produciendo una pérdida progresiva de elevación de la tierra (centímetros a decímetros por año) típicamente en áreas muy grandes (decenas a miles de kilómetros cuadrados) y afecta de manera variable a zonas urbanas y áreas agrícolas en todo el mundo.***

El hundimiento reduce permanentemente la capacidad de almacenamiento del sistema acuífero, causa fisuras en la tierra, daña edificios e infraestructura civil y aumenta la susceptibilidad y el riesgo de inundaciones. Durante las próximas décadas, la población mundial y el crecimiento económico continuarán aumentando la demanda de agua subterránea y el consiguiente agotamiento de las aguas subterráneas (2) y, cuando se ve agravado por las sequías (3), probablemente aumentará la ocurrencia de hundimientos de tierras y los daños o impactos relacionados.

Para crear conciencia e informar la toma de decisiones, evaluamos el hundimiento global potencial debido al agotamiento del agua subterránea, un primer paso clave hacia la formulación de políticas efectivas de hundimiento de la tierra que faltan en la mayoría de los países del mundo".

No hablamos de un fenómeno extraño a nuestra tierra. Sabemos que la explotación continuada de aguas subterráneas en la ciudad de Murcia, en los primeros años de la década de los noventa del pasado siglo, provocó severos hundimientos del suelo en el área metropolitana de Murcia, generando cuantiosos y millonarios daños en viviendas e infraestructuras de la capital de la Región.

Nuestro municipio tiene una amplia, extensa y dilatada relación en el tiempo histórico con varios fenómenos naturales (terremotos e inundaciones fundamentalmente) en los que la acción humana ha podido contribuir a multiplicar los efectos devastadores de los mismos. No

deberíamos incrementar esa lista dando la espalda a las advertencias de los científicos en el tema que hoy nos ocupa.

Creemos necesario y muy oportuno aprovechar política e institucionalmente las inercias generadas a raíz de la publicación del artículo del IGME en la revista Science, e introducir ya, sin esperar a un nuevo toque de atención, en la agenda política local y regional este asunto.

Por lo que hace a los proponentes de esta moción (y creemos que podemos extenderlo también al resto de miembros de la corporación municipal) son varias las dudas que el fenómeno de la subsidencia genera: 1) Oportunidad, viabilidad técnica y conveniencia de la recarga de acuíferos, con todas las consideraciones que ello conllevaría. 2) Necesidad de extremar el control de la extracción de agua en el acuífero y la persecución de los regadíos ilegales. 3) Conveniencia de redimensionar la extracción de agua en función del peligro de la subsidencia (para viviendas e infraestructuras) por zonas concretas... si es que eso es posible. 4) Incidencia que debería tener la subsidencia en las normas de Ordenación del Territorio que afectan a Lorca y a su cuenca; en la normativa de construcción del planeamiento municipal; en los planes urbanísticos en general; en la clasificación urbanística de los suelos; en la planificación estratégica; en los planes de obras infraestructuras, etc.

En función de todo lo expresado, del Pleno solicitamos la aprobación del siguiente ACUERDO:

Sin desconocer en ningún caso las restricciones que impone la crisis sanitaria que vivimos en este momento, el Ayuntamiento de Lorca se dirigirá formalmente al IGME (tanto a través de su centro territorial de Murcia, como a los autores del estudio referido en el cuerpo de la moción) interesando de los mismos su presencia en Lorca al objeto de ampliar (tanto a la ciudadanía en general, como, particularmente, a los actores institucionales, políticos, sociales y económicos de Lorca) la información sobre el fenómeno de la subsidencia en Lorca, su evolución y su alcance. En esa comunicación se urgirá además a los expertos a que adelanten, hasta donde les sea posible, las medidas que desde el punto de visto científico serían aconsejables para minimizar, atenuar o reducir los efectos de la subsidencia."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma y rechazando las enmiendas propuestas por Vox.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez diciendo que son muchos los artículos que se reciben sobre el particular, y esta moción es una cuestión técnica que deberán tratar quienes son conocedores de la materia. Estos estudios que se mencionan en la moción se emiten por entidades globalistas que critican el sistema productivo, se trata de evitar politizar este problema. Presenta una enmienda en el siguiente sentido:

1.- Que por parte del Ayuntamiento de Lorca se pida al IGME a fin de que pongan en conocimiento de esta administración los datos e información de que dispongan sobre el fenómeno de la subsidencia en nuestro

término municipal, su evolución, alcance, efectos y medidas a adoptar para minimizar, atenuar o reducir los efectos de dicho fenómeno.

2.- Requerir al IGME y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de que este Ayuntamiento se parte del convenio aprobado por resolución de 31 de julio de 2006 BOE N°199 de 21 de agosto, en calidad de interesado, con el fin de que pueda tener voz, en un problema del que es el principal interesado.

3.- Requerir al IGME y al Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica para que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1953/2000 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Geológico y Minero de España, proceda a la difusión e información al municipio de Lorca de los conocimientos adquiridos con relación al fenómeno de la subsidencia en nuestro término municipal."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz Guillén diciendo que son innumerables estudios los que se llevan a cabo determinando los riesgos a los que está sometida Lorca y se tendrán en cuenta en la revisión del PGOM, así desde este grupo de gobierno se votará que sí.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca Ruzafa en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando que es una moción recurrente, se habla de muchos informes sobre ello. Hay dudas al respecto, no se puede demostrar y no hay coincidencias del todo. No es el primer artículo que se publica sobre el particular. Hay que comprobar las cosas "in situ", si ello es así habría daños sensibles que serían más ostensibles y en zonas si se detectan y en otras no. Generan una alarma donde no la hay, no es prudente y por eso nos vamos a abstener.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa para agradecer el apoyo del equipo de gobierno pues saldrá adelante la moción. Es una moción basada en conocimientos técnicos son esos técnicos quienes nos deben de aconsejar para que en un futuro no ocurra si es que está ocurriendo ahora mismo. No es una moción que busca confrontación con el sector primario y no es una moción recurrente, ya que es una moción novedosa en este Pleno Municipal.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

- Sin desconocer en ningún caso las restricciones que impone la crisis sanitaria que vivimos en este momento, el Ayuntamiento de Lorca se dirigirá formalmente al IGME (tanto a través de su centro territorial de Murcia, como a los autores del estudio referido en el cuerpo de la moción) interesando de los mismos su presencia en Lorca al objeto de ampliar (tanto

a la ciudadanía en general, como, particularmente, a los actores institucionales, políticos, sociales y económicos de Lorca) la información sobre el fenómeno de la subsidencia en Lorca, su evolución y su alcance. En esa comunicación se urgirá además a los expertos a que adelanten, hasta donde les sea posible, las medidas que desde el punto de visto científico serían aconsejables para minimizar, atenuar o reducir los efectos de la subsidencia.

XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE APROBACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE PLANES DE GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000 EN LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Lorca, segundo término municipal más extenso de España, alberga en su territorio un Parque regional, el de Cabo Cope-Calnegre, con cinco Lugares de Interés Comunitario (los de Calnegre; Lomas del Buitre y Río Luchena; Sierra del Gigante; Sierra de la Tercia y Sierra de la Torrecilla) y con tres Zonas de Especial Protección de las Aves (Almenara, Moreras, Cabo Cope; Sierra del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de La Torrecilla; y Sierras de Burete, Lavia y Cambrón), pertenecientes a la Red Natura 2000. Una red ecológica que tiene por objetivo la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente en el ámbito de la Unión Europea, incluida la conservación de los hábitats naturales, la fauna y la flora silvestres, y recogida como objetivo esencial en el Tratado Constitutivo de la CEE, por considerar que su finalidad principal es favorecer el mantenimiento de la biodiversidad.

Estos espacios tienen la consideración formal de "protegidos", con el alcance y las limitaciones que nuestra Comunidad Autónoma establezca en su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación. Es decir, es la Administración regional la que debe fijar las medidas de conservación necesarias y asegurar su inclusión en planes o instrumentos adecuados que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, vigilando el estado de conservación y remitiendo la información que corresponda al Ministerio de Medio Ambiente, que presentará el preceptivo informe cada seis años a la Comisión Europea.

Pues bien, en nuestro municipio, esos planes o instrumentos que deben definir las medidas destinadas a proteger estos espacios y a vigilar su cumplimiento, son absolutamente deficitarios. A día de hoy, nuestro Parque regional carece de su correspondiente Plan de Ordenación de sus Recursos Naturales (PORN), y de los espacios de la Red Natura 2000 sólo dos ZEPA's cuentan con un Plan de Gestión aprobado, pese a que éstos son claves para que la designación de los espacios Red Natura 2000 sea efectiva y que deberían haberse aprobado antes de 2011, según la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

La falta de medios y herramientas que garanticen el adecuado grado de protección de estos espacios naturales tiene como consecuencia la comisión de delitos flagrantes, continuados y acumulados, contra el territorio y el medio ambiente. Esto es, contra sus acuíferos, su litoral, su suelo, su morfología, su paisaje... Daños ecológicos y económicos, que encuentran su origen, fundamentalmente, en un proceso de minuciosa, a la

vez que extensiva, destrucción del espacio a manos de actividades ligadas a explotaciones agrícolas y ganaderas desahoradas.

Sobre Cabo Cope-Calnegre, este Grupo Municipal viene exigiendo, junto a colectivos ecologistas, la aprobación urgente de su PORN, que lleva más de 28 años de retraso normativo. Ello pese a la vergüenza de que la Comisión Europea haya incoado procedimientos de infracción sobre el Estado por el retraso en la aprobación de este plan, lo que puede derivar en sanciones económicas y en la reducción de ayudas de fondos europeos para la Región; pese al bochorno de cinco sentencias judiciales contra las pretensiones del Gobierno autonómico de desproteger ese espacio natural y del cúmulo de agresiones a las que es sometido el Parque, y que no encuentran respuesta por parte de la autoridad ambiental competente.

Además, recientemente se ha hecho público que la Comunidad contrató en 2013 el estudio "Revisión y actualización del Proyecto de Plan de Ordenación de los recursos naturales (PORN) del espacio costero-litoral de Cope y Puntas de Calnegre", financiado con Fondos FEDER de la UE con un coste de 10.950 euros. Sin embargo, una vez elaborado, no ha hecho nada para adaptar ese documento al de Aprobación Inicial y someterlo a Información Pública.

La Marina de Cope es una llanura litoral que alberga importantes valores naturales y paisajísticos, tanto en la parte terrestre, como en la zona litoral sumergida. Una zona sobre la que se cierne no ya una amenaza, sino una desaparición real, y puede que irreversible, de sus valores ecológicos. El avance de una agricultura industrial de regadío intensivo no sólo está arrasando el terreno a golpe de roturaciones que llegan ya a la misma línea de playa, sino que está provocando que aparezcan fenómenos de eutrofización en la parte marina del espacio protegido.

Estamos convencidos de que la aprobación del PORN es un paso imprescindible hacia la conservación de toda el área protegida, zonificando el espacio y estableciendo limitaciones a los usos. Tanto como lo estamos de que la delimitación del Parque debe ser la original, anteponiendo el patrimonio natural que es de todos, al interés crematístico de determinados negocios. Creemos también prioritario iniciar procesos de restauración ambiental y paisajística que hagan de Marina de Cope un entorno protegido de referencia, como ocurre con Calblanque, Cabo de Gata y otros espacios protegidos próximos.

Sobre los Planes de Gestión y Conservación de la Red Natura 2000 ocurre otro tanto. A pesar de que, en el año 2016, el Gobierno autonómico, a través de quien en aquellos momentos ostentaba el cargo de consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá, anunció que su Departamento "imprimiría mayor velocidad" a la aprobación de estos planes de Gestión de la Red Natura 2000, Lorca cuenta apenas con dos de los nueve que serían preceptivos. La nefasta gestión medioambiental llevada a cabo por los sucesivos Gobiernos regionales queda de manifiesto en la cantidad de planes de Gestión de espacios Red Natura 2000 que quedan por aprobar a pesar de haber agotado todos los plazos legales.

Años y años de demora, de incumplimiento de anuncios y calendarios, de plegarse a los intereses particulares de algunos empresarios y propietarios, aún a pesar de que ello conlleve sanción y limitación de ayudas al conjunto de la ciudadanía de nuestra Región por parte de las instituciones europeas.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes presenta para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Regional Cabo Cope-Calnegre.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la aprobación de los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 de los espacios del término municipal de Lorca incluidos en ésta."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez diciendo que el parque regional se aprobó en 1982, sin embargo, hay personas que viven allí de la agricultura toda la vida. La zona cuenta con varios medios de protección y los agricultores han mejorado mucho la forma de cultivar a nivel ecológico.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz y propone la votación por separado de los puntos. En el primer punto se van a abstener pues existe ya un documento de la CARM sobre el particular y habrá que dar un mínimo de confianza. En relación al punto segundo se va a votar a favor.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando que ha habido coexistencia entre el uso de la tierra y el mantenimiento del parque regional, y hasta ahora ha sido compatible. Los agricultores han sido los grandes guardianes de la zona. En el primer punto el Sr. Guillén explicaba que hay un borrador, por tanto, votaremos en contra. Y en el punto segundo nos vamos a abstener pues se está trabajando en ello.

De nuevo interviene D.^a Gloria Martín diciendo que va con frecuencia a la Marina de Cope y creo que hay trabajadores que viven en condiciones infrahumanas, no creo que haya protección del medio ambiente. El Grupo Socialista son unos hipócritas "lobos con piel de cordero" que no defienden el medio ambiente.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).
Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Popular y Vox).
Se abstienen: 11 (Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción de Izquierda Unida-Verdes.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la aprobación de los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 de los espacios del término municipal de Lorca incluidos en ésta.

XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE PRECIOS PÚBLICOS DE LAS RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Traemos hoy a este pleno una iniciativa que ya se ha discutido hace algunos años en esta sede, con otra corporación municipal diferente a la actual, con otro gobierno local diferente, y también en el contexto de unas circunstancias absolutamente distintas a las existentes en la actualidad.

Se trata de una iniciativa que tiene por objeto a las personas mayores. Un colectivo que por desgracia ha estado tradicionalmente apartado de las políticas públicas locales, y que, como es sabido, hoy está siendo el más ferozmente atacado por el COVID-19.

Y dentro de ese colectivo citado centramos la presente iniciativa en las miles de personas mayores que son usuarias de residencias de la tercera edad en la Región de Murcia. La propuesta fundamental pasa por exigir del Gobierno de la Región de Murcia la recuperación de las pagas extraordinarias por parte de estos usuarios de las residencias en nuestra Región, que, desde hace años, son hurtadas a los mismos en el injusto precio público que se les cobra.

Cabe recordar que con el inicio de la anterior crisis económica, el Gobierno Regional, desde su lógica política e ideológica, adoptó un paquete de medidas para hacer frente a la misma, entre las que destacó, por su importancia y efectos, la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 a los miles de funcionarios en nómina de la CARM. Pero hubo otras medidas de ese paquete que pasaron más inadvertidas. Y una de ellas, objeto de esta moción, afectó a un colectivo tan vulnerable como el de las personas mayores usuarias de las residencias

de la tercera edad de la Región, a las que a partir de ese momento se les empezó a incluir las pagas extraordinarias que cobraban en la base de cálculo que determinaba su aportación mensual como "precio público" a las residencias. Una aportación que, hasta entonces, sólo tenía en cuenta las doce pagas ordinarias del año.

Como sabemos, los funcionarios afectados por la supresión de las pagas extraordinarias recuperaron ese ingreso a lo largo de estos años. Nosotros pretendemos que la recuperación de derechos que llegó a los funcionarios se extienda y amplíe también ahora, en estos momentos tan críticos para ellos y para sus familias, al colectivo de las personas mayores usuarios de las residencias de la tercera edad. Una medida que podría afectar a más de 200 residentes de Lorca, repartidos entre las residencias de San Diego y CASER, y a cerca de 2.500 en el conjunto de la Región de Murcia, usuarios de las residencias de mayores (públicas o concertadas).

El sustento jurídico sobre el que descansa la medida propuesta es evidente. El precio público de las residencias en nuestra Región contraviene de modo palmario las disposiciones de la Constitución Española que, en su artículo 50, dispone que: "*los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la **suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad...***".

Cabe recordar que este "robo continuado" realizado a nuestras personas mayores desde 2012 emulaba una iniciativa similar adoptada por el gobierno de la vecina Comunidad de Castilla-La Mancha, entonces presidido por María Dolores de Cospedal. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no fue la única que copió aquella injusta medida, como ahora aclararemos, pero parece que sí somos los únicos que la mantenemos junto con el gobierno de la Comunidad de Madrid. En efecto, la Comunidad Valenciana, que también emuló en su momento los precios públicos de Castilla-La Mancha, dejó de hacerlo en 2015. Ahora allí -tras la aprobación de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalidad y que modifica la Orden 21/2012 de 25 de octubre de la Consejería de Justicia y Bienestar Social- se han introducido mejoras en materia de aportación del usuario, y no sólo se han eliminado del cómputo de la capacidad económica de los residentes las pagas extraordinarias de los usuarios estableciendo el pago en 12 mensualidades iguales, sino que además, ha aumentado otro concepto que también abunda en "desigualar" a nuestro mayores con los del resto de España. Se trata del **dinero de bolsillo** que le queda a la persona usuaria de este servicio. Este importe se ha visto aumentado y asciende para las personas mayores residentes en centros de la tercera edad del País Valenciano a 219 €/mes.

Así pues desde 2012 existe instalado en esta Región un "agravio comparativo" respecto a la casi totalidad de autonomías españolas en las que las personas mayores y aquellas con discapacidad que viven en una residencia disfrutan de sus pagas extras, frente a nuestros mayores murcianos que no lo hacen, lo que a todas luces vulnera el artículo 139.1 de la Constitución que garantiza la igualdad de todos los españoles con independencia de donde residan.

Los usuarios de residencias y los familiares de los mismos denuncian que con el dinero de las pagas extraordinarias se podían atender gastos que no cubren sus plazas de residente, tales como seguros de decesos, sillas de ruedas, vestido y calzado, prótesis o medicamentos que están fuera del sistema sanitario.

Ante el agravio social y territorial expuesto, y dado la particular afección de la crisis sanitaria y económica actual sobre el colectivo de las personas mayores, creemos justo, oportuno y viable que se inste al Consejo de Gobierno de la CARM a que realice de manera urgente los trámites precisos para que los usuarios de las residencias de mayores -públicas y concertadas- recobren sus pagas extraordinarias, dejando de estar sujetas a la base de cálculo que determina las aportaciones mensuales

a través de un precio público por plaza de residente y, además, que esa recuperación de derechos tenga efectos retroactivos y se devuelva a los mayores residentes (o a sus familias) lo que nunca se les debió quitar. Del mismo modo, también queremos solicitar del ejecutivo regional que revise al alza, y en cuantía similar a la de otras CCAA, el denominado "dinero de bolsillo" del que pueden disfrutar nuestros mayores en las residencias de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, del Pleno solicito la aprobación del siguiente ACUERDO:

Instar al Consejo de Gobierno de la CARM a que realice de manera urgente los trámites precisos para que los usuarios de las residencias de mayores del conjunto de la Región de Murcia -públicas y concertadas- recobren sus pagas extraordinarias, dejando de estar sujetas a la base de cálculo que determina las aportaciones mensuales por plaza de residente y, además, que esa recuperación de derechos tenga efectos retroactivos y se devuelva a los mayores residentes (o a sus familias) lo que nunca se les debió quitar. Del mismo modo, instamos al ejecutivo regional a que revise al alza, y en cuantía similar a la de otras CCAA, el denominado "dinero de bolsillo" del que pueden disfrutar nuestros mayores en las residencias de la Región de Murcia."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D. Francisco Morales en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos manifestando que el posicionamiento de su grupo es en contra por los informes remitidos por técnicos aclarativos sobre el particular.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a Carmen Menduiña diciendo que están de acuerdo con Izquierda Unida y en todo lo establecido en la moción. Son muchas las personas que no entiende porque se les quita su paga extra y por qué no pueden disponer de esa primera parte para sus gastos personales.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Dolores Chumillas diciendo que se va a apoyar esta moción, se trata de una moción que también llevó este grupo estando en la oposición, supone poder tener cierta independencia en la posibilidad de disponer de ingresos para sus gastos o facturas.

Seguidamente interviene D.^a María Teresa Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que estaremos siempre en la defensa de nuestros mayores, pero no podemos aceptar su moción pues el copago depende

del Gobierno de España y se está refiriendo con su moción a la CARM, una comunidad que es deficitaria con este sistema. La CARM realiza un esfuerzo presupuestario para estas prestaciones de dependencia. El Ministerio deberá colaborar con el 50% y por tanto a quien debemos instar es al Gobierno de España y no tanto a la CARM, y el foro debe ser el Congreso de los Diputados, por ello vamos a votar en contra.

Interviene nuevamente D. Pedro Sosa agradeciendo el gesto de la Sra. Menduiña y del Grupo Socialista. Recuerda que el problema actual deriva del Gobierno del PP a nivel nacional, y entonces el Gobierno Regional no pedía al Gobierno Nacional responsabilidades, y ahora, sin embargo que gobierna el PSOE, sí lo piden. Es una petición de nuestros mayores, un sector muy desfavorecido últimamente.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Votos negativos: 11 (Grupos Municipales Popular y Ciudadanos).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

- Instar al Consejo de Gobierno de la CARM a que realice de manera urgente los trámites precisos para que los usuarios de las residencias de mayores del conjunto de la Región de Murcia -públicas y concertadas- recobren sus pagas extraordinarias, dejando de estar sujetas a la base de cálculo que determina las aportaciones mensuales por plaza de residente y, además, que esa recuperación de derechos tenga efectos retroactivos y se devuelva a los mayores residentes (o a sus familias) lo que nunca se les debió quitar. Del mismo modo, instamos al ejecutivo regional a que revise al alza, y en cuantía similar a la de otras CCAA, el denominado "dinero de bolsillo" del que pueden disfrutar nuestros mayores en las residencias de la Región de Murcia.

En turno de explicación de voto interviene D.^a María Teresa Martínez diciendo que es un dinero que no se debe quitar a los mayores pero insiste que contra quien hay que dirigir es al Gobierno de España.

XX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE "DEFENSA DEL DERECHO DE ENSEÑANZA, COMBATIENDO LOS RECORTES EN DERECHOS EDUCATIVOS EFECTUADOS POR EL PROYECTO DE LEY CELAÁ".

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Vox que dice lo siguiente:

"El derecho a la educación recogido en el apartado 1 del artículo 27 CE y desarrollado en los apartados siguientes del mismo

precepto tiene una doble "dimensión" o "contenido", como derecho y como prestación.

Como derecho de libertad se identifica con "la libertad de enseñanza", entendida como "proyección de la libertad ideológica y religiosa y del derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas u opiniones que también garantizan y protegen otros preceptos constitucionales [especialmente artículos 16.1 y 20.1 a)]", libertad de ideología o pensamiento explícitamente establecida en el artículo 9 del Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales firmado en Roma en 4 de noviembre de 1950.

Esta libertad de enseñanza se concreta por tres vías:

- a) El derecho a crear instituciones educativas.
- b) El derecho de los padres a elegir el centro y la formación religiosa y moral que desean para sus hijos.
- c) El derecho de quienes llevan a cabo personalmente la función de enseñar a desarrollarla con libertad.

Todas ellas están evidentemente relacionadas por cuanto es obvio, que la elección de centro docente es un modo de elegir una determinada formación religiosa y moral. No desconocemos que el ejercicio de la libertad de creación de centros docentes tiene la "limitación adicional" que imponen principios constitucionales, como los del título preliminar de la Constitución (libertad, igualdad, justicia, pluralismo, unidad de España, etc.), y la derivada del artículo 27.2 CE conforme a la que la enseñanza ha de formar en "valores (principios democráticos de convivencia, etc.) que no cumplen una función meramente limitativa, sino de inspiración positiva".

En cuanto al derecho a la educación como prestación, dice la Constitución que "los poderes públicos habrán de procurar la efectividad de tal derecho y hacerlo, para los niveles de enseñanza, en las condiciones de obligatoriedad y gratuidad que demanda el apartado 4 de este artículo 27". Al servicio de tal acción prestacional se hallan las "ayudas públicas a los Centros docentes que reúnan los requisitos que la Ley establezca".

Sobre los poderes públicos pesa, en efecto, el "deber positivo de garantizar la efectividad del derecho fundamental" a la educación, es decir, el pluralismo educativo, sin que en ningún caso pueda afectarse el contenido esencial del derecho del titular a la dirección de su centro docente.

Por eso ha dicho el Tribunal Constitucional que el artículo 27.9 CE "no puede interpretarse como una afirmación retórica, de manera que quede absolutamente en manos del legislador la posibilidad de conceder o no esa ayuda". En este sentido, el legislador no es "enteramente libre" "para habilitar de cualquier modo este necesario marco normativo", al establecer las condiciones y precisar los requisitos para la obtención de la ayuda pública. No podrá "contrariar los derechos y libertades educativas presentes en el mismo artículo"; deberá "configurar el régimen de ayudas en el respeto al principio de igualdad" y habrá de atenerse "a las pautas constitucionales orientadoras del gasto público" (STC 86/1985, FJ 3).

El pasado 19 de noviembre se aprobó por el Congreso con el voto favorable de partidos socialistas, comunistas y separatistas un proyecto de reforma de la Ley de Educación que ataca abiertamente el régimen de conciertos educativos y ayudas a los colegios privados.

Un proyecto de Ley que constituye así el mayor recorte de derechos educativos de la democracia y que atenta directamente contra el derecho a la educación de cientos de miles de alumnos.

Un proyecto de Ley que persigue abiertamente acabar con el pluralismo educativo y la libertad de pensamiento y de opinión en el ámbito de la enseñanza.

Entre sus reformas, dejando de lado otras cuestiones esenciales como garantizar la enseñanza en español en toda España, o la protección de la llamada educación especial, sin duda la más destacada es el enfrentamiento con la educación concertada y su voluntad de restringir los derechos de padres y alumnos hasta hacerlos irreconocibles.

Así las cosas, ante la ofensiva de la extrema izquierda y del separatismo contra el derecho a la educación de las familias y alumnos españoles ésta Corporación no puede permanecer ajena y debe manifestar su apuesta por la libertad ideológica, la libertad de pensamiento, la libertad de expresión y la libertad educativa en el respeto a los principios constitucionales. Por ello, y teniendo en cuenta que conforme al artículo 116 de la Ley Orgánica de Educación, en su redacción actual, el concierto educativo tendrá una duración mínima de seis años en el caso de Educación Primaria, y de cuatro años en el resto de los casos. Teniendo igualmente en cuenta que corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las normas necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos educativos, estableciendo su duración y prórroga, con sujeción a las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos, y que las normas permiten la prórroga o renovación por iguales plazos, a fin de garantizar los derechos de los padres y alumnos y garantizar la efectividad del derecho a la educación gratuita de los alumnos hoy escolarizados en centros concertados. Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX presenta ante el Pleno Ordinario del mes de enero de 2021 para su debate y aprobación, los siguientes ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Lorca, manifestará su expreso rechazo a las restricciones masivas de derechos anunciadas por la llamada Ley Celaá, de modificación del sistema educativo en España.

2.- El Ayuntamiento de Lorca, manifestará su expreso apoyo al mantenimiento y, en su caso, mejora del régimen de conciertos educativos como mecanismo para garantizar el derecho a la educación y el pluralismo político.

3.- El Ayuntamiento de Lorca, instará al Consejo de Gobierno Regional a que, de modo inmediato, dicte la norma que reúna el rango reglamentario preciso para:

A) Ampliar la duración de los conciertos actualmente vigentes en el doble de su período inicial hasta un máximo de 10 años, esto es, garantizar la continuidad de los conciertos educativos vigentes en todos los niveles de la educación hasta al menos el año 2027.

B) Aclarar que esa ampliación del plazo de duración del concierto educativo será a instancia del propio centro educativo dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de la norma reglamentaria en el diario oficial correspondiente y producirá efectos desde el 1 de enero de 2021 en todo caso; sin que la eventual aprobación de la nueva Ley Celaá pueda expoliar los derechos al efecto concedidos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Vox y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista,

Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a Carmen Menduiña defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales diciendo que se trata de una ley que nace inútil, se llevó a cabo un pacto regional por la educación. Nos vamos a abstener pues hay que corregir el sistema educativo.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín diciendo que ustedes defienden una educación elitista, clasista y religiosa, y nosotros defendemos que el que quiera una educación privada que se la pague. Defendemos una educación pública e igualatoria.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Antonia Pérez diciendo que discrepamos con la moción pues diferimos mucho con lo establecido. Todo ello por la diferente interpretación que realizar del artículo 27 de la Constitución. La ampliación de la educación gratuita es algo que han fomentado los gobiernos socialistas. Los conciertos en la región de Murcia se han visto grandemente favorecidos, reduciéndose y recortándose las enseñanzas públicas, por lo que no podemos estar de acuerdo con ello.

Seguidamente interviene D. Pedro Mondejar en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando que la moción es poco acertada en estos momentos. La ley es algo ideológico, no vale para nada y que llegará al alumnado para el año 2022/2023 y solo para la mitad del alumnado, siendo total para el siguiente curso. Los conciertos en Murcia se van a renovar por lo que no es necesaria esa propuesta de su moción. Será importante una ley nueva consensuada entre todos.

De nuevo interviene D.^a Carmen Menduiña diciendo que esta moción nunca viene a destiempo, la educación concertada es complementaria, y hay que fomentar principalmente la educación pública, pero ello no es óbice para fomentar la educación concertada, permite desarrollar la libertad de educación. Hay que hacer un esfuerzo para los centros de educación especial. Es una moción importante y necesaria en el momento actual

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción del Grupo Municipal Vox y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Popular y Vox).
Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes).
Se abstienen: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Al haber dado la votación como resultado un empate, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se repite nuevamente la votación, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Popular y Vox)
Votos negativos: 12 Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes.
Se abstienen: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Al haber dado nuevamente la votación como resultado un empate, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al haber votado el Sr. alcalde-presidente negativamente la moción, decide el voto de calidad del presidente de la Corporación y, en consecuencia, queda rechazada la moción.

XXI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA INCENTIVAR A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Vox que dice lo siguiente:

"La pandemia generada por la COVID-19, ha traído consigo la destrucción de miles de puestos de trabajo.

Es evidente que hay colectivos más vulnerables a los que la pandemia ha azotado con más fuerza que al resto de la población.

En nuestro país se han realizado numerosos estudios con perspectiva de género para averiguar cómo ha afectado la pandemia a según qué género.

Es algo bastante preocupante que la atención se dirija a estudios ineficaces y absurdos y no se estudien los problemas reales de las personas, independientemente de su sexo, puesto que la economía, el paro y los problemas sociales no distinguen de género.

Hemos obviado algo tan grave como el desempleo en las personas con discapacidad. Se prevé que la pandemia deje sin empleo alrededor del 60% de las personas que padecen discapacidad.

Nos parecen unas cifras altamente preocupantes. Según un estudio elaborado por el Observatorio sobre Discapacidad y Mercado de Trabajo de la Fundación ONCE, que ha estudiado los efectos y consecuencias de la Covid-19 entre las personas con discapacidad, en el mes de abril se dio el número de contratación a personas con discapacidad más bajo en 14 años, con una caída del 74% del empleo respecto del mismo mes del año pasado.

8 meses después del inicio de la pandemia, podemos conocer los datos de cómo afectará esta crisis a las personas con discapacidad. Como siempre para este colectivo, tarde.

No han recibido ayuda especial a la hora de hacer frente a la violencia que pueden ejercer contra ellos durante el confinamiento, ya que son un grupo social más vulnerable. No se han tenido en cuenta sus necesidades cuando han tenido que paralizar sus terapias y actividades necesarias por la pandemia y muchos menos se están teniendo en cuenta las cifras de desempleo que están azotando a este colectivo.

Hablamos del primer descenso de contratación de personas con discapacidad desde el año 2012. Un descenso del 29% en la contratación de personas con discapacidad es a lo que nos enfrentamos.

Los años en los que ha descendido este tipo de contratación han sido 2011 y 2012 con un porcentaje de 1,7%, muy alejado del 29% que se espera este año y el que viene.

El riesgo de exclusión de las personas con discapacidad es el doble al del resto de población. Si además de los obstáculos que encuentran a diario en el ámbito laboral, los prejuicios y estereotipos que los han acompañado en la historia y que merman la contratación de las personas con discapacidad, ahora nos encontramos con estas cifras tan preocupantes, debemos trabajar para que tengan las mismas oportunidades y derechos que el resto de la población.

Dos semanas después del estado de alarma, los contratos de personas con discapacidad descendieron un 35% hasta junio, de ahí en adelante se ha mantenido en una caída del 29%.

Por todas las dificultades que padecen a la hora de introducirse y estabilizarse en el mercado laboral para conseguir una integración plena, es nuestro deber como administración cercana hacer todo lo que esté en nuestra mano para fomentar la contratación de las personas con discapacidad.

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Lorca, a través de sus concejalías de Asuntos Sociales y Fomento y en colaboración con colectivos sociales, elaborará un plan de formación y orientación en capacidades profesionales orientado a personas con capacidades diferentes.

2.- El Ayuntamiento de Lorca, a través de su Concejalía de Educación y en colaboración con asociaciones, ofertará a los centros educativos del municipio la realización de actividades orientadas a la visibilización y sensibilización de los escolares con estos colectivos.

3.- El Ayuntamiento de Lorca solicitará la colaboración de las entidades empresariales del municipio CECLOR, Cámara de Comercio así como de la Asociación de Artesanos de Lorca, con el fin de explorar vías que faciliten la incorporación al mundo laboral de personas con capacidades diferentes."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Vox y Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín diciendo que compartimos el objetivo de la moción, pero el primer punto nos genera dudas, se trataría de facilitar las herramientas necesarias para que se desarrollen sus capacidades, el resto de acuerdos son

de sensibilización y están bien. Es posible que en el Ayuntamiento no estemos cumpliendo con los discapacitados intelectuales del 2%.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Dolores Chumillas diciendo que hay un convenio firmado con Apandis donde trabajan personas con discapacidad. También se ha dado formación e información a personas con discapacidad, y se ha fomentado la contratación con todas estas personas. Se va a votar favorablemente.

Seguidamente interviene D.^a María Teresa Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular agradeciendo esta iniciativa que es de elogiar y se va a votar a favor de la misma, ya que es necesaria una independencia económica.

Interviene de nuevo D. José Martínez y plantea a la Sra. Martín a la vista de su intervención la posibilidad de llegar a un acuerdo en cuanto a la redacción del punto primero en el siguiente sentido:

"plan de formación y orientación para el desarrollo de sus capacidades profesionales"

D.^a Gloria Martín acepta lo propuesto

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca, a través de sus concejalías de Asuntos Sociales y Fomento y en colaboración con colectivos sociales, elaborará un plan de formación y orientación para el desarrollo de sus capacidades profesionales.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca, a través de su Concejalía de Educación y en colaboración con asociaciones, ofertará a los centros educativos del municipio la realización de actividades orientadas a la visibilización y sensibilización de los escolares con estos colectivos.

3º.- El Ayuntamiento de Lorca solicitará la colaboración de las entidades empresariales del municipio CECLOR, Cámara de Comercio así como de la Asociación de Artesanos de Lorca, con el fin de explorar vías que faciliten la incorporación al mundo laboral de personas con capacidades diferentes.

XXII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DE MEDIDAS PARA LA REVITALIZACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO LOCAL.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Vox que dice lo siguiente:

"El peso del sector industrial en la economía del municipio ha ido perdiendo relevancia, en beneficio de actividades económicas relacionadas con el sector terciario o primario.

A pesar de esta tendencia, la industria sigue siendo un actor fundamental para el desarrollo de cualquier ciudad, por lo que es necesario impulsar propuestas orientadas a facilitar la implantación de empresas en

el municipio, aumentando así la contribución de la industria a la creación de empleo de calidad y la diversificación del tejido productivo local, factores que sin duda contribuirán a mejorar el bienestar social y a la independencia económica de las familias lorquinas.

Lorca, siempre ha jugado un papel principal como cabecera de comarca, tanto en la comarca del Guadalentín como en sus zonas limítrofes, desarrollando un potente sector de servicios, de ahí la importancia para nuestro municipio, no solo de la visita de residentes en las zonas de influencia del él, sino de que Lorca sea un polo de creación de empleo y de implantación de empresas, como dan muestra los numerosos polígonos industriales que hay en el municipio.

Si tenemos en cuenta la diferencia de gasto anual por hogar, atendiendo a la ocupación del principal sustentador de la familia, veremos que el gasto anual de los hogares donde el principal sustentador es un trabajador ocupado en funciones elementales o de baja cualificación es de 8.000€ anuales menos que un trabajador cualificado, perfil que se da en la actividad industrial.

Atendiendo a esta diferencia de gasto por hogar, es fácil apreciar la importancia de mantener un sector industrial activo como base para el desarrollo y la viabilidad del sector terciario y como garante del bienestar social en el municipio.

En este sentido los Polígonos Industriales, son más que una agrupación de empresas, es la cara visible del tejido productivo local y la imagen que proyectan es muy importante a la hora de influir en la decisión de invertir o no en ellos, han de prestar una serie de servicios, ofrecer las mejores condiciones posibles y su abandono genera mala imagen.

El estudio informativo de la autovía futura Lorca - Caravaca prevé el desdoblamiento de la actual carretera regional que une Lorca con Caravaca en el tramo más cercano a Lorca que discurre entre varios sectores industriales de la zona de Serrata. Esta actuación no puede quedar condicionada a la ejecución futura de la autovía que no está prevista de manera inmediata ya que el acceso viario insuficiente es una de las lacras que impiden el desarrollo de 5 sectores de suelo industrial de Lorca, con más de 5.000.000 de m² que serviría de importante polo de atracción de empresas.

Persiguiendo hacer del municipio un lugar atractivo y competitivo para recibir inversiones, planteamos la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento de Lorca, instará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia a que habilite partida presupuestaria para que, mediante la firma de convenio o subvención en su caso, se permita la conexión de energía eléctrica al Polígono Industrial denominado Ciudad del Automóvil, por un importe de 90.000 euros, lo que permitirá disponer de una amplia oferta de suelo industrial en la Pedanía de La Hoya y adyacentes, así como dotar de potencia suficiente a las empresas ya instaladas.

2.- El Ayuntamiento de Lorca, solicitará a la Dirección General de Carreteras que dé comienzo de inmediato a la redacción del proyecto que prevé el desdoblamiento de la carretera regional Lorca-Caravaca, contenido en el trazado informativo de la Autovía del Noroeste, para dar comienzo cuanto antes a estas obras de desdoblamiento, sin esperar a la ejecución de la autovía.

3.- El Ayuntamiento de Lorca, solicitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dotar con una partida presupuestaria de

100.000€ a la entidad de conservación del Polígono Industrial SAPRELORCA para destinarla a labores de mejora y mantenimiento de dicho polígono.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Vox y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Respecto a la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular no acepta sustituir el punto primero sino que se convierta en una enmienda de adición de la misma y no acepta la enmienda en relación al punto tercero.

En nombre del grupo Municipal Poplar D. Juan miguel Bayonas acepta que se convierta la enmienda de sustitución en una enmienda de adición al punto primero

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales plantea una enmienda in voce respecto de los acuerdos primero y tercero que de aceptarse implicaría su voto positivo, en el siguiente sentido:

En cuanto al punto primero eliminar la cuantía por previo estudio económico y se puede instar al INFO por parte del Ayuntamiento a que solicite las ayudas al respecto según consultas con los servicios jurídicos del INFO, en cuanto al apartado tercero, sería lo mismo, no se podría determinar la cuantía, sería previo estudio económico y se debería modificar en el sentido de que se estableciese instar a la entidad de conservación a que pidiese las ayudas o a solicitarlas al INFO.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que su grupo se va a abstener por la falta de transparencia y claridad de la moción, hay cosas interesantes, pero contradictorias. La industria en Lorca ha ido desapareciendo. Sin embargo, a nivel agrícola se están vulnerando muchos derechos de los trabajadores. No vienen empresas porque no se crean incentivos, no se cree en la industria. Hay que tener claro lo que queremos y donde queremos llevar nuestro tejido industrial o agrícola.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Isabel María Casaldiero diciendo que se va a apoyar la moción porque hay que apoyar el tejido industrial. El INFO es un organismo fundamental para llevarlo a cabo, además también debe mojarse el Gobierno Regional.

Seguidamente interviene D. Juan Miguel Bayonas en nombre del Grupo Municipal Popular agradeciendo la iniciativa, compartimos el espíritu de la moción y por ello hay que buscar el apoyo tanto a nivel regional, como a nivel nacional. En el primer acuerdo proponemos que el promotor del polígono no puede ser suplido por la administración y por eso pedimos al pleno para que se emita un informe jurídico sobre esta viabilidad.

En cuanto al punto segundo consideramos conveniente el desdoblamiento de esta autovía.

En cuanto al punto tercero el INFO tiene muchas funciones pero no le corresponde la gestión del polígono, por eso, sumar es pedir que se suba

la subvención, y se debe derivar a una actuación concreta, en el beneficio y desarrollo de estos polígono.

La enmienda que plantea es en el siguiente sentido:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca solicitará a la Asesoría Jurídica un informe sobre la viabilidad de realizar la conexión eléctrica del denominado Polígono Industrial Ciudad del Automóvil por parte de una administración pública en sustitución del promotor del mismo.

3.- El Ayuntamiento de Lorca incrementará el importe de las subvenciones destinadas a las entidades de conservación de los polígonos de la localidad y redactará un proyecto destinado a cubrir los gastos extraordinarios incurridos por parte de la Entidad de conservación del Polígono Industrial Saprelorca a causa de la pandemia del Covid-19 para solicitar el apoyo del Gobierno Central.

Interviene el Sr. Martínez para aclarar como serían los acuerdos a aprobar con las enmiendas introducidas:

1.- El Ayuntamiento de Lorca solicitará a la Asesoría Jurídica un informe sobre la viabilidad de realizar la conexión eléctrica del denominado Polígono Industrial Ciudad del Automóvil por parte de una administración pública en sustitución del promotor del mismo y en su caso instará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para que solicite ayuda al respecto mediante la firma de convenio o subvención, previo estudio económico, lo que permitirá disponer de una amplia oferta de suelo industrial en la Pedanía de La Hoya y adyacentes, así como dotar de potencia suficiente a las empresas ya instaladas.

2.- El Ayuntamiento de Lorca, solicitará a la Dirección General de Carreteras que dé comienzo de inmediato a la redacción del proyecto que prevé el desdoblamiento de la carretera regional Lorca-Caravaca, contenido en el trazado informativo de la Autovía del Noroeste, para dar comienzo cuanto antes a estas obras de desdoblamiento, sin esperar a la ejecución de la autovía.

3.- El Ayuntamiento de Lorca, solicitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dotar con una partida presupuestaria previo estudio económico a la entidad de conservación del Polígono Industrial SAPRELORCA para destinarla a labores de mejora y mantenimiento de dicho polígono."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción con las enmiendas de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- El Ayuntamiento de Lorca solicitará a la Asesoría Jurídica un informe sobre la viabilidad de realizar la conexión eléctrica del denominado Polígono Industrial Ciudad del Automóvil por parte de una administración pública en sustitución del promotor del mismo y en su caso instará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para que solicite ayuda al respecto mediante la firma de convenio o subvención, previo estudio económico, lo que permitirá disponer de una amplia oferta de suelo industrial en la Pedanía de La Hoya y adyacentes, así como dotar de potencia suficiente a las empresas ya instaladas.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- El Ayuntamiento de Lorca, solicitará a la Dirección General de Carreteras que dé comienzo de inmediato a la redacción del proyecto que prevé el desdoblamiento de la carretera regional Lorca-Caravaca, contenido en el trazado informativo de la Autovía del Noroeste, para dar comiendo cuanto antes a estas obras de desdoblamiento, sin esperar a la ejecución de la autovía.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción con la enmienda de Ciudadanos y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Socialista y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 13 (Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

3.- El Ayuntamiento de Lorca, solicitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dotar con una partida presupuestaria previo estudio económico a la entidad de conservación del Polígono Industrial SAPRELORCA para destinarla a labores de mejora y mantenimiento de dicho polígono.

En turno de explicación de voto interviene D. Pedro Sosa manifestando que no hay nada claro, ha habido cara de póker por parte de los concejales, y si no ya veremos dentro de unos años.

En este momento se ausenta del Salón D. Isidro Abellán.

XXIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"El pasado 27 de diciembre de 2020 comenzaron a llegar las primeras vacunas contra la covid-19 a las diferentes Comunidades Autónomas de nuestro país, un hito que fue reflejado en todos los medios de comunicación, recogiendo imágenes gráficas de las primeras vacunas suministradas.

Desde entonces y hasta la fecha actual, el ritmo de vacunación ha sido muy diferente dependiendo de la Comunidad Autónoma, pasando de datos en torno al 80% de las dosis recibidas en Comunidades Autónomas como Asturias o Galicia a datos en torno al 25% de las dosis recibidas en otras CCAA, evidenciando una enorme disparidad de resultados. Asimismo, resulta inconcebible que, a fecha de 11 de enero de 2021, tan sólo se hayan podido administrar un 54,6% de las dosis entregadas, según fuentes del Ministerio de Sanidad.

Los objetivos, en relación a la vacunación de la población, fijados por el propio Ministerio de Sanidad, hablaban de llegar al verano con al menos el 70% de la población vacunada, lo que supone un ritmo de un millón de dosis administradas cada semana, pero en la actualidad apenas superamos el 1% de la población total vacunada. En consecuencia, las desigualdades regionales y una total falta de coordinación por parte del Gobierno Central, son las premisas que marcan un proceso que, de seguir en esta línea y a este ritmo, convierte en quimera las optimistas previsiones del Gobierno de España cuando hablaba de un gran porcentaje de población inmunizado de cara al verano.

Los profesionales sanitarios, colegios profesionales de médicos y enfermería, han recordado a lo largo de estos días la importancia de la vacunación, señalando que es importante acelerar el proceso de vacunación ante el repunte de casos que estamos viviendo en los últimos días. Asimismo, tanto personal de enfermería como farmacéuticos y otros profesionales sanitarios han expresado su voluntad de participar de forma más activa en la campaña de vacunación contra la Covid-19, haciendo un esfuerzo más en esta pandemia que tan dura ha sido para todos los profesionales de la salud. Para ello, es necesario que las administraciones se coordinen y establezcan un marco único de referencia que regule el papel que deben tener estos profesionales, así como las condiciones en las que deben realizarlo.

Aunque la primera semana vacunación resultó ser una semana atípica marcada por los festivos de las fechas navideñas y que además las características propias de la vacuna hacen que no se pueda ir tan rápido como en otras campañas de vacunación, consideran que es imprescindible

vacunar al mayor porcentaje de la población en el menor tiempo posible ante el embate de una tercera ola que amenaza con colapsar nuevamente los hospitales y centros de salud.

No puede ser que, ante un auge constante de contagios y fallecidos, exista tanta falta de información y rendición de cuentas por parte del Ministerio, además de encontrarnos inmersos ante un ministro actual de sanidad que, lejos de explicar la evolución de la tercera ola de la pandemia, ha empleado estas navidades en anunciar su candidatura para las futuras elecciones autonómicas en Cataluña, siendo este acto un claro ejemplo de poca rigurosidad y compromiso en la gestión de la pandemia. Esta inacción y concepción partidista del cargo es uno de los motivos por los que desde Ciudadanos hemos solicitado la comparecencia en el Congreso del Ministro de Sanidad para que explique con la máxima claridad la situación del plan de vacunación actual, y hemos solicitado además al Gobierno de España medidas para complementar los esfuerzos realizados por las Comunidades Autónomas para garantizar que hay suficiente personal formado administrando vacunas contra la Covid-19.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Pleno de la Corporación a la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a:

a).- Acelerar la campaña de vacunación con la posibilidad de vacunación los festivos y fines de semana, de manera que se garantice a la mayor brevedad la vacunación de la totalidad de los grupos de riesgo, incluyendo a todo el personal sanitario y socio-sanitario como colectivo sensible que está en primera línea de atención a pacientes con Covid-19.

b).- Activar todos los recursos sanitarios disponibles, públicos y privados, para complementar los esfuerzos realizados por las Comunidades Autónomas en materia de rastreos y realización de pruebas de diagnóstico de la COVID-19. Asimismo, dotar de los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar la atención psicológica a los profesionales sanitarios y socio-sanitarios que así lo soliciten.

c).- Requerir la colaboración de todos los recursos sanitarios certificados para llevar a cabo y agilizar la campaña de vacunación, tanto públicos como privados disponibles, para ampliar la campaña de vacunación, como son las Fuerzas Armadas además de otros profesionales sanitarios incluidos farmacéuticos, dentistas y veterinarios, con el objetivo de planificar, coordinar y asegurar la efectividad del Plan de Vacunación nacional de la Covid-19.

d).- Solicitar en el ámbito del Consejo Interterritorial de Salud la actualización de una estrategia nacional de vacunación que permita la coordinación y el trabajo conjunto de la administración central con las Comunidades Autónomas en lo relativo a formación y disponibilidad de personal sanitario a fin de avanzar en la campaña de vacunación con la celeridad adecuada."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Consta una enmienda del Grupo Municipal de Vox.

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. alcalde, en primer lugar interviene D. Francisco Morales en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene D.^a Carmen Menduiña en nombre del Grupo Municipal Vox diciendo que España ha ido a la cola en el tema de vacunación del COVID-19, la solución pasa por un Plan Nacional de Vacunación. Estamos ante un gobierno incompetente cuyo Plan Nacional debería haber estado previsto antes de que llegasen las vacunas.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín diciendo que se trata de una moción tipo impuesta a nivel nacional y regional y choca con el pacto que rige aquí en Lorca. La gestión del Plan Nacional de Vacunación corresponde a las Comunidades autónomas y por tanto corresponde a su gobierno autonómico donde ustedes también gobiernan. Nos vamos a abstener salvo que modifiquen ustedes que las responsabilidades también son del Gobierno Regional.

Seguidamente interviene D. José Ángel Ponce en nombre del Grupo Municipal Socialista manifestando que también creemos que corresponde a la CARM y votaremos a favor si se incluye esa apreciación en la moción. Se ha solicitado la apertura de los centros de salud también por la tarde para ampliar la vacunación en Murcia.

D. Francisco Morales dice que se acepta incorporar al Gobierno Regional dentro de la moción, añadir por tanto donde ponga Gobierno Nacional también Gobierno Regional. En cuanto la enmienda de Vox no se va a aceptar.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Rosa María Medina diciendo que el año 2021 era el año de la esperanza y esperamos que no se convierta en un año de frustración. Corresponde al Ministerio establecer las etapas de vacunación y grupos prioritarios. Desde la CARM se ha trabajado desde el esfuerzo que se ha realizado, también desde el Ayuntamiento de Lorca que puso a disposición el Polideportivo Felipe VI para la vacunación. La vacunación depende también de las dosis que se van recibiendo. El PP va a votar a favor de la moción, pues todas las administraciones deben intervenir en pro de todo esto.

D. Francisco Morales agradece el apoyo recibido y decir que siempre haremos lo que sea mejor para Lorca, a veces votaremos a favor del Grupo Socialista y otras no, dependerá a veces de los objetivos que cada grupo persiga.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda propuesta por Izquierda Unida-Verdes y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 2 (Grupo Municipal Vox).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España y a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a:

a).- Acelerar la campaña de vacunación con la posibilidad de vacunación los festivos y fines de semana, de manera que se garantice a la mayor brevedad la vacunación de la totalidad de los grupos de riesgo, incluyendo a todo el personal sanitario y socio-sanitario como colectivo sensible que está en primera línea de atención a pacientes con Covid-19.

b).- Activar todos los recursos sanitarios disponibles, públicos y privados, para complementar los esfuerzos realizados por las Comunidades Autónomas en materia de rastreos y realización de pruebas de diagnóstico de la COVID-19. Asimismo, dotar de los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar la atención psicológica a los profesionales sanitarios y socio-sanitarios que así lo soliciten.

c).- Requerir la colaboración de todos los recursos sanitarios certificados para llevar a cabo y agilizar la campaña de vacunación, tanto públicos como privados disponibles, para ampliar la campaña de vacunación, como son las Fuerzas Armadas además de otros profesionales sanitarios incluidos farmacéuticos, dentistas y veterinarios, con el objetivo de planificar, coordinar y asegurar la efectividad del Plan de Vacunación nacional de la Covid-19.

d).- Solicitar en el ámbito del Consejo Interterritorial de Salud la actualización de una estrategia nacional de vacunación que permita la coordinación y el trabajo conjunto de la administración central con las Comunidades Autónomas en lo relativo a formación y disponibilidad de personal sanitario a fin de avanzar en la campaña de vacunación con la celeridad adecuada.

En este momento se reincorpora a la sesión D. Isidro Abellán.

XXIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE BAJADA DE LA TARIFA ELÉCTRICA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"La llegada de una terrible ola de frío en los primeros días de 2021 debido al temporal 'Filomena' ha elevado, más si cabe, la exigencia económica sobre las familias, autónomos y pymes españolas, añadiendo una subida del 27% al precio de la electricidad a la ya de por sí precaria y angustiosa situación económica derivada de la pandemia.

El incremento de la demanda de electricidad en los hogares españoles, potenciado, además de por este temporal extremo, por las cuarentenas sanitarias, los confinamientos selectivos y un toque de queda que obliga a las familias españolas a permanecer durante muchas horas en

sus domicilios, ha hecho subir los precios un 27%, alcanzando los 16,81 céntimos por kilovatio hora (kWh) con la tarifa regulada (PVPC), frente a los 13,24 céntimos del mismo periodo de 2020.

Esta subida desproporcionada y a destiempo del precio de la electricidad supone un golpe más a las PYMES, autónomos y consumidores particulares que deben hacer frente a estos costes fijos, aun cuando se encuentran en una situación de reducción de sus ingresos.

Como es sabido, España ya tenía una de las facturas eléctricas más caras de la Unión Europea, lo que supone no sólo una importante carga para los bolsillos de nuestros ciudadanos, sino que también erosiona la competitividad de nuestras empresas. Actualmente, en la factura de la luz se imputan los siguientes costes no relacionados directamente con el suministro:

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): 21% para los consumidores peninsulares.

- Impuesto sobre la Electricidad: una imposición creada con el objeto de evitar que los PGE asumiesen las subvenciones al carbón nacional y que, como ya denunció el GP Ciudadanos, actualmente se usa para la financiación autonómica.

- Tasa Municipal del 1,5%.

- Impuesto a la generación eléctrica: todos los generadores sin discriminación pagan un 7% de sus ingresos para el sostenimiento de los costes del sistema.

- Tasa hidroeléctrica: 25,5%, similar al anterior que sólo aplica a las centrales hidroeléctricas, que pagan esta cantidad además del 7% anterior.

- Tasas nucleares: incluyen impuesto por combustible nuclear gastado (2.190 €/kg) y por generación de residuos (6.000 €/m³ para los de media y baja actividad y 1.000 €/m³ para los de muy baja actividad) a sumar al 7% de generación eléctrica.

- Tasa ENRESA: tasa que pagan los propietarios de las centrales nucleares para financiar ENRESA, responsable de la gestión de los residuos nucleares y el desmantelamiento de las mismas.

- Costes extrapeninsulares: el recargo que pagan los consumidores para poder ajustar el precio de la electricidad en todo el territorio nacional (tanto Península como islas y Ciudades Autónomas). Este coste se imputa en los peajes en una mitad de su cuantía total y en los PGE la mitad restante, suponiendo un total de 1.000 millones de euros anuales.

- Fomento de las energías renovables: la financiación de las energías renovables introducidas durante las dos últimas décadas y que en muchos países se asume desde los PGE. Este coste se imputa en los peajes de la factura y actualmente supone un gasto corriente de unos 7.000 millones de euros anuales.

La pandemia sanitaria, asimismo, ha provocado una abrupta y peligrosa crisis económica en nuestro país, que ha llevado al Banco de España a prever que el 10% de las empresas de nuestro país se verán obligadas a echar el cierre en las próximas fechas. Ya en octubre, antes de que nos azotara la tercera ola de la pandemia, más de la mitad de las PYMES españolas veían amenazada su supervivencia por la crisis económica derivada de las restricciones sanitarias. Por su parte, la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA) alertaba el pasado noviembre de que unos 600.000 autónomos se encontraban en riesgo de cierre. Además, esto se refleja también en las cifras de paro, que en 2020 aumentaron en 724.532 personas, la mayor subida del desempleo desde 2009.

Pese a la situación excepcional, las PYMES, autónomos y los ciudadanos de a pie deben enfrentarse, además, a unos costes fijos que deben asumir independientemente de sus ingresos, como es el coste de la electricidad. Con el objetivo de aminorar el impacto negativo que estos costes fijos podrían tener sobre estos consumidores finales, varias empresas distribuidoras apostaron por permitirles disminuir su potencia contratada o sus modos de aplicación de otros complementos, aunque no hubieran transcurrido los 12 meses desde el último cambio técnico realizado. De este modo se podría ajustar la carga de gasto corriente, especialmente de PYMES y autónomos, con sus necesidades de consumo reales ante una caída de la actividad.

Siguiendo esta iniciativa, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la Covid-19, generalizó esta posibilidad de forma temporal. Pero el temporal 'Filomena' lo ha cambiado todo, incrementando exponencialmente la demanda de electricidad y elevando los precios el mencionado 27%. Por todo lo anterior, y de forma complementaria en situaciones críticas como la que se vive actualmente, sería deseable valorar la reducción de otros costes del suministro eléctrico, como la doble imposición que existe en relación al Impuesto sobre la Electricidad, que forma parte de la base imponible del IVA aplicable en las facturas, una situación análoga en el caso del Impuesto sobre Hidrocarburos y el IVA aplicable en la factura del gas.

Finalmente, pero no menos importante, la situación actual vuelve a invitar a considerar, al menos de forma excepcional, la posibilidad de establecer un tipo reducido de IVA para estos suministros básicos, con el ánimo de limitar la pérdida de tejido productivo, pero también la reincidencia de situaciones de vulnerabilidad social como las que ha conocido nuestro país en el pasado, a causa de los impagos y cortes de suministro experimentados.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Pleno de la Corporación a la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Lorca manifiesta la necesidad de que se adopten todas las medidas necesarias para reducir el enorme impacto de la subida del precio de la electricidad en las familias y los consumidores vulnerables, en plena ola de frío, con cuarentenas sanitarias, un toque de queda que obliga a permanecer muchas horas en los hogares y una grave crisis económica para los autónomos y pymes derivada de la pandemia de la Covid-19.

2.- En consecuencia, el Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de la Nación a que elabore con carácter urgente un Plan de Garantía de Suministros Básicos dirigida a prevenir, detectar e intervenir ante situaciones de carencias en el acceso a los suministros básicos (luz, gas y agua) por parte de los consumidores y familias de la Comunidad Autónoma, que contemple, entre otras, las siguientes medidas:

a).- Ayudas económicas directas a consumidores y familias vulnerables para financiar los costes de los suministros básicos.

b).- Acuerdos con las compañías suministradoras para garantizar que siempre exista un preaviso antes de acometer interrupciones de suministro con la finalidad de poder detectar posibles situaciones de vulnerabilidad.

c).- Acuerdos para compensar los costes derivados de la suspensión de la interrupción de suministros por causa de impago por consumidores y familias en situación de vulnerabilidad, especialmente durante los meses de invierno.

3.- Asimismo, el Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a que impulse, entre otras, las siguientes medidas:

a).- Acabar con la doble imposición establecida en las facturas de la luz y el gas natural, sacando los impuestos de electricidad e hidrocarburos respectivamente, de la base imponible del IVA, rebajando enormemente los precios de la electricidad a las familias y empresas españolas y haciendo más competitiva nuestra economía, al situar estos costes en línea con los de nuestros socios europeos.

b).- Establecer un tipo de IVA reducido (10%) para las facturas de la luz y del gas natural, como mínimo, mientras dure la situación de excepcionalidad derivada de la pandemia de la Covid-19.

c).- Impulsar, en colaboración con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, una reforma de la tarifa eléctrica en relación con los elementos que determinan su coste actual (primas a las energías renovables, compensación de costes extrapeninsulares, amortización de la deuda por déficit tarifario, etc.) para que los consumidores no tengan que soportar los que no están asociados al coste de la generación y distribución de la electricidad.

d).- Impulsar las iniciativas legislativas precisas para regular una garantía social de acceso a los suministros básicos para todos los consumidores y familias en situación de vulnerabilidad, especialmente en los meses de invierno."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox D. José Martínez diciendo que el coste de la energía es muy cara en España y desde nuestro grupo se ha instado varias veces a su reducción. La moción contará con nuestro apoyo.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que el precio de la luz se ha disparado. Y ello es consecuencia, no del gobierno actual, y sí, de una situación que viene desde muy atrás cuando se liberalizó el mercado de la electricidad. Nosotros no hemos participado en estos engendros. Y para solucionar el problema había que nacionalizar las eléctricas.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Dolores Chumillas diciendo que tenemos el compromiso que una familia con vulnerabilidad social pueda verse privada de sus necesidades básicas, desde servicios sociales se está trabajando. Solicita el voto por separado.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca diciendo al Sr. Sosa que se ha metido en un disparate, el gobierno dijo que iba a bajar el precio de la luz, han llegado al gobierno y ha subido. El 60% del recibo de la luz sin impuestos y es similar en España y en Europa. Le felicito por el punto primero de la moción y es un compromiso de este Ayuntamiento. No creo que se baje el IVA al 10%, y el precio de la luz nos afecta a todos por igual. Se va a apoyar la moción pero creo que tendrá muy poco calado.

De nuevo interviene D. Francisco Morales y dice que las mociones de Ciudadanos se trabajan en equipo en base a nuestros ideales y pretendemos con esta moción que el Ayuntamiento se manifieste. Queremos gestionar en Lorca, mejor Lorca y beneficiar a todos los lorquinos.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos primero y segundo de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento de Lorca manifiesta la necesidad de que se adopten todas las medidas necesarias para reducir el enorme impacto de la subida del precio de la electricidad en las familias y los consumidores vulnerables, en plena ola de frío, con cuarentenas sanitarias, un toque de queda que obliga a permanecer muchas horas en los hogares y una grave crisis económica para los autónomos y pymes derivada de la pandemia de la Covid-19.

2.- En consecuencia, el Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de la Nación a que elabore con carácter urgente un Plan de Garantía de Suministros Básicos dirigida a prevenir, detectar e intervenir ante situaciones de carencias en el acceso a los suministros básicos (luz, gas y agua) por parte de los consumidores y familias de la Comunidad Autónoma, que contemple, entre otras, las siguientes medidas:

a).- Ayudas económicas directas a consumidores y familias vulnerables para financiar los costes de los suministros básicos.

b).- Acuerdos con las compañías suministradoras para garantizar que siempre exista un preaviso antes de acometer interrupciones de suministro con la finalidad de poder detectar posibles situaciones de vulnerabilidad.

c).- Acuerdos para compensar los costes derivados de la suspensión de la interrupción de suministros por causa de impago por consumidores y familias en situación de vulnerabilidad, especialmente durante los meses de invierno.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Popular, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 12 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

3.- Asimismo, el Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a que impulse, entre otras, las siguientes medidas:

a).- Acabar con la doble imposición establecida en las facturas de la luz y el gas natural, sacando los impuestos de electricidad e hidrocarburos respectivamente, de la base imponible del IVA, rebajando enormemente los precios de la electricidad a las familias y empresas españolas y haciendo más competitiva nuestra economía, al situar estos costes en línea con los de nuestros socios europeos.

b).- Establecer un tipo de IVA reducido (10%) para las facturas de la luz y del gas natural, como mínimo, mientras dure la situación de excepcionalidad derivada de la pandemia de la Covid-19.

c).- Impulsar, en colaboración con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, una reforma de la tarifa eléctrica en relación con los elementos que determinan su coste actual (primas a las energías renovables, compensación de costes extrapeninsulares, amortización de la deuda por déficit tarifario, etc.) para que los consumidores no tengan que soportar los que no están asociados al coste de la generación y distribución de la electricidad.

d).- Impulsar las iniciativas legislativas precisas para regular una garantía social de acceso a los suministros básicos para todos los consumidores y familias en situación de vulnerabilidad, especialmente en los meses de invierno.

XXV.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS Y SOCIALISTA PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista que dice lo siguiente:

"El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día 5 de noviembre de 2020, a propuesta de la Consejería de

Transparencia, Participación y Administración Pública, aprobó un Código de Conducta en la Contratación Pública, que fue publicado en el BORM n° 266, de 16 de noviembre, mediante Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

El Código, que se inserta en el marco del Sistema de Integridad Institucional aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2019, tiene por finalidad reforzar las conductas éticas y mejorar las buenas prácticas en materia de contratación pública, para prevenir las conductas deshonestas, reforzar la gestión eficiente del gasto público y aumentar sus niveles de transparencia. Contiene principios éticos y de conducta a seguir por los altos cargos y demás servidores públicos que participen en las diferentes fases del procedimiento contractual, así como por los licitadores y contratistas.

Sus destinatarios son no solo los altos cargos y funcionarios públicos intervinientes en los procedimientos de contratación, sino también los licitadores y contratistas, de modo que cualquier empresario que desee concurrir a una licitación pública o suscribir un contrato con la Administración regional vendrá obligado a respetar las normas éticas previstas en el Código, entre las que destacan, por ejemplo: la de no intentar influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación; la de no participar en corruptelas ni en prácticas dirigidas al falseamiento de la competencia y la de denunciar tales actuaciones cuando perciban que las están haciendo otras empresas; la de no intentar buscar ventaja cuando intervengan en el cauce de las consultas preliminares de mercado; la de sujetarse estrictamente a los pliegos en la ejecución del contrato y la de redactar sus ofertas ajustándose a la realidad para evitar tener que recurrir a modificados de contrato que hagan subir el precio pactado.

Por otro lado, este Código introduce como novedad que todos los servidores públicos que intervengan en los procesos de adjudicación de los contratos han de firmar una declaración de ausencia de conflicto de interés en la que pongan de manifiesto que no tienen intereses privados que puedan comprometer su imparcialidad en la actuación.

Asimismo, como aspectos más destacados, conviene resaltar que el Código obliga a redactar los pliegos de forma clara y comprensible, evitando expresiones que pudieran implicar favoritismos; obliga a dar publicidad de la identidad de los técnicos y expertos independientes que asesoren a las mesas de contratación; recuerda la importancia de dividir en lotes el objeto del contrato como medida para favorecer el acceso a la contratación de las PYMES; recomienda no acudir a la tramitación de urgencia; hace hincapié en eliminar de la práctica administrativa el fraccionamiento de los contratos y en promover la utilización del procedimiento abierto como medida para garantizar la mayor publicidad y concurrencia en la contratación pública; destaca la necesidad de dar preponderancia a los criterios de adjudicación del contrato que sean valorables mediante fórmulas matemáticas, para eliminar cualquier tipo de subjetividad en las decisiones de las mesas de contratación y, para el caso de que se utilicen criterios que requieran un juicio de valor, recomienda que las valoraciones se hagan por un órgano colegiado con un número impar de miembros con capacidad técnica suficiente.

Otra de las novedades del código es la consagración del Principio de Utilización Estratégica de la Contratación Pública, que se incorpora ya no como una simple declaración de intenciones sino como un mandato a los redactores de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, en el entendido de que la Administración tiene que ser motor del cambio. En este sentido, en un claro alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el Código obliga a incorporar en los pliegos objetivos de interés general, tales como la responsabilidad social, la sostenibilidad ambiental y la innovación,

destacando, especialmente, la incorporación de criterios ecológicos para el logro de las políticas medioambientales relacionadas con el cambio climático.

El Código se aplica de manera obligatoria a los altos cargos y funcionarios de la Administración Regional, así como a los licitadores y contratistas, pero prevé, asimismo, la adhesión voluntaria de los entes locales, para cuya solicitud la Administración Regional ha facilitado un modelo de adhesión en el Portal de Transparencia, cuyo contenido se adjunta a esta moción.

Por ello, en el entendido de que promover la Integridad Pública y construir una verdadera infraestructura de Ética Pública es tarea de todas las Administraciones, y con el ánimo de conseguir una contratación pública íntegra y transparente en todo el ámbito territorial de la Región de Murcia, se considera muy conveniente que estas buenas prácticas se extiendan también al ámbito local y, de esta manera, se refuercen también en nuestro Ayuntamiento las conductas éticas y las buenas prácticas en un sector tan importante como la contratación pública, que mueve un gran volumen de gasto público y que, por este motivo, es más vulnerable a las malas prácticas o corruptelas.

Por todo ello, los Grupos Municipales de Ciudadanos y Socialista proponen al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Asumir los compromisos incluidos en el Código de Conducta en la Contratación Pública aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su sesión del día 5 de noviembre de 2020."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene D. Francisco Morales en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos y D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D.^a Carmen Mendiña diciendo que es una propuesta estéril, pues no mejora la vida de nuestros vecinos, y lo que se propone está ya recogido en la legislación de la contratación pública, se trata de un código de conducta sin valor jurídico alguno y sin ninguna obligatoriedad, y por tanto no se apoyará.

Propone una enmienda de sustitución:

"que desde esta Corporación se lleve a cabo en bien de la transparencia porque supone una actuación real de control propiciar la publicidad de los actos de la mesa de contratación y crear una comisión de vigilancia de la contratación en todos los ayuntamientos y en este también"

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa felicitando a la Sra. Menduiña por su intervención e insiste en que esta moción es un "guiño al sol". Hay una ley de contratos que hay que respetar y cumplir, entonces ¿de que sirve este código de conducta? ¿de que sirve? Pues lo que manda es la ley y debemos empezar a respetarla. So votará que no.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Rosa María Medina manifestando que las mayores leyes de transparencia y de contratos se han llevado a cabo bajo gobiernos del PP. Estos códigos de conducta no son malos y no nos podemos oponer, aunque también compartimos que puede ser un "brindis al sol" como se ha dicho y por eso se debería abrir más el abanico que abarcará este código buscando una transparencia sobre aquellos otros aspectos donde no exista esa obligación por ejemplo publicidad de contratos menores, informes de necesidad, etc. Adelante con ese código de conducta e incorporar muchas más cosas que implican una mayor transparencia.

Finalmente D. Francisco Morales agradece el apoyo. Es bueno que haya una mayor transparencia y ello no es óbice para decir que no se debe cumplir taxativamente la ley. Y dice que no se acepta la enmienda del grupo Municipal Vox.

D. Isidro Abellán igualmente manifiesta que no se acepta la enmienda.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 21 (Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos).

Votos negativos: 4 (Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Asumir los compromisos incluidos en el Código de Conducta en la Contratación Pública aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su sesión del día 5 de noviembre de 2020."

Fuera del Orden del Día y previa su declaración de urgencia por unanimidad se presentó la siguiente moción:

MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE INAPLICACIÓN DE INCREMENTOS RETRIBUTIVOS A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Se da cuenta de una moción conjunta de los Grupos Municipales que dice lo siguiente:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en sus artículos 75, 75 bis y 75 ter regula el sistema vigente de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

Recientemente ha sido publicada la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que en su artículo 18.2 establece que el incremento retributivo del personal al servicio del sector público en el año 2021, no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Y en cumplimiento de la misma este Ayuntamiento ha adoptado el oportuno acuerdo, respecto del personal municipal, en sesión de Junta de Gobierno Local del día de hoy.

La Ley prevé, asimismo, el mismo incremento retributivo para los miembros de las Corporaciones Locales, en su Disposición adicional vigésima novena.

A este respecto, teniendo en cuenta la profunda crisis económica y social como consecuencia de la pandemia originada por el COVID-19, y con el fin de reducir el impacto en las cuentas municipales, los/as portavoces de los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento de Lorca, han acordado la inaplicación del incremento retributivo el presente ejercicio en los emolumentos de los miembros de la Corporación Local de Lorca.

En tal sentido todos los grupos municipales proponen al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- En el ejercicio 2021, las retribuciones que perciben los miembros de la Corporación Local de Lorca, no experimentarán incremento retributivo alguno.

2º.- Publicar los presentes acuerdos en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales. Notificar a los/as interesados/as, haciéndole saber que contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra los mismos, podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- En el ejercicio 2021, las retribuciones que perciben los miembros de la Corporación Local de Lorca, no experimentarán incremento retributivo alguno.

2º.- Publicar los presentes acuerdos en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales. Notificar a los/as interesados/as,

haciéndole saber que contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra los mismos, podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuera del Orden del Día y previa su declaración de urgencia por unanimidad se presentó la siguiente moción:

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA DE CARÁCTER URGENTE SOBRE PETICIÓN DE UN AVIÓN MODELO C-101 PARA SU DISPOSICIÓN EN LA CIUDAD DE LORCA.

La ciudad de Lorca, a lo largo de nuestra dilatada historia, ha mantenido siempre una vinculación muy especial con las Fuerzas Armadas. Desde los tiempos medievales en los que Lorca era ciudad de frontera entre los Reinos de Catilla y Granada, hasta el desmantelamiento del Acuartelamiento Sancho Dávila en la década de los 90 del siglo XX, la presencia militar se ha hecho constante y forma parte de la propia identidad e idiosincrasia lorquinas.

El recuerdo de lo militar, la evocación de la forma vida castrense, el extraordinario papel desempeñado por las Fuerzas Armadas en las continuas catástrofes naturales que han sacudido el municipio, destacándose los realizados en la riada de 1973 y la más reciente con motivo de los terremotos de 2011, han contribuido de manera brillante y de forma extraordinaria al asentamiento de un profundo sentimiento de orgullo y gratitud de la población lorquina hacia todos los cuerpos de la Fuerzas Armadas y las personas que las integran.

La proximidad geográfica de Lorca con la AGA ha contribuido asimismo a potenciar y estrechar los lazos sentimentales con el Ejército del Aire. Por tal motivo, todos los lorquinos y lorquinas tuvimos el privilegio, la satisfacción y el inmenso orgullo de participar y compartir con la propia Academia General del Aire la celebración de su 75 Aniversario el pasado 14 de abril de 2019 con los actos y desfiles que se desarrollaron en nuestras calles.

Por todo lo expuesto y teniendo conocimiento de que el Ejército del Aire pone a disposición de las ciudades el contar con un avión retirado del servicio para embellecer y adecentar los espacios urbanos públicos y con el fin de enaltecer y mantener el vínculo con el Ejército del Aire, los Grupos Municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca presentan los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO: solicitar al Ejército del Aire la cesión de un avión, modelo C-101 que se encuentre en situación de baja del servicio para ubicarlo en un lugar destacado del entramado urbano de Lorca, en un lugar visible, preferente y de concurrencia de tráfico de peatones y vehículos.

SEGUNDO: el Ayuntamiento de Lorca se compromete firmemente a la adecuación del espacio destinado a su ubicación y al continuo mantenimiento del aparato y del entorno para su óptima conservación y embellecimiento.

TERCERO: el Ayuntamiento de Lorca, llegado el momento de la instalación del aparato, realizará un acto solemne para dar visibilidad cívica al EA ensalzando los valores democráticos de las Fuerzas Armadas y

enalteciendo el orgullo que la población manifiesta hacia la Patrulla Águila, en particular, el Ejército del Aire y las Fuerzas Armadas, en general."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- solicitar al Ejército del Aire la cesión de un avión, modelo C-101 que se encuentre en situación de baja del servicio para ubicarlo en un lugar destacado del entramado urbano de Lorca, en un lugar visible, preferente y de concurrencia de tráfico de peatones y vehículos.

2º.- el Ayuntamiento de Lorca se compromete firmemente a la adecuación del espacio destinado a su ubicación y al continuo mantenimiento del aparato y del entorno para su óptima conservación y embellecimiento.

3º.- el Ayuntamiento de Lorca, llegado el momento de la instalación del aparato, realizará un acto solemne para dar visibilidad cívica al EA ensalzando los valores democráticos de las Fuerzas Armadas y enalteciendo el orgullo que la población manifiesta hacia la Patrulla Águila, en particular, el Ejército del Aire y las Fuerzas Armadas, en general.

Fuera del orden del día se presentó una moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Vox y Ciudadanos y se inicia un debate para debatir la urgencia de la misma.

Interviene en primer lugar D. Francisco Morales en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos diciendo que se trata de analizar la urgencia de erradicar el proceso de vacunación de aquellas personas que se saltan los protocolos preestablecidos.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal Vox D.^a Carmen Menduïña manifestando que se suma a las palabras del Sr. Morales, pues hay que evitar el uso de los cargos públicos para proceder a la vacunación, somos los políticos los que debemos dar ejemplo por encima de cualquier sigla política. Es muy importante en el momento actual que vivimos.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín diciendo que estamos de acuerdo y creemos que la moción está incompleta. Y si hay trabajadores municipales que se han vacunado, se debe saber quien ha dado esas órdenes y por tanto creemos que se debe incorporar una investigación para clarificar que ha pasado en esta ciudad tal y como se publicó en un diario a nivel nacional Tanto si es verdadera como falsa.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que estamos a la espera de que se nos clarifique esta situación. El Ayuntamiento de Lorca no dispone a quien se le pone o no la vacuna. Se está investigando el tema.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Ángel Ponce para defender la urgencia de la moción.

Izquierda Unida propone figurar como proponentes también de la moción pero manifestando que considera que sería necesario añadir un punto cuarto a la moción en el sentido de que se realice una auditoría para clarificar lo publicado en los medios de comunicación respecto de las condiciones de vacunación y su consideración a título personal de los trabajadores sin que en ningún caso se entienda como un castigo al trabajador sino que lo que se persigue es clarificar quien dispuso o coordinó la realización de esas vacunaciones si llegaron a producirse.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Fulgencio Gil diciendo que su grupo va a votar que sí a la urgencia de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acordó declarar de urgencia la moción conjunta.

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE CIUDADANOS, SOCIALISTA, VOX E IZQUIERDA UNIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA SOBRE EL COMPROMISO ÉTICO PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE VACUNACIÓN Y ASEGURAR EL CESE DE LOS POLÍTICOS QUE SE LO SALTEN O COMETAN CUALQUIER TIPO DE IRREGULARIDAD ASOCIADA AL PROCESO O AL ORDEN DE VACUNACIÓN

Se da cuenta de una moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Vox y Ciudadanos que dice lo siguiente:

"El protocolo de vacunación del Ministerio de Sanidad, que se actualizó el pasado 18 de diciembre, establece cuáles son los grupos prioritarios en esta primera fase de la inmunización: residentes y personal sociosanitario que trabaja en residencias de personas mayores y de atención a grandes dependientes y personal de primera línea en el ámbito sanitario y sociosanitario. Tras completar esos grupos, cosa que aún no ha ocurrido, les siguen por orden de prioridad otro personal sanitario y sociosanitario y personas consideradas como grandes dependientes.

Los objetivos iniciales, en relación con la vacunación de la población, fijados por el propio Ministerio de Sanidad, establecían como objetivo llegar al menos al 60% de la población, lo que supone un ritmo de un millón de dosis administradas cada semana. Un objetivo que casa muy mal con las desigualdades regionales y la total falta de coordinación por parte del Gobierno de España que, de no remediarse, no permitirá alcanzar un porcentaje adecuado de población vacunada. El resultado exitoso de la vacunación, así como la rapidez con la que en toda España seamos capaces de completar el proceso, serán determinantes para superar la crisis sanitaria, económica y social causada por la pandemia. Miles de vidas y puestos de trabajo dependen, en consecuencia, del éxito de la estrategia de vacunación.

En ese sentido, los profesionales sanitarios, colegios profesionales de médicos y enfermería, han hecho hincapié en la importancia de la vacunación, señalando que es importante acelerar el proceso de vacunación ante el repunte de casos que estamos viviendo en los últimos días. Asimismo, tanto personal de enfermería como farmacéuticos y otros profesionales sanitarios han expresado su voluntad de participar de forma más activa en la campaña de vacunación. Teniendo en cuenta las circunstancias actuales es necesario seguir una estrategia acordada y consensuada con las comunidades autónomas para garantizar que la vacuna llega a los grupos prioritarios en esta primera etapa, así como para poder acelerar este proceso. Hasta el momento en España se han administrado un millón de dosis, solo el 2,17% de la población ha recibido el suero.

Sin embargo, la falta de información y rendición de cuentas por parte del Ministerio de Sanidad es incomprensible, y más si tenemos en cuenta el incremento constante de los casos de contagios y fallecidos en todo el conjunto del territorio. Necesitamos un plan de vacunación nacional urgente, coordinado con todas las Comunidades Autónomas para unificar los esfuerzos y acelerar el proceso de vacunación para poder vacunar en esta primera etapa a todos los grupos de riesgo, incluyendo el personal sanitario y socio-sanitario como colectivos más sensibles y expuestos debido a la atención directa a los pacientes con Covid-19. La consecución de este objetivo, no obstante, se ve comprometida por la falta de transparencia y la ausencia de un control exhaustivo del cumplimiento del protocolo y del proceso de vacunación, motivo por el que nuestro grupo parlamentario ya solicitó la comparecencia en el Congreso del Ministro de Sanidad para aportar la máxima claridad a la situación real en la que se encuentra España respecto al plan de vacunación.

Por si fuera poco, se han dado comportamientos políticos muy graves como los que hemos presenciado recientemente por parte del consejero y funcionarios de la Consejería de Salud de Murcia, así como los de diferentes alcaldes (de distintos colores políticos, también de formaciones nacionalistas) y miembros de equipos de gobierno de diferentes territorios, siendo estos vacunados frente a la Covid-19 saltándose completamente el protocolo de vacunación del Ministerio de Sanidad, el cual contempla que: "en esta primera etapa, la vacunación se centrará solamente en el personal que de manera específica realiza actividades que exigen contacto estrecho con personas que puedan estar infectadas por SARS-CoV-2, es decir, en función del riesgo de exposición y transmisión".

No solo se trata de un comportamiento totalmente irresponsable y lejos de toda ética, sino que, la consecuencia directa de que estas personas hayan utilizado vacunas en un momento de absoluta escasez, implica que en estos momentos haya personal sanitario en contacto diario con el virus o enfermos crónicos y colectivos de riesgo que se encuentran sin salir de sus casas por miedo a contagio mientras esperan su turno para ser vacunados que se han quedado sin recibir una de las dosis que les corresponden de acuerdo con el protocolo de vacunación.

Todo ello redundará en una mayor indignación y malestar por parte de la ciudadanía, que observa como este tipo de prácticas irresponsables, sumado a la gran descoordinación entre el gobierno central con el resto de autonomías para la implementación del plan de vacunación, atrasa el proceso de vacunación a la vez que desconoce la información real de registros y situación actual del proceso de vacunación del territorio.

Es por todo ello que se hace imperativo asegurar, desde las instituciones, el provenir de la estrategia de vacunación en cada autonomía, tanto para ofrecer certidumbres a una ciudadanía que confía en el éxito de este plan para la superación definitiva de la pandemia, como para devolver la confianza en las instituciones que deben hacer efectivo dicho plan. El goteo de políticos saltándose el protocolo y beneficiándose de su cargo para obtener la vacuna antes de que se le suministre a muchas personas que realmente la necesitan no puede volver a repetirse en ningún municipio ni comunidad de toda España. Son urgentes tanto la transparencia de los gobiernos autonómicos como el compromiso ético de todas las fuerzas políticas para garantizar que todo cargo que se salte un protocolo asumirá sus responsabilidades y abandonará su puesto de manera automática.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales de Ciudadanos, Socialista, Vox e Izquierda Unida-Verdes en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Pleno de la Corporación a la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- El Pleno de Lorca manifiesta la necesidad de que el Equipo de Gobierno, así como todas las formaciones políticas con presencia institucional en el Consistorio de Lorca asuman el compromiso ético de pedir la dimisión o cesar de manera inmediata a cualesquiera de sus cargos públicos, sean representantes electos o altos cargos, que se salten el plan de vacunación o que incumpla el protocolo de vacunación establecido en provecho propio o beneficiándose de su posición, perjudicando con ello a las personas que realmente necesitaban con prioridad esa vacuna y han visto retrasadas su dosis a causa de estas irregularidades inadmisibles.

2.- Exigir al presidente del gobierno regional que publique la relación de los cargos públicos y representantes de las instituciones regionales nombrados por el presidente y el gobierno regional, así como cualquier otro cargo público en el ámbito regional que haya sido vacunado saltándose los protocolos acordados en el Consejo Interterritorial de Salud.

3.- El Pleno de Lorca exige la dimisión, o cese por parte del alcalde de Murcia en caso de que se niegue a ello, del concejal de Sanidad del Ayuntamiento de Murcia en caso de acreditarse que se saltó dicho protocolo, como ya ha hecho la alcaldesa de Molina de Segura, Esther Clavero."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales diciendo que valora la aportación de Izquierda Unida, hay que dar transparencia de todo. No es de entender que hay personas que se puedan prevalecer del cargo para proceder a la vacunación saltándose el periodo de vacunación. Hay que ser responsable, sobre todo para el cargo público. Debemos dar ejemplo y ser transparentes,

Interviene D.^a Carmen Menduïña en nombre del Grupo Municipal Vox diciendo que hay que tener responsabilidad, igualdad y ética y si no es así se debe dimitir y poner los cargos a disposición.

Interviene el Sr. Alcalde y manifiesta que desde la Alcaldía se envió un escrito a la Comunidad Autónoma solicitando esa auditoría respecto de la sujeción del protocolo de vacunación en el Área III de Lorca. Plantea que el punto cuatro propuesto por Izquierda Unida tenga el siguiente tenor literal:

4º.- Recibida en su caso la auditoría solicitada se dará traslado a los grupos municipales.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Ángel Ponce diciendo que no es aceptable esta situación de que haya habido responsables políticos que se hayan saltado los protocolos de actuación en materia de vacunación, en los protocolos interterritoriales de salud.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D Fulgencio Gil diciendo que su grupo no se ha sumado a la moción porque se la ha conocido al llegar al pleno, le ha sorprendido la forma de actuar. Se va a votar el punto primero. Hay muchos políticos del PSOE que se han vacunado (hace un listado de varios casos). Manifiesta que el Alcalde debe moderar el debate.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que el presidente puede intervenir en el debate.

D. Fulgencio Gil presenta una enmienda al punto segundo:

"El Excmo. Ayuntamiento de Lorca manifiesta su respaldo a la decisión del Gobierno regional de solicitar autorización a la AEPD para hacer pública la lista de vacunados por Covid en la Región de Murcia y que la misma sea facilitada a la Asamblea Regional y puedan acceder a ella tanto los diputados regionales como los ciudadanos que lo soliciten, garantizando los principios de transparencia y confianza en la actuación de los poderes públicos."

De esta manera se sabrá quien se ha vacunado. Votaremos no al punto tercero, la dimisión de Felipe Coello debe hacerse en Murcia y es médico que está vacunando por el COVID de firma desinteresada y este punto es demagógico. Por todo ello pide el voto por separado.

D. Francisco Morales dice que no se acepta la enmienda al punto segundo y sí se acepta el voto por separado.

D.^a Carmen Menduiña interviene de nuevo afirmando que anoche tuvimos conocimiento de esta moción y no he ido de espaldas ante nadie, y le parece bien la enmienda del Sr. Gil.

D.^a Gloria Martín dice que hemos tenido conocimiento de la moción el día de hoy y le parece bien a enmienda presentada por el Partido Popular.

D. José Ángel Ponce admite la enmienda del Grupo Popular. Me he referido en la conducta reprochable de quien lo haya hecho sea del partido que sea.

D. Francisco Morales dice que es un trabajo que se hizo anoche, no ha habido mala intención, se ha dado a las 9 de la mañana a todos los grupos. Y tal y como se han manifestado por el resto de los grupos habiéndolo valorado de nuevo al ser una moción conjunta, acepta la enmienda del punto segundo.

Se modifica el punto segundo tal y como propone el Grupo Popular y se añade un punto cuarto que propone Izquierda Unida.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- El Pleno de Lorca manifiesta la necesidad de que el Equipo de Gobierno, así como todas las formaciones políticas con presencia institucional en el Consistorio de Lorca asuman el compromiso ético de pedir la dimisión o cesar de manera inmediata a cualesquiera de sus cargos públicos, sean representantes electos o altos cargos, que se salten el plan de vacunación o que incumpla el protocolo de vacunación establecido en

provecho propio o beneficiándose de su posición, perjudicando con ello a las personas que realmente necesitaban con prioridad esa vacuna y han visto retrasadas su dosis a causa de estas irregularidades inadmisibles.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción modificado con la enmienda del Grupo Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca manifiesta su respaldo a la decisión del Gobierno regional de solicitar autorización a la AEPD para hacer pública la lista de vacunados por Covid en la Región de Murcia y que la misma sea facilitada a la Asamblea Regional y puedan acceder a ella tanto los diputados regionales como los ciudadanos que lo soliciten, garantizando los principios de transparencia y confianza en la actuación de los poderes públicos.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos.

Votos negativos: 10 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- El Pleno de Lorca exige la dimisión, o cese por parte del alcalde de Murcia en caso de que se niegue a ello, del concejal de Sanidad del Ayuntamiento de Murcia en caso de acreditarse que se saltó dicho protocolo, como ya ha hecho la alcaldesa de Molina de Segura, Esther Clavero.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto propuesto por el Grupo Izquierda Unida-Verdes.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

4º.- Recibida en su caso la auditoría solicitada se dará traslado a los grupos municipales.

XXVI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar ^a María Teresa Martínez y dice:

"Con fecha 22 de Julio de 2020, se presentó en Pleno un ruego solicitando que el Ayuntamiento de Lorca rinda tributo al artista lorquino Joaquín Castellar Gallego dedicándole una calle o plaza de nuestra ciudad tal y como se había consensuado con la familia, sin que se haya llevado a efecto dicha solicitud.

En relación a esto hemos presentado varios escritos sin respuesta alguna. Uno de ellos de fecha 29 de Julio de 2020 en el que solicitamos que se nos facilitara el listado de toda calle, Plaza, Alameda o cualquier espacio urbano que estuviese pendiente de denominación con el fin de poder determinar el mencionado espacio que pudiera llevar el nombre del insigne creador lorquino. En un escrito posterior de fecha 4 de Diciembre de 2020, se exponía que teniendo conocimiento de que la Antigua Plaza de Abastos no tiene denominación alguna, y además es conocido y sabido, que el artista Joaquín Castellar nació y se crió en ese entorno, donde además el edificio de enfrente lleva su nombre, sería el espacio adecuado para ser utilizado en conmemoración del artista.

Concretamente, el lunes 25 de Enero, día de celebración de este Pleno Ordinario, nuestro artista Lorquino cumple 80 años, momento éste de su efeméride, que a buen seguro, sería una emotiva noticia tanto para el Sr. Joaquín Castellar Gallego, como para su familia, que agradecerían a la ciudad de Lorca, a través de sus representantes en este Pleno Municipal, tan merecido reconocimiento.

Por todo ello, el Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca presenta el siguiente **RUEGO**:

Que el Ayuntamiento de Lorca rinda de una vez tributo al artista lorquino Joaquín Castellar Gallego dándole su nombre a la Plaza que todos conocemos como Antigua Plaza de Abastos, que actualmente no tiene denominación alguna, y así se ha consensuado con la familia."

Contesta D.^a María Ángeles Mazuecos diciendo que se le está ubicando un lugar más próximo del lugar donde nació ya que la plaza de abastos tiene un nombre comprometido.

Interviene D. Francisco Javier Martínez y realiza el siguiente ruego:

"Desde el Grupo Municipal Popular solicitamos hace meses que el Consistorio Municipal rindiera tributo al pintor lorquino Francisco Salinas Correas, dando su nombre a la Escuela Municipal de Artes Plásticas o la nueva Plaza que tendremos en la Avenida de Santa Clara junto a la Fuente del Oro. Con ello se trataba de dotar del reconocimiento que consideramos necesario, a una las principales figuras lorquinas del panorama cultural de los siglos XX y XXI.

Estamos hablando de una persona perteneciente a una de las generaciones más destacadas del mundo de la pintura, junto a Segura Clemente, Muñoz Barberán, Joaquín Ruiz, Enrique Espín y Emiliano Rojo. De todo su prolífico trabajo han adquirido gran notoriedad sus populares creaciones a plumilla, iniciadas en 1947. Con carácter previo, y coincidiendo con sus estudios de ingeniería, ya había realizado otro tipo de creaciones, también de temática local.

Fue en 1955 cuando realiza su primera exposición, en la localidad de Águilas, y ese mismo año es galardonado con el premio del Círculo Mercantil de Lorca y nombrado director artístico del Paso Blanco. En esa época su labor profesional se centra en ejercer como profesor de dibujo técnico en el instituto José Ibáñez Martín y en la Escuela de Maestría, pasando con posterioridad, ya en 1979, a desempeñar esta labor como profesor titular en el Instituto de Formación Profesional tras

conseguir la plaza como titular. En el desarrollo de su labor académica ejerció también como jefe de estudios y director del centro.

Francisco Salinas Correas fue elegido en 1979 concejal de la primera corporación municipal del Ayuntamiento de Lorca en representación de la formación política Unión de Centro Democrático, colaborando en la rehabilitación de los inmuebles del Conservatorio de Música y el Teatro Guerra y los primeros trabajos para el Museo Arqueológico. A lo largo de su trayectoria participó en múltiples exposiciones tanto a título individual como colectivas, trabajando plumilla, acuarela, óleo, tinta china.

Fue distinguido con el Premio Elio, por parte de la Asociación de Amigos de la Cultura, así como con el Diploma de Servicios Distinguidos por el Ayuntamiento de nuestra ciudad, donde una de sus últimas exposiciones tuvo lugar en el Palacio de Guevara, siendo de carácter benéfico, de tal forma que todo el dinero recaudado se destinó íntegramente a contribuir a la Mesa Solidaria para atender las necesidades de los damnificados por los terremotos de 2011. La misma estuvo compuesta por un total de 104 obras, 60 plumillas y 44 óleos, creados por Francisco Salinas Correas durante el periodo 2004/2014. Entre las obras se encontraban composiciones que definen perfectamente el hacer artístico de Salinas Correas como paisajista urbano, destacando las imágenes de iglesias, plazas, torres y tejados de nuestro casco histórico.

Por todo ello, el Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca presenta el siguiente **RUEGO**:

Que el Ayuntamiento de Lorca proceda a reconocer a D. Francisco Salinas nombrando a la Escuela Municipal de Artes Plásticas con su nombre o la nueva plaza que se está construyendo en la Avenida de Santa Clara, junto a la Fuente del Oro."

Contesta D.^a Ángeles Mazuecos que la Fuente del Oro puede ser un buen lugar.

Seguidamente interviene D.^a Rosa María Medina y realiza la siguiente pregunta:

"Los Ayuntamientos de la Región de Murcia han presentado ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia proyectos a la "Iniciativa para la Recuperación y Transformación de la Región de Murcia" nextCARM +.

Estas iniciativas pueden versar sobre 9 líneas de actuación. Esta es una gran oportunidad para transformar la ciudad y atender a demandas de la sociedad lorquina. Es por ello que el grupo municipal popular, ante la falta de información sobre este asunto, queremos conocer:

- ¿Cuántos proyectos/iniciativas se han presentado?
- ¿Sobre qué línea de actuación de las previstas en el nextCARM+?
- ¿Qué actuaciones se quieren llevar a cabo?
- ¿Qué importe tiene cada una de ellas?
- ¿Qué plazo de ejecución se tiene previsto?

Solicitamos también que además de su respuesta en el pleno municipal, se nos facilite una copia de cada una de las actuaciones. "

Contesta D. José Luis Ruiz Guillén diciendo que se han presentado 15 proyectos, el presupuesto es 39.000.000 € y 2023/2025 será el plazo de ejecución.

De nuevo interviene D.^a Rosa María Medina y dice:

"El equipo de gobierno Psoe-Cs está incumpliendo con la transparencia de la que se hace gala para adornar sus pactos de gobierno, y

está menoscabando el derecho de acceso a la información de los concejales del grupo municipal popular.

Ante la falta de respuesta a las solicitudes de información de los escritos nº 202099900023159 / Exp: 2020/REGHAB-13199 de fecha 5 de octubre y Nº:202099900026852 / Exp: 2020/REGHAB-15607 de fecha 11 de noviembre de 2020, se presentó un ruego en el pleno ordinario del mes de noviembre de 2020. La respuesta emitida en sede plenaria por el Sr. Concejales de Hacienda fue que se nos daría traslado al grupo municipal de toda la información solicitada antes de finalizar esa semana, o lo que es lo mismo antes del día 4 de diciembre de 2020.

Ha transcurrido cerca de dos meses desde el anterior pleno ordinario y todavía no hemos recibido respuesta. Por lo tanto reiteramos de nuevo el siguiente ruego o tendremos que acudir a la vía judicial.

Por todo ello, el Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca presenta el siguiente **RUEGO:**

Que de modo preferente respondan a la solicitud de información de los concejales de los grupos municipales y que nos trasladen al Grupo Municipal Popular la información solicitada en el escrito Nº: 202099900023159 / Exp: 2020/REGHAB-13199, así como la relación de gastos hasta alcanzar los dos millones anunciados en prensa, y solicitada de nuevo en sede plenaria del 30 de noviembre de 2020.

De estos gastos detallados se deben indicar facturas, procedimientos de contratación e identidad de empresas y proveedores."

Contesta D. Isidro Abellán diciendo que la información sobre gastos COVID se la dio el 21 de enero, y la tiene disponible en las actas de la Junta de Gobierno Local y los procesos de contratación están en la plataforma de contratación del Estado.

A continuación interviene D.^a Gloria Martín y realiza el siguiente ruego:

"El pasado 6 de noviembre nos vimos en el durísimo trance de tener que afrontar la temprana muerte de un joven vecino y activista social: Martín Campoy López, ex presidente y fundador del festival musical "Metal Lorca", miembro fundador de la Asociación 'Lorca Por Su Patrimonio Cultural', archivero-documentalista y bibliotecario.

Martín se aficionó desde muy joven a las bibliotecas. Mientras sus compañeros de clase consideraban un castigo tener que acudir a la de su instituto, el Francisco Ros Giner, él aprovechaba los recreos para encerrarse en ella y descubrir, como el lector empedernido que fue desde niño, nuevas obras que alimentasen su imaginación juvenil y su patrimonio cultural personal. Ahí nació un amor por el conocimiento y la cultura que le acompañó siempre y que fue determinante para la elección de las carreras académicas que emprendió en la Universidad de Murcia: primero la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación y, luego, la Licenciatura en Ciencias de la Documentación.

No había terminado sus estudios cuando comenzó a trabajar como bibliotecario tanto en la *Red de Bibliotecas de Lorca*, de la que llegó a ser coordinador del área de pedanías, como en la *Fundación CajaMurcia*, donde impulsó la creación del archivo con el que aún cuenta esta entidad, que tiene como finalidad fundamental acercar la Cultura a las diferentes poblaciones dentro de su ámbito territorial de actuación.

Su pasión por su trabajo y la música pronto le hizo merecedor del apelativo de 'Bibliotecario Heavy', como era conocido popularmente, y donde se convirtió en un referente de activismo social y de pensamiento crítico entre la comunidad internauta.

Entre sus hitos profesionales, también recuperó el *Fondo Horacio Capel*, cuyos volúmenes estaban abandonados en los húmedos sótanos del Huerto Ruano hasta que él les devolvió la dignidad con su traslado para su óptima conservación en el espacio de compactos creado específicamente para esta colección en el Archivo Histórico de Lorca, recientemente bautizado como *Archivo Juan Guirao*. En el ámbito de la archivística, también dejó profunda huella, humana y profesional durante su vinculación laboral a la *Mancomunidad de los Canales del Taibilla*, donde fue jefe documentalista-archivero, siguiendo en vigor su sistema de trabajo a día de hoy. Su último empleo fue en la empresa *ODILO*, trabajando como Q.A. *Tester* de Archivos y *Software A3W-AE Preserver*, empresa que ha reconocido su labor profesional y calidad humana al nombrar a la oficina donde éste trabajaba, con sede en Cartagena, como «Oficina Martín Campoy».

Su gran pasión fue siempre la biblioteca infantil del *Centro Cultural 'Alcalde José María Campoy'*, desde donde consiguió inspirar a nuevos jóvenes lectores que acudían a él todos los sábados buscando su consejo sobre literatura. Un colosal trabajo de motivación del que también dejó impronta en la biblioteca del *IES Príncipe de Asturias*.

No sólo fue un excelente bibliotecario y documentalista, sino que jugó un papel fundamental en el acceso a la información, a la cultura y a la integración de centenares de niños y jóvenes lorquinos, especialmente de origen magrebí, a quienes inculcó su humanismo y los valores del respeto, la solidaridad y el esfuerzo de superación personal.

El gran logro de Martín fue el de crear ávidos lectores, democratizar la cultura y utilizarla como poderosa herramienta contra las desventajas de una población marginada que, aún años después, recuerdan el poso que dejaron sus consejos y sus enseñanzas. No era raro observar cómo aquellos jóvenes del barrio de San Cristóbal, ya convertidos en adultos, le paraban al encontrarle por la calle para conversar con él y contarle cómo el amor por la lectura que él les inculcó sirvió de estímulo para seguir estudiando.

Pero su aportación a la sociedad lorquina no se circunscribió exclusivamente al ámbito de su profesión. Martín se preocupó por crear cultura en Lorca, para lo que, en primer lugar, participó en la fundación del *Metal Lorca*, un festival de música *Metal* que hizo recalcar en nuestra ciudad a grupos de primera clase mundial como *Rhapsody of Fire*, *Avalanch* o *Kamelot*. Con un presupuesto limitado, consiguió que el *Metal Lorca* atrajese a Lorca a público procedente de lugares tan dispares como EE.UU. o media Europa.

Hasta el último de sus días, Martín continuó trabajando por la sociedad lorquina a través de su activa participación en la *Asociación Lorca por su patrimonio cultural*, de la que también fue socio fundador, y con la que supo acercar nuestro patrimonio cultural a lorquinos y lorquinas de todas las edades.

Creemos que ejemplos como el suyo son dignos del reconocimiento de la sociedad lorquina: el de un vecino que, desde muy joven, dedicó gran parte de su tiempo a tratar de mejorar su ciudad, su patrimonio artístico y cultural, y la vida de sus habitantes, especialmente la de aquellos que parten de una posición social y económica menos ventajosa. Homenajearle es mostrar el respeto y la admiración del pueblo de Lorca hacia ciudadanos y trabajadores ejemplares que han logrado cambios y transformaciones en nuestro municipio sin necesidad de haber ostentado cargos de responsabilidad política. El valor de aquellos que, como él, entregaron gran parte de su existencia a una causa que iba mucho más allá de sus propias existencias individuales: la ciudad que tanto aman.

Por tanto, **ROGAMOS**

Que la biblioteca infantil ubicada en el *Centro Cultural José María Campoy* sea nombrada **Biblioteca infantil Martín Campoy López.**"

Contesta D.^a Antonia Pérez que se llevará el trámite que corresponda

Interviene a continuación D. Pedro Sosa y dice:

"En 2012, y acogiéndonos a un convenio con el Ministerio de Fomento en el marco del conocido "1,5 % Cultural", se acometió la restauración de una parte de los lienzos y torreones de la muralla de Lorca. Concretamente se actuó en el tramo de muralla entre el Porche de San Antonio y la Torre almohade de Rojano.

Tirando de hemeroteca sabemos que fueron 622.000 los euros públicos invertidos en restaurar elementos tan significativos de nuestro patrimonio histórico.

Hoy, siete u ocho años después de restaurada, esa Torre en la que los españoles hicimos el ya mencionado esfuerzo inversor... tras una certera "patada en la puerta", es utilizada para "criar pollos" por algún emprendedor avícola del entorno.

Una actividad y una visión poco edificante para propios y visitantes que debería ser perseguida y sancionada.

Siendo esto así, ROGAMOS al gobierno local que a la mayor brevedad posible tome cartas en el asunto, investigue y sancione el menoscabo producido en el citado patrimonio público, acabe con la actividad ilegal que allí se desarrolla, exija las oportunas reparaciones y retome la posesión del histórico inmueble protegiéndolo como merece."

Contesta D.^a Ángeles Mazuecos que se han tomado cartas en el asunto, la Policía ya ha intervenido, se va a cambiar la puerta y se informará sobre actuaciones que se realicen

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y realiza el siguiente ruego:

El tiempo, los factores meteorológicos, el uso, los terremotos, etc., deterioran irremediabilmente las vías de comunicación, haciendo preciso programar un mantenimiento regular de las mismas para que todos esos factores no acaben haciéndolas intransitables. Es lo que sucede en la transitada pista forestal que, partiendo del mismo caño del paraje de Los Pilonos, discurre paralela a la senda del Cejo hasta la mitad de su recorrido, para después continuar por la vertiente sur de esa cuerda de montañas en dirección a la Peña Rubia en primer término y a varios cruces de caminos que conducen a diversos parajes rurales de Lorca después.

Esa pista, de titularidad municipal, que no parece contar con un mantenimiento regular, presenta en la actualidad numerosos socavones, erosiones en parte de su trazado con pérdida de firme, peligro de desprendimiento de rocas en algunas zonas, etc., que es preciso atajar para dar seguridad a los ciudadanos que la transitan.

Por lo expuesto, ROGAMOS al gobierno local que realice las gestiones oportunas para que se acometa cuanto antes una intervención en todo el trazado de la pista forestal citada para eliminar riesgos y corregir desperfectos."

Contesta D.^a Irene Jódar que esa carretera es de la CARM. Se le comunicó a la CARM y se ha vuelto a mandar nuevo escrito para que se repare.

D. Pedro Sosa realiza la siguiente pregunta:

"Mediante la presente iniciativa queremos encauzar una demanda que llega a nuestro grupo municipal desde los usuarios lorquinos de caravanas, autocaravanas y cámper.

Han sido muchas las ocasiones a lo largo de los años (podríamos hablar hasta de décadas) en los que diferentes grupos políticos (incluido IU-Verdes) hemos planteado en esta sede la necesidad de habilitar en Lorca una "zona de estacionamiento reservado para caravanas, autocaravanas y cámper" que estuviese dotada con los servicios básicos habituales: tomas de agua potable, recarga de baterías, limpieza, etc.

La última vez que este asunto fue abordado en sede municipal, en verano del pasado año, el gobierno local afirmó que *"desde la Comunidad Autónoma se está tramitando un nuevo decreto para la ordenación de los campings y áreas de autocaravanas en la Región, con el objetivo de dotar de mayor calidad a esta modalidad turística y que implantará una nueva categorización de estas instalaciones, por lo que desde el Ayuntamiento estamos a la espera de la nueva normativa regional para que este nuevo espacio ya se adapte a ella"*.

Medio año después, y ante la evidente parálisis normativa de algunas consejerías del Gobierno de la CARM, solicitamos respuesta a la siguiente PREGUNTA

¿Cuándo tiempo más cree el Gobierno local de Lorca que nuestro municipio seguirá sin contar con la mencionada área?

¿No sería más oportuno habilitar ya el área citada, con los servicios habituales que se prestan en áreas similares, y, llegado el caso, adaptarla si es preciso a alguna eventual disposición normativa que no sabemos si algún día se verá publicada negra sobre blanco en el BORM?"

Contesta D. Francisco Morales que desde Turismo se llevará a cabo cuando antes y se le dará traslado de cuando se haga. Hay un cierto vacío legal que se va a solucionar con el nuevo decreto que regulará todos estos aspectos.

A continuación interviene D. José Martínez y pregunta:

"La entrada masiva de ilegales en nuestro país no ha dejado a ningún municipio indiferente.

Se están reubicando en toda España a los inmigrantes ilegales que llegan a las costas de Canarias, puesto que la isla está desbordada. Fletan aviones para enviar a los inmigrantes ilegales a los municipios de España que puedan acogerlos.

¿Tiene el Ayuntamiento de Lorca constancia del número de inmigrantes irregulares reubicados en nuestro municipio? Si no es así, ¿Piensa hacer algo para tener constancia de las cifras de inmigrantes irregulares que están llegando a Lorca?."

Contesta D. José Luis Ruiz diciendo que no tenemos conocimiento alguno, solo las intervenciones que realiza la Policía Local que lleva a extranjería para identificarlos.

D. José Martínez realiza la siguiente pregunta:

"Todos hemos sido testigos del incremento en la factura de la luz que van a sufrir las familias de los hogares españoles.

El fuerte temporal ha hecho que se incremente el precio de la luz por falta de energías renovables procedentes del sol, el viento etc.

Si sumamos este incremento a los miles de españoles que permanecen en ERTE, y a los millones de parados que está dejando la mala gestión de la pandemia, el resultado es evidente: los españoles no pueden hacer frente a los pagos que conlleva un hogar en España.

Por tanto, solicitamos saber si el equipo de gobierno contempla medidas para hacer frente al incremento de la luz, en plena ola de frío, para las familias más desfavorecidas que ya se están viendo seriamente afectadas por la crisis económica que asola nuestro país."

Contesta D.^a María Dolores Chumillas que se han atendido a todas las familias que han estado en situación de vulnerabilidad social para aquellos colectivos más desfavorecidos.

D. José Martínez interviene nuevamente y dice:

"En el Pleno Ordinario de septiembre de 2020 se aprobó una moción presentada por este Grupo Municipal, en la que el Ayuntamiento de Lorca se comprometía a iniciar de manera inmediata la ejecución de las obras de reforma y mejora integral del camino Parador de los Seguras, en los términos comprometidos con los vecinos.

5 meses después de la aprobación del acuerdo, ni los vecinos afectados ni la corporación municipal, que en su mayoría respaldó el acuerdo, sabemos en qué momento se iniciarán las obras.

¿Qué gestiones ha realizado el Equipo de Gobierno para dar cumplimiento al acuerdo aprobado?"

Contesta D. Antonio Navarro que se ha hecho un trámite en la Comunidad de Regantes para que cedan esos terrenos. Están pendientes para la cesión de los terrenos.

Finalmente D. José Martínez realiza el siguiente ruego:

"Son numerosas las quejas de muchos vecinos las que nos llegan por la falta de civismo y el cumplimiento de las normas impuestas por la COVID-19 en varios puntos de nuestro municipio. Concretamente, parece ser que la zona más castigada por este tipo de incumplimientos es la Plaza de Calderón y la Plaza Colón.

Los vecinos que habitan en estas zonas de Lorca, alertan de la presencia de grupos de personas adolescentes sin mascarilla, que además de no hacer uso de la misma, realizan los llamados "botellones", en plena calle y con comportamientos poco cívicos que alteran la paz de los vecinos.

Nos alertan de que comienzan su actividad a horas tempranas como las 9:00 de la mañana, siendo la mayoría menores de edad, sin mascarilla y sin ninguna medida de seguridad.

Los vecinos de las zonas nombradas anteriormente, observan perplejos y preocupados la situación que se produce a diario en sus zonas de residencia. Temen que estas malas prácticas, nos lleven de nuevo a un desastre como ya hemos vivido de restricciones y confinamiento, o cierres perimetrales para frenar los contagios nuevamente.

Los vecinos mantienen además, que se hace imposible la convivencia con el tránsito de personas diarias y los ruidos y molestias que abarca la aglomeración de grupos numerosos en Plaza de Calderón.

Uno de los problemas que más demandan los vecinos de esta plaza es la instalación de las atracciones. Consideran que ya que la afluencia de personas es muy numerosa, la instalación de la pequeña feria hace que peligre la seguridad y salud de los vecinos.

Piden que las atracciones sean instaladas en otro punto del municipio para así, disolver la concentración masiva de personas en una sola zona.

Exigen a su vez, más presencia policial para controlar y frenar las malas prácticas de los grupos de adolescentes y sobre todo, menores de edad, que se concentran sin cumplir ningún tipo de normas y ponen en peligro la salud de todos los lorquinos dada la situación producida por la COVID-19.

Por todo lo expuesto anteriormente, rogamos al equipo de gobierno el traslado de las atracciones de feria instaladas en Plaza Calderón, y más presencia policial, como así lo demandan los vecinos."

Contesta D. José Luis Ruiz que ha habido presencia policial y se ha reforzado, no se ha producido respecto a las atracciones de feria y sí respecto a presencia de jóvenes.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 17,30 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy Fe.